TOMO XCVI — Montevideo, Martes 30 de Julio de 1929 — Núm. 6921

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se suspende al Comisario y Subcomisario de la 7.a sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 3487|929.

Vista esta información sumaria sobre procederes de las autoridades policiales de la 7.a sección del Departamento de Durazno;

Resultando: Que con fecha 23 de Diciembre de 1928 el Subcomisario Alejandro Giordano se dirigió al Jefe de Policía de Durazno en un telegrama diciendo que había sido agredido por el Comisario Etcheverrito y alejado de la oficina, y solicitaba la instrucción de un sumario, el que fué ordenado por este Ministerio una vez que llegó ese pedido a su conocimiento;

Resultando: Que el Comisario Etcheverrito dice que con motivo de observar al Subcomisario Giordano la tardanza en llegar a la oficina éste se desató en improperios, por lo que le dió voz de arresto, que no fué acatada, por lo que después de un cambio de palabras abrazó al Subcomisario y se trabaron en lucha, de la que lo separaron el Suboficial Barragán y el guardia civil Barrera;

Que después, con buenos modos, le volvió a intimar orden de arresto, que tampoco fué acatada, por lo que le ordenó se retirara de la oficina;

Resultando: Que el Subcomisario Giordano manifiesta que habiendo llegado a la oficina el Comisario Etcheverrito, después de recibir las novedades le reprochó en términos descomedidos que hubiera llegado tarde, a lo que le respondió que era la hora de costumbre, agregando que estaba cansado de ser una figura decorativa en la comisaría, porque se le restaba autoridad en contra las disposiciones del señor Jefe;

Que el Comisario Etcheverrito le contestó que estaba destituído, y que debía salir de inmediato de la oficina y el segundo hizo ademán de atacar, retirándose el declarante sario lo sujetó abrazándolo, llegando en ese momento el Suboficial Barragán y guardia civil Barrera que lo separaron;

Que el Comisario, después intentó atacarlo nuevamente, lo que fué evitado por la intervención del guardia civil Barrera. Agrega que el Comisario no le dió orden de arresto, pues se limitó a decirle que quedaba destituído;

Resultando: Que a estar a lo que se desprende de autos, el Comisario Etcheverrito, al recibir las novedades, reprendió al Subcomisario Giordano, el cual se produjo en términos irrespetuosos, por lo que, según el Comisario, le dió la voz de arresto, cosa que niega Giordano, pero que hace presumible el hecho de que una vez separados de su cuerpo a cuerpo, reiterara Etcheverrito esa orden (declaraciones de Ancheta a fojas 12 vuelta, Barragán fojas 14, Barrera fojas 17);

Que venidos a las manos y una vez separados y desacatada nuevamente la voz de arresto, el Comisario Etcheverrito ordenó el alejamiento de la oficina al Subcomisario Giordano;

Que está probado también que el Comisario Etcheverrito no consideraba la jerarquía del Subcomisario Giordano como era de su deber, lo que dió motivo a un estado de ánimo entre ambos funcionarios, que dió motivo al incidente;

Considerando: Que el Comisario Etcheverrito no procedió correctamente al tomarse en lucha con un inferior, dando un espectáculo que choca con el concepto que debe tenerse de la función policial, pues su deber era acatar la orden dada por los medios legales a su alcance, o solicitar de sus superiores las sanciones que no estuvieran en sus manos imponer, si lo consideraba necesario;

Que no correspondía tampoco, por no estar en sus atribuciones, la expulsión del local policial de su subalterno, y como no entraba en los procedimientos regulares menoscabar la autoridad de su segundo ante los empleados inferiores;

Considerando: Que en lo que respecta al Subcomisario Giordano, fué erróneo en no poner en conocimiento de la superioridad los hechos que afectaban la integridad de sus funciones;

Que no fué correcto su proceder al no prestar acatamiento a la orden de su superior y al producirse en términos inconvenientes al expresar sus quejas, cuando debieron ser expuestas respetuosamente ante los superiores;

Considerando: Que debe tenerse en cuenta para la aplicación de la pena la responsabilidad inherente a la jerarquía, así como los antecedentes de los funcionarios sumariados que, a estar al informe de la Jefatura, son buenos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de dos meses y de un mes, respectivamente, al Comisario Ernesto P. Etcheverrito y Subcomisario Alejandro Giordano, con la privación de la mitad del sueldo.

2.o Publíquese, anótese en el legajo y comuníquese. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Resolución. Se observa al Comisario de Ordenes de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 1284|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de la demora sufrida por un informe producido por la

Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Juzgado Letrado Departamental, por disposición de éste, respecto a los antecedentes que registraran los encausados José Saravia, Antonio, Octalivio y Orsilio Silvera y Martina Silva;

Resultando: Que habiendo sido recibido en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres el oficio respectivo del Juzgado Letrado Departamental, en fecha 17 de Mayo, fué pasado a sus efectos al Comisario de Ordenes José E. Asconeguy, en la misma fecha, y que habiendo podido solicitar telegráficamente los informes necesarios de la comisaría de la 8.a sección, el día 18, en que funcionaba el telégrafo del Ferrocarril Central, el Comisario de Ordenes Asconeguy recién lo hizo el día 20, por no haberlo podido hacer el día 19, en que dicho telégrafo no funcionaba debido al descanso semanal;

Considerando: Que la falta de diligencia en que incurrió el precitado funcionario, lo hace merecedor a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Observar al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don José E. Asconeguy.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Decreto. Se establecen las licencias que los Directorios de los entes autónomos podrán conceder a sus miembros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1929.—Número 1005|923.

Considerando: Que las cartas o leyes orgánicas de los diversos entes autónomos no contienen en general disposición alguna sobre la autoridad que debe conceder las licencias que soliciten por diversas causas los miembros de sus Directorios, existiendo, por lo tanto, la conveniencia de dictar una reglamentación al respecto, que, en su defecto, debe emanar del poder que tiene la facultad de nombrarlos y que ejerce el contralor superior de sus actos y así ha sido declarado en diversos casos que fijan precedente sobre el particular,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Los Directorios de los entes autónomos podrán conceder a sus miembros una licencia anual de veinte das, así como las que soliciten por razones de enfermedad justificada. En tales casos y también en los de desempeño en el país de comisiones del respectivo Directorio percibirán las dietas o retribuciones correspondientes dentro de los límites fijados por las leyes.

Del derecho de la licencia anual harán uso sus miembros con autorización del Directorio de que se trate y por turno, de manera que en ningún caso pueda ser perjudicado el quórum para sesionar.

Art. 2.° Las licencias que se soliciten fuera de esas condiciones se considerarán extraordinarias y deberán ser sometidas por cada Directorio a la aprobación de este Consejo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se fijan los límites de las relaciones para los vinos naturales de la cosecha 1929

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1164|929.

El Consejo Nacional de Administración, de conformidad con las leyes de 27 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906, y visto lo informado por la Comisión Enotécnica Asesora y la Dirección General de Impuestos Internos con el fin de que se fijen las relaciones que han de regir para la clasificación de los vinos de la cosecha de 1929, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1929, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

Vinos tintos

Suma alcohol-ácido desde	12.50
Relación alcohol-extracto hasta	4.7
Relación Roos mínimum	2.8

Vinos blancos y claretes

Suma alcohol-ácido desde	12.50
Relación alcohol-extracto hasta	6.50

Art. 2.° Los vinos comunes importados estarán sujetos a las mismas relaciones fijadas para los nacionales por el decreto de 23 de Agosto de 1928.

Art. 3.° Los vinos comunes nacionales que aun estando dentro de las relaciones establecidas por el presente decreto ofrezcan cifras anormales en algunos de sus componentes que evidencien que el vino no es el producto exclusivo de la fermentación del mosto proveniente de la uva fresca con las correcciones enológicas admitidas o autorizadas, serán declarados artificiales.

Art. 4.° La proporción de ácido cítrico cristalizado total empleado como correctivo de los vinos no deberá exceder de un gramo por litro, comprendiéndose en esta cantidad la que pudo haber sido adicionada al mosto.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres en campaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de camapaña con una comisión fija de $ 144.00 anuales por renuncia de la señorita María Luisa Fierro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Felipe De Bellis con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a doña María Elena Frías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 367|919.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señorita María Elena Frías a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita María Elena Frías la licencia solicitada, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a doña Rosa R. de Regúnaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 509|918.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Rosa R. de Regúnaga a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en Buenos Aires;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Rosa R. de Regúnaga la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y archívese.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a doña Luisa Valdes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 127|924.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señorita Luisa Valdes a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para continuar residiendo en la Argentina;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil señorita Luisa Valdes, limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a sus efectos a la Contaduría General y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y archívese.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodrígvuez, Secretario.

Ministerio de Industrias

9

Resolución. Se concede patente de invención a don Ramón Remigio de Cores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2482.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Remigio de Cores, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un auto expendedor de golosinas u objetos varios";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta, 16, 17 vuelta y 18 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a Ramón Remigio de Cores patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un auto expendedor de golosinas u objetos varios", descripto de fojas 1 a 7 vuelta de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Vaillant y Mótola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2529.

Vista la gestión iniciada por los señores Vaillant y Mótola, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo material para construcciones decorativas e higiénicas";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta, 10, 11, 13 vuelta y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Vaillant y Mótola patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo material para construcciones decorativas e higiénicas", descripto de fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención para un guardadiscos "Velox"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 26 de 1929.—Número 2734.

Vista la gestión iniciada por los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Posscolo, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato para guardar discos denominado "Velox";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 14 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Póssolo patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato para guardar discos denominado "Velox", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reuniones de Comisiones

Montevideo, Julio 29 de 1929

Trabajo, Asistencia y Previsión Social —

Asistentes: Doctores Carlos M. Prando, Hugo Antuña, Carlos Quijano y Emilio Frugoni.

Inasistentes: Señores Lorenzo Batlle Pacheco, Manuel Oribe Coronel y doctor Francisco Ghigliani.

Especial de Reforma Electoral —

Asistentes: Señores Bernardo Rospide, doctor José M. Penco, Aniceto Patrón, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Félix Polleri, doctor Julio E. Bonnet y Enrique Rodríguez Fabregat.

Inasistente: Con aviso: doctor Alvaro R. Vázquez.

Investigadora de los Barcos Auxiliares para la Armada Nacional —

Asistentes: Señores Felisberto F. Carámbula, Justino Zavala Muniz y Alberto P. Aguirre.

Investigadora del Ministerio de Obras Públicas —

(Se transfirió para el día de mañana).

Preinvestigadora sobre procedimiento de la Policía de Investigaciones —.

Asistentes: Doctores Enrique A. Cornú, Ramón P. Díaz y Gustavo Gallinal.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 26 de Julio de 1929

(Versión oficiosa)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Herrera, Sorín, Berreta y Sánchez.

Faltan con licencia los señores Consejeros doctores Gabriel Terra y Martín C. Martínez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Colonia reitera la solicitud que hiciera con fecha 16 del año en curso, relativa al monto impositivo que debe abonar el vecindario comprendidos en las zonas de influencia, por concepto de contribución a la obra del puente sobre el arroyo del Sauce, en ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la ceremonia que se realizará el sábado 3 de Agosto, a las quince horas, con motivo de la iniciación de las obras de construcción del Primer Refectorio Escolar Modelo, en la calle Muñoz entre Pereyra de la Luz y Julio César.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Carlos F. Ameglio, por "Ameglio Hermanos y Compañía", presenta una exposición relacionada con las manifestaciones hechas en el seno del Consejo Nacional al tratarse el asunto relativo con la entrega del edificio del "Molino Cavallo", en la playa de Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda.

Se hace constar que en la crónica de la sesión anterior se deslizó un error al consignar que el Consejero Berreta había recomendado al Ministro de Obras Públicas que tratara de dar ocupación a los obreros de la carretera a San Jacinto, pues se refirió a los de las canteras de Mosquitos.

Correspondiendo acuerdo de Industrias fué recibido el titular de este Ministerio doctor Edmundo Castillo.

El señor Berreta llamó la atención del Ministro acerca de las quejas que han llegado a la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre contrabando de frutas procedentes de la República Argentina y destacando la necesidad de aumentar el servicio de vigilancia que parece ser insuficiente.

El Presidente Brum se hizo eco de una aspiración de los vecinos de la Estación Piñera para que se dote a esa localidad del servicio de policlínica, teniendo en cuenta la importancia que ha adquirido ese vecindario. El Ministro prometió dedicar atención a ese pedido.

Pidió el doctor Herrera que se procediera al pago de la contribución acordada en Diciembre del año pasado a la Colonia Paysandú para la adquisición de cinco segadoras. Concedida esa justa ayuda, lo impuesto es no demorar el pago que sólo alcanza a $ 833.00.

El Ministro explicó el procedimiento que sigue el Banco Hipotecario para esta clase de operaciones, que tiene a su cargo, explicación que satisfizo al doctor Herrera.

Igualmente el doctor Herrera expresó que no juzgaba suficientes los datos sobre el movimiento mensual de inmigrantes que se han repartido. Desea saber, y al efecto pide informes precisos, cómo y dónde se coloca la población flotante en el establecimiento y hasta dónde es exacto que existe, organizado, un trasiego de inmigrantes nacionalizados uruguayos por el litoral.

El Presidente Brum explicó que ese trasiego era debido a que muchos de esos trabajadores vienen a nuestro país con la promesa que les han dado en el suyo propio agentes extranjeros sobre concesión de tierras para emplear en ellas sus actividades. Como tal otorgamiento de tierras no es fácil, desde que es notorio el alcance que tiene la ley de la materia, y no habiendo, por otra parte, facilidades para una acción intensa en ese sentido, es natural que muchos de los citados inmigrantes traten de buscar otros horizontes más favorables.

Con este motivo el doctor Sánchez señaló la conveniencia de restringir un poco la obligación que se impone a ciertas empresas particulares de utilizar los servicios de determinado porcentaje de ciudadanos naturales o legales. No es posible que en esas condiciones haya facilidad de trabajo para los extranjeros recién llegados al país y por esta circunstancia no cuentan con tiempo suficiente de residencia para obtener la ciudadanía.

Solicitó el doctor Herrera que se faciliten datos numéricos sobre el producido de la industria lobera, a través de varios años, pues considera que ese trabajo se hace en condiciones muy deficientes, siendo nulos los beneficios. Cree que se debe volver al sistema de la licitación que, bajo diversos aspectos, es mucho más ventajoso.

El doctor Brum hizo presente que tenía informes favorables a la acción que en ese sentido desarrolla actualmente el Instituto de Pesca. Cree que los datos que se recaben serán, pues, satisfactorios como se le ha hecho saber privadamente.

Asimismo el Consejero Herrera expresó que insistentemente había pedido un informe breve y concreto sobre el resultado de las perforaciones hechas en los últimos años. Considera que es necesario saber qué es lo que se ha hecho y qué es lo que se va a hacer. Han pasado varios años desde que se inició el estudio del subsuelo en el paso de Uleste. Pide noticia precisa sobre las perforaciones allí practicadas.

El Ministro recordó que esos antecedentes se habían repartido en distintas oportunidades; pero que los datos complementarios que faltaban los haría conocer al Consejo en el acuerdo próximo.

Exposición de Salto e Industria Citrícola

Hizo saber el Ministro que había asistido a la VI Exposición Agrícola de Invierno inaugurada el 15 de Julio pasado en Salto, que tuvo un éxito extraordinario en todos sus aspectos y dió una idea acabada de la gran riqueza que constituye la explotación granjera y especialmente la fruticultura de aquella zona.

La plantación de naranjos va extendiéndose en grandes proporciones de modo que para las próximas cosechas, la producción será de tanta importancia, que excederá largamente la capacidad adquisitiva del mercado interior, máxime si se tiene en cuenta, que los Departamentos de Rivera y Cerro Largo también aumentarán su producción.

Puede darse la buena nueva de que el país tiene ya en la citricultura una apreciable fuente de recursos susceptible de adquirir magníficas proporciones en el futuro, pero también que como toda industria que se desarrolla presenta problemas delicados que es necesario encarar atentamente.

Se impone desde luego, defender esa gran riqueza del peligro que constituyen las plagas, para lo cual no bastan los recursos actuales de la Dirección de Agronomía y la Defensa Agrícola, por lo que es indispensable aumentarlos y más aún todavía, hace falta resolver los probemas de la industrialización total de la fruta y de la exportación so pena de que el gran esfuerzo hecho, por los agricultores de Salto, Rivera y Cerro Largo, fracase por la imposibilidad de aprovechar y colocar ventajosamente toda la producción.

El Estado debe contribuir a resolver esos importantes problemas. Por ello propone someter rápidamente a la aprobación del Consejo las medidas administrativas y los proyectos de leyes, que con más urgencia reclaman los productores de Salto, cuyos intereses son los mismos que los de Rivera y Cerro Largo.

He dispuesto ya que se activen los ensayos de envasaje y conservación para la exportación de naranjas, reforzaré el servicio de la defensa agrícola en Salto y presentaré el proyecto de creación del Instituto de Citricultura, reclamado como una aspiración por la Sociedad de Fomento de Salto y el Concejo Municipal del

Departamento, proyecto detenido hasta ahora a la espera de la donación del terreno correspondiente, que según mis informes ultimará en breve la Asamblea Representativa local.

Propongo que el Consejo Nacional en atención a los meritorios y patrióticos esfuerzos de los agricultores de Salto, puestos de relieve en la reciente Exposición, manifieste su complacencia enviando una nota de felicitación a la Sociedad de Fomento de Salto organizadora del torneo y que asimismo los aliente haciéndoles saber que se halla dispuesto a prestar un amplio concurso a la industria citrícola.

Se autorizó al Ministro para remitir la nota de felicitación referida.

A propósito de este asunto, el señor Sánchez expuso sus puntos de vista respecto a la intervención que el Estado debe tener en el sentido de buscar que los productores obtengan un precio más remunerador por el resultado de sus esfuerzos, pues es notoria la considerable diferencia existente entre el precio que agricultores salteños perciben por las naranjas y la tarifa elevadísima que rige en la Capital de la República.

Expresó el Ministro Castillo que consideraba indudable el derecho así como la obligación del Estado de vigilar, contralorear y reglamentar los servicios públicos ejercidos por las empresas particulares. Los subscriptores, clientes o consumidores, no está en condiciones de hacer valer sus derechos y tienen que tolerar las imposiciones de las empresas puesto que se ven en el dilema de aceptarlas, o quedarse sin el servicio que por regla general es imprescindible.

Tal lo que ha venido ocurriendo con la Compañía de Aguas Corrientes que preocupándose únicamente de realizar ganancias millonarias ha jugado con la vida de los habitantes de la ciudad y los han explotado cobrándoles tarifas abusivas.

Pero si los consumidores o contribuyentes no pueden defenderse por sí, el Estado se halla en otra situación. El es el representante de los intereses generales, tiene el deber de defendrlos y el poder necesario para lograrlo.

De acuerdo con este concepto que es norma de buen gobierno y se aplica en todos los países bien administrados, encaré la situación planteada por la interrupción casi general del servicio telefónico, que ocasionó el temporal de fines de Mayo último interrupción que en ciertas zonas de la ciudad se deja sentir todavía a pesar de haber transcurrido casi dos meses.

No es admisible que se cobre un servició no prestado. Los teléfonos en su mayor parte quedaron sin funcionar. Luego pues las Compañías que generalmente cobran por trimestres adelantados debían devolver el importe correspondiente al período de las interrupciones. Tal lo que manifesté a los representantes de las Compañías Uruguaya y Cooperativa.

Luego de algunas observaciones las Compañías respondieron que estaban dispuestas a hacer y efectuarían las siguientes deducciones: el 25 o|o del importe mensual cuando la interrupción fuese mayor de 7 días y menor de 14; el 50 o|o cuando excediese de 14 días hasta 24 y del total cuando pasare de 24 días.

No considero del todo justa esta escala de rebajas. Sin embargo quizá pueda aceptarse teniendo en cuenta que las deficiencias de servicio se deben a que las instalaciones son aéreas y las compañías no pueden trasformarlas en subterráneas, dada la situación actual de la cuestión telefónica.

Hace estas manifestaciones para enterar al Consejo del resultado de las gestiones que consideré de mi deber llevar adelante y asimismo para enterar a lo subscriptores de las rebajas que salvo otra resolución del Consejo, deberán hacer las Empresas por la interrupción de los servicios.

La exposición del Ministro fué recibida con agrado por todo el Consejo, haciendo manifestaciones especiales de elogio los señores Herrera, Brum y Berreta.

Acto contínuo se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de cuarenta y cinco, después de algunas breves observaciones que formularon distintos Consejeros.

Se consideró un proyecto de ley presentado por el Ministro modificando los artículos 693, 694, 708, 720 y 722 del Código Rural, en lo que se refiere a la construcción de cercos y alambrados.

Fundado su proyecto el Ministro dijo que la ley de alambrados de 1913 no puede ser cumplida sin imponer a las industrias rurales una carga excesivamente gravosa.

Se calcula en no menos de 40.000.000 de pesos, la cantidad necesaria para cercar los predios ganaderos y agrícolas en la forma establecida por dicha ley, con el agravante de que el material a emplearse, madera dura y hierro galvanizado, habría que adquirirlo totalmente en el extranjero. Además, la rigurosidad de la ley obligaría a desperdiciar los enormes capitales invertidos en cercos hechos con alambres que si bien no tienen las altas cualidades del galvanizado, pueden servir en determinadas condiciones para el cierre satisfactorio de los predios.

Por tales motivos cabe afirmar que la ley referida, en vez de facilitar la construcción de los cercos rurales y contribuir al cumplimiento de las medidas sanitarias que fueron su objeto, ha constituído un obstáculo en uno y otro sentido.

A esto debe atribuirse la no aplicación de la ley hasta el presente; sus sucesivas postergaciones y la resistencia justificada que contra ella se ha levantado en virtud de la proximidad de la fecha en què vence el último aplazamiento (20 de Setiembre de 1929).

En consecuencia se impone modificar la ley de 1913, en forma que contemple la situación de las industrias rurales y permita ir resolviendo paulatinamente el problema de los alambrados.

La primera y más importante modificación propuesta, consiste en que la obligación de alambrar se limita a las propiedades pecuarias. Los terrenos destinados a la agricultura pueden quedar abiertos.

Se explica que así sea porque en ellos o no existen animales o los que se utilizan por ser pocos y mansos y estar bajo la vigilancia de los dueños, no constituyen un peligro para los vecinos.

Siendo así resulta inexplicable que se imponga a los agricultores y granjeros, el enorme gasto del pago de alambrados de siete hilos o cualquier otro aún más modesto, cuando son notorias, por otra parte, las dificultades económicas con que luchan los labradores.

En atención, sin embargo, al gran interés que existe en que los predios se cierren, se obliga a los propietarios de los predios agrícolas al pago de la medianería, pero estableciendo que nunca deberán contribuir con más de lo que costase la de un alambrado de cinco hilos y buenas maderas.

La redacción propuesta para el artículo 708 del Código Rural mantiene las disposiciones anteriores sobre el número de hilos, distancias entre éstos y entre los postes y piques, pero en vez de establecer rígidamente el empleo de alambre de hierro galvanizado y maderas duras, deja librada al Consejo Nacional la facultad de reglamentar las condiciones de los materiales a usarse.

Las ventajas de tal disposición son evidentes. Existen o pueden conseguirse en el país, maderas que sin pertenecer a la clase de dura, son muy aparentes para ser utilizadas como postes, sobre todo sometiéndolas a tratamientos especiales que aumentan su resistencia y durabilidad. En cuanto a los hilos, cabe decir que es posible construir alambrados de muy buenas condiciones, utilizando parcialmente alambres no galvanizados y que existe conveniencia en admitir su empleo, para que las reformas de los cercos y aún las nuevas construcciones, puedan hacerse con economía. De lo contrario se obligaría a los ganaderos a tirar un material que ha costado muchos millones de pesos y a hacer compras en el extranjero, que por su gran volumen contribuirían a empeorar la situación económica del país.

Las demás disposiciones de la reforma proyectada, tienden como las anteriores a obtener que los predios destinados a la ganadería vayan siendo cercados progresivamente, sin que esta solución que tanto interesa para asegurar la sanidad de las haciendas, resulte excesivamente gravosa a los propietarios y estancieros.

Los Consejeros Sánchez y Cortinas propusieron algunas modificaciones al proyecto, referentes a los plazos que deben regir, a las distancias entre los hilos de los alambres, etc., las que fueron aceptadas por el Ministro. Este mismo Secretario de Estado presentó algunas modificaciones a su propio proyecto atendiendo observaciones formuladas por distintas entidades rurales.

En seguida quedó aceptada la iniciativa, debiendo enviarse el proyecto al Parlamento una vez que se introduzcan en él las modificaciones de la referencia.

A continuación se trató otro proyecto de ley presentado por el Ministro por el cual se establece que la cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización, no podrá exceder en ningún caso del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años más el 40 o|o.

El señor Castillo, fundando esta iniciativa dijo que ha obtenido informes de que la colonización proyectada de las zonas que circundan la ciudad de Fray Bentos y la Villa de Soriano, podría sufrir tropiezos a causa del precio excesivamente elevado, exigido por los propietarios de las tierras que será necesario expropiar. Según tales informes en el Directorio del Banco Hipotecario, se habría hecho resistencia a la colonización de las tierras más indicadas, ante el temor de que los agricultores no pudieran pagar luego los servicios de amortización e intereses por ser superiores al redimiento de la labranza.

Atribuyendo una gran importancia al asunto, concurrió a la última sesión del Directorio del Banco y pudo convencerse de que éste se preocupa de satisfacer en la mejor forma posible las aspiraciones de los pobladores y colonos de Fray Bentos y Soriano, y que de acuerdo con los grandes intereses nacionales, procura asegurar el éxito de la colonización, haciendo que

las tierras puedan ser adquiridas por los agricultores a precios y en condiciones razonables.

No existe pues ningún peligro, de que la colonización de Fray Bentos y Soriano sufra postergaciones ni tropiezos. Esta es la opinión que ha podido formarse en su conferencia con el Directorio del Banco Hipotecario y que deseo hacer pública para detener las versiones alarmantes que han venido circulando, de que dicha colonización no se efectuaría en vista de las exigencias desmedidas de los propietarios.

Los Directores del Banco piensan que para garantizar el buen resultado de la colonización, convendría reducir cuando menos en un 2 o|o el servicio de intereses en los primeros años, con lo cual quedaría compensado, si no se pudiese obviar de otra manera, el inconveniente del elevado costo de las tierras a expropiarse y espera que el Consejo Nacional apoye la solución y la lleve a efecto, cuanto antes.

Por su parte, considera muy provechosa esa medida, que cree contará con el apoyo de los Poderes Públicos.

Con el mismo fin propone que se eleve al Parlamento el proyecto enunciado.

Si se aprobara esta fórmula, que estuvo en vigencia desde el año 1912 hasta 1919, se podría impedir que las exigencias desmedidas e injustas de los propietarios, conspiraran contra el éxito de la obra colonizadora del Estado que es de tanta importancia para el porvenir del país.

El doctor Lussich manifestó su discordancia con dicho proyecto. Entendió que no había motivo para modificar la legislación actual respecto a expropiaciones, legislación que data del año 1919, y que establece, como es sabido, que la apreciación del valor del bien expropiado se establecerá por arbitraje.

El proyecto en discusión no legisla, dijo, exclusivamente para las tierras que sea necesario expropiar alrededor de la villa de Soriano, sino que puede tener aplicación general. La ley de 1912, que estableció un régimen semejante al que se va a implantar, produjo gran alarma en el país, y aunque no cree del caso que esta alarma fuera ahora del todo justificada, estima, repite, que con las disposiciones actuales todos deben sentirse garantidos.

Sabe bien que este proyecto de ley no trata de obtener por vía indirecta el aumento de los aforos, y por lo tanto, de la contribución que el Estado percibe, pero en circunstancias como las actuales, en que se ha hecho el reavalúo de casi todo el país y se ha asignado, por lo tanto, el valor a la tierra por el Poder Oficial, no se puede decir que haya explotación por parte de los propietarios rurales.

Estos pagan la contribución de acuerdo con el precio que el Estado ha asignado a sus tierras.

El régimen actual es de verdadera garantía para todos y no ve razón alguna para modificarlo.

Se afirma tanto más en que debe continuarse con el régimen vigente de expropiación, cuanto que está lejos de ser un entusiasta del fin a que se destinen las tierras expropiadas. No tiene una convicción de los resultados obtenidos por la colonización oficial. Si se dice que la suma destinada a colonización es limitada, y que, por lo tanto, no muchas tierras pueden ser afectadas y si se agrega que la colonización debe realizarse por intermedio del Banco Hipotecario, garantías ambas de tranquilidad, contesta que las sumas pueden aumentarse de acuerdo con las decisiones de la mayoría y que los hombres pasan y que si la buena dirección actual del Banco Hipotecario es una garantía, podría ella no serla en todo momento por la falta de discreción de los hombres.

Si la expropiación de las tierras que avecinan a la ciudad de Soriano es indispensable, preferiría más bien una ley de carácter especial que no esté proyecto de ley que puede tener un alcance extensivo y con una finalidad de cuya utilidad no está del todo convencido.

El doctor Sorín expresó que los argumentos aducidos por el Consejero Lussich en lugar de ser contrarios resultaban favorables al proyecto en discusión, porque cuando se arguye que hay falta de garantías, debe observarse que las expropiaciones se realizarán por el Banco Hipotecario que sobre esa institución el Consejo Nacional ejerce funciones de contralor.

Rebatió también las manifestaciones formuladas acerca del poco éxito obtenido hasta ahora en materia de colonización, sosteniendo que si esos resultados se deben en gran parte al costo de la tierra que se le facilitó a los agricultores, el proyecto en debate tiene por finalidad evitar abusos, desde el momento que fija un límite para la adquisición de sus tierras y siendo los aforos reales la compensación del 40 o|o es suficiente.

El doctor Brum recordó el proyecto del señor Batlle y Ordóñez del año 1921, con acuerdo de las tierras por su propio dueño; pudiendo el Estado expropiar en cualquier caso con sólo el 20 o|o de bonificación.

El doctor Caviglia dejó constancia de su voto contrario al proyecto, expresando al mismo tiempo que participaba de los argumentos expuestos en el transcurso del debate por el señor Consejero Lussich.

Agregó que no es esta una cuestión nueva y que si se pronuncia en sentido contrario, no era porque considerase injusta la idea que inspira la proposición, sino por entender que es una liberalidad excesiva acordar a los propietarios de las tierras que se expropian más del 40 o|o sobre el aforo de la contribución. Además existe para él razones de lealtad histórica. Las disposiciones propuestas por el señor Ministro resumen en cierto modo las que contenía la ley de 1912, que fué derogada en el año 1929. Esta derogación se promulgó cuando el propio doctor Caviglia se hallaba a cargo de la cartera de Industrias en el preciso instante en que se gestionaba en el Cuerpo Legislativo la sanción del proyecto de colonización que en aquel entonces tropezaba con algunas dificultades, debido a lo que establecía la ley del año 1912 contra los intereses de los propietarios en lo referente a expropiaciones. Por haber sido partidario de esa derogación no intervino posteriormente en el estudio y sanción por el Consejo, del proyecto presentado por el señor Batlle y Ordóñez en 1921, relativo a la ocupación de tierras. Sostuvo el doctor Caviglia que la ley del año 1912 así como el proyecto del señor Batlle y Ordóñez, no tenían el alcance de las disposiciones propuestas en la sesión de hoy por el Ministro de Industrias y teme que, en caso de llevarse a la práctica, el nuevo régimen promueva en el país una agitación más intensa que la observada con motivo de la sanción de la ley de 1912. El proyecto que informa el doctor Castillo es más cerrado y menos liberal que el redactado en 1921 por el señor Batlle y Ordóñez, que tendía a borrar la mala impresión que en materia de expropiaciones produjo la ley anteriormente referenciada. Pero, además, el proyecto del doctor Castillo no tiene en cuenta la situación de los propietarios que pagan actualmente impuestos extraordinarios y que representan un adelanto sobre el valor futuro de la propiedad. En estos momentos en que la campaña se agita contra la aplicación de gravámenes y la acción de los gobernantes en materia impositiva, una ley de esa naturaleza debía dictarse en forma tal que no viniera a provocar nuevas protestas por parte de los propietarios. Por eso encuentra aceptable las ideas del doctor Lussich en el sentido de que se exprese claramente en el proyecto que las expropiaciones a realizarse tienen por objeto fomentar la colonización en los alrededores de los pueblos, en lugar de proponerse con carácter general para toda la República.

El doctor Sorín observó que la ley de 1880 ya contenía disposiciones relativas a la expropiación de tierras, como también la sancionada en 1913. Respondió el doctor Caviglia que esta última era de alcance limitado y se refería en algunos de sus artículos, de una manera concreta, a simples expropiaciones de predios. En cuanto a la primera, reconoce que es de carácter general y que fué, precisamente, la que mayor hizo sentir en la campaña opiniones contrarias a las expropiaciones por el Estado. Por su parte el señor Berreta dijo que en los momentos actuales la solución del problema de colonización exige la sanción de un proyecto que permita facilitar tierras a los trabajadores. Sostuvo que el aforo de la propiedad en toda la República se halla regularizado y que no puede provocar alarma el hecho de que se proceda a ocupar las tierras entregando a los propietarios una cantidad superior a un cuarenta por ciento a la establecida para el pago de la contribución. Agregó que votaba el proyecto del señor Ministro, pero que consideraba mejor la indicación formulada en el transcurso del debate por el doctor Brum en el sentido de que los propietarios estén facultados para proponer el aforo a sus predios. Contestó el doctor Lussich que no le parecía el momento oportuno para hacer esa invitación a los propietarios. Es sabido que sobre los trabajadores rurales gravitan actualmente pesadas cargas contributivas y que la situación de nuestra campaña, por el precio de las carnes, está lejos de ser floreciente. No es racional elegir este momento para que el hacendado se decrete una carga mayor ante la amenaza de una posible expropiación de lo que ha adquirido trabajosamente.

El doctor Brum recordó que hace poco tiempo el Consejo envió un proyecto al Cuerpo Legislativo autorizando la expropiación de tierras en los alrededores de los ejidos de los pueblos, estaciones de ferrocarril y carreteras y que las proposiciones que ahora formula el señor Ministro podrían armonizarse con aquella iniciativa, estableciéndose que en los ejidos de los pueblos el radio a expropiarse comprenderá una extensión de diez kilómetros y de cinco en las inmediaciones de las estaciones y carreteras.

Tras otras consideraciones, se aprobó el proyecto con estas enmiendas, quedando entendido, además, que las mejoras efectuadas en los predios a expropiarse se pagarán por el valor de tasación.

Considerado el asunto número 4, por el que se propone varios aumentos en el presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, el doctor Lussich se manifestó contrario a que se trataran presupuestos parciales y remitiera mensajes en ese sentido al Cuerpo Legislativo.

Entiende que todas estas planillas deben pasar al Ministerio de Hacienda para que las aprecie ese Secretario de Estado y las traiga en conjunto a consideración del Consejo y puedan ser remitidas también en block al Parlamento.

Esa es la única manera de que el Consejo y el Parlamento mismo puedan apreciar globalmente a cuánto alcanzan los aumentos y tener la sensación real de cuánto se van a gravar las rentas públicas.

De otro modo, enviando hoy un presupuesto modificado y mañana otro, que cada uno representa aumento no importantes, se elevará el presupuesto de la nación en forma que en conjunto represente una suma abultada, pero que tomada cada una de las reformas aisladamente, parecen no gravitar mayormente sobre el país.

En el presupuesto en cuestión se eleva el sueldo del Director de $ 2.280 a pesos 4.200, y el del Secretario de $ 1.440 a $ 2.100.

En el primer caso significa un aumento del 68 o|o; en el 2.o, del 69 o|o.

Cuando antes de ahora el Consejo se abocó al estudio de presupuestos que como el de la Oficina de Avalúos hacía muchos años que no se modificaban, adoptó el temperamento de mejorar esa planilla en un 30 o|o.

Y repite que se trataba también de un presupuesto que hacía más de 20 años que no había sido modificado.

El señor Ministro respondió que los porcentajes no indicaban nada, porque si los sueldos son bajos, como ocurre en este caso, es justo mejorarlos en la proporción correspondiente, teniendo en cuenta lo que perciben empleados que desempeñan funciones análogas en otras oficinas similares. Además, en la referida repartición las tareas se han triplicado, como también sus entradas.

El señor Cortinas participó de las observaciones formuladas por el doctor Lussich, y por su parte el señor Presidente dijo que si hasta ahora había acompañado el pase de estos proyectos al Ministerio de Hacienda, ello no podía aceptarse como regla absoluta, porque hay casos, como el presente, que la equidad exige un pronunciamiento inmediato.

Participó de las manifestaciones del señor Ministro en cuanto al aumento de tareas y aludió al mismo tiempo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los empleados de esa oficina, que deben merecer absoluta confianza del Ministerio.

A su vez el doctor Sorín hizo notar que esta era una planilla que no había sido modificada desde 1910, y que los aumentos producidos en sus entradas cubren con exceso las mejoras de sueldos propuestas.

Tras otras consideraciones, se aprobó el proyecto en la forma propuesta por el señor Ministro.

A indicación del señor Presidente Brum, se autorizó al señor Ministro para agasajar a la delegación de estudiantes brasileños que actualmente se halla en esta Capital.

Se levantó a las 18 y 15.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Julio 27 de 1929

Sección marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Fetergina", de Víctor Ugo Menichini, de Italia.

"Borostyrol", de Otto Schlatter, de Francia.

"Le Mircir de la Voix", de la Compagnie Generale des Machines Parlantes Pathe Freres, de Francia.

"Trifal", de la Química Industrial, Bayer Meister Lucius Weeskott y Cía., de Montevideo.

"Salirgan", de la misma.

"Bismutosa", de la misma.

"Onza de Oro", de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo.

"Cuatro carreteles", de los mismos.

"Mas Mascaras", de los mismos.

"Amaro Bari", de Manuel Vidal, de Montevideo.

"Etiqueta Coñac Jerezano", del mismo.

"Lacerda", de José Lacerda, del Brasil.

"Kurlase", de J. Patiño y Cía., de Montevideo.

"Kalzan", de Johann A. Wilfing, de Alemania.

"Gestescript", de D. Gestestner Ltd., de Inglaterra.

"Carborundum", de Carborundum C.o, de E. U. de A.

"Odo-do-ro", de The Odorono C.o, de E. U. de A.

"Picus", de la Naanlooze Vennootschap Houtindustrie Picus, de Holanda.

"Dun-o-bor", de la Compañía Internationale de Gobeleterie Inebrechable S. A. de Bélgica.

"Hogar", de Domingo Pellegrino, de Montevideo.

"Arcoloid", de The Arco C.o, de Estados Unidos de América.

"Miriam", de los señores M. E. Daquó y Cía., de Montevideo.

"Dos Martillo 1205", de la Bleistiftfabrik vorm Johann Faber A. G., de Alemania.

"Yale Junior", de The Yale y Towne Manufacturing C.o, de E. U. de A.

"La Margarita", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"La Mejor", de Oxilio Sichero y Cía., de Montevideo.

"Pedicura", de Eugenio Lambeya, de Buenos Aires.

"D. A.", de Delfin Alvarez, de Montevideo.

"Perfumes del Prado", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Envase Espejo", del mismo.

"Tobal", de Julio B. Vidowich de Montevideo.

"Sao Francisco", del mismo.

"Signo Especial", de Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Compañía F. Reddaway y Company, Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta Especial", de la misma.

"Mignira" de Edward Cook y C.o Ltd., de Inglaterra.

"Mignora", de la misma.

"Florio y C.o de Florio y C. Societa A. Vinicola Italiana", de Italia.

"Marsala Florio", de la misma.

"Etiqueta Especial", de Alex-Mathieson y Sons Ltd., de Inglaterra.

"El Timón de la Salud", de H. Underberg Albrecht, de Alemania.

"Zia", de los señores Murad Zia y Compañía, de Buenos Aires.

"Barney y Berry", de la Barney y Berry, de Estados Unidos de América.

"Patria", de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo.

"Amaro Bonomi Hermanos", de Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo.

"Hamba-I", de Pablo Tapié, de Montevideo.

"Jacobus Mercerisen", de la Chenische Fabrik Jacobus G. m. b. H., de Alemania.

"Tonicol", de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol (S. A.), de Montevideo.

"Au Carnaval de Venise", de Au Carnaval de Venise, de Francia.

"Etiqueta", de Au Carnaval de Venise, de Francia.

"Zás Trás", de Fernando Bech, de Montevideo.

"Descusan Dermosas Cusi", de Gerardo Ramón, de Montevideo.

"Fermentolax", de Francisco Greco, de Montevideo.

"Hemovirol", del mismo.

"Hermol", del mismo.

"Biodermol", del mismo.

"Velox", de la Eastman Kodak C.o, de Estados Unidos de América.

"Autographic", de la misma.

"Hawk-Eye", de la misma.

"Wima", de los señores León y Paul Verheylewegen, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Rockitt y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta Oyama", de Fernando Parrabére, de Montevideo.

"Margherita", de la Sociedad Anónima Francisco Cinzano y Cía., de Buenos Aires.

"Reis", de Robert Reis y C.o, de Estados Unidos de América.

"Eg-Gü", de Welt Wachs Werk Egbert Günther Sonne, de Alemania.

"Montseny", de D. Perandones y Compañía, de Buenos Aires.

"Diamant Neige des Cevennes" de la Societé Francaise de Produits de Beauté, de Francia.

"Cicloina", de Ernesto Elfors, de Buenos Aires.

"Sylph-Apollo", de Miguel Denegri, de Montevideo.

"Garford", de la Relay Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Teinture Instantanee Liquide L'Oreal", de Eugene Schoeller.

"L'Oreal Regenerateur", del mismo.

"L'Oreal D'Argent", de los mismos.

"L'Oreal D'Or", de los mismos.

"Essuka", de Guillermo Isterling, de Montevideo.

"Fordson", de la Ford Motor Co., de Estados Unidos de América.

"Palm Beach", de Goodall Worstec Co., de Estados Unidos de América.

"Everlite", de la Evelite Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de Eskilstuns Jernmanufaktur Aktienbolag, de Suecia.

"Sparton", de The Sparks Withington Co., de Estados Unidos de América.

"Nivéa", de la P. Beiersdorf y Co. Aktiegesellschaft, de Alemania.

"Sunoco", de la Sun Oil Co., de Estados Unidos de América.

"Bond", de Bond Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Griet", de Griet y Compañía, de Buenos Aires.

"Carmeta", de Talleres de Carpintería Uruguaya.

"Crepe de Sante Rumff", de Tissage de Crepe Rumpf (Sociedad Anónima), de Suiza.

"Piggly Wiggly", de la Piggly Wiggly Corporation, de Estados Unidos de América.

"Sport", de Pedro Castillo Hodges, de Fray Bentos (República Oriental del Uruguay).

"Emsco", de M. Smith Co., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Ralph Martindale y Company Ltd., de Inglaterra.

"Elizabeth Arden", de Florence E. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Estados Unidos de América.

"Alcázar", de Ferro Hermanos, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Danderine", de la Sterling Products Incorporated en favor de la Sterling Products Incorporated, de Estados Unidos de América 1928.

"Danderine", de la misma a la misma.

"Etiqueta", de la misma a la misma.

"Syrue-Of-Figs", de la misma a la misma.

"Califig", de la misma a la misma.

"Savo-Cap", de Dubourg Hnos. y Cores, en favor de Eugene Schueller, de Francia.

"O-Cap", de los mismos al mismo.

"L'Oreal D'Or", de los mismos al mismo.

"L'Oreal Regenerateur", de los mismos al mismo.

"Teinture Instantanee Liquide L'Oreal", de los mismos al mismo.

"L'Oreal de Argent", de los mismos al mismo.

"L'Oreal Henne", de los mismos al mismo.

"Galiana", de Hijos de Antonio Galiana y Cía., en favor de la firma Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo.

"Etiqueta", de los mismos a los mismos.

"Red Rives Especial", de la Nichols y Shepard Co. en favor de Oliver Farmequipment Company, de Estados Unidos de América.

"A L'Opera", de P..ly Ltd. en favor de Henderson y Cía., tan sólo en cuanto se refiere en las clases 44.a a 52.a inclusive, 54.a y 55.a.

"Les Yacoolines-Yacoo", de Jean Georges Dintilhac, en favor de la Societé Yaco S. A. F., de Francia.

"Niágara", de R. Flores Chans, en favor de F. Plata y Plata, de Buenos Aires.

"Kolak", de Jorge Pajean en favor de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo.

"Coca Cola", del mismo a la misma.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

92.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6920, Poder Legislativo, página 322 B)

menores declarando contra las hermanas del Buen Pastor, y no aparece ninguna declarando en favor.

Señor Zavala Muniz — Está completamente equivocado el señor Diputado. Aquí hay menores que declaran a favor.

Señor Antuña — Habrá dos o tres; y señalo que, todos los Fiscales de Menores que han tenido que tratar con infinidad de esas menores, jamás han acusado a las hermanas del Buen Pastor de ninguno de esos malos tratos que recoge tan solícitamente el doctor Cima.

(Interrupción del señor Representante Cima).

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zavala Muniz — Permítame, señor Diputado.

El señor Diputado Antuña no me ha contestado, señor Presidente...

Señor Antuña — No he terminado. Voy a contestarle lo otro.

Señor Zavala Muniz — Le permito.

Señor Antuña — Vamos a lo del documento con cuya lectura el señor Diputado Zavala Muniz ha evidentemente impresionado a la Cámara, — documento que yo ya conocía.

Dije ya en una interrupción anterior, que para mí ese documento era la antítesis total del verdadero espíritu de las religiosas del Buen Pastor. Fué cuando el señor Diputado Batlle Berres dijo que era peor todavía la realidad que los documentos.

Para mí el documento es evidentemente un error. No se lo atribuyo a las hermanas; lo habrá redactado otra persona.

Pero es evidente que el régimen de suavidad de las hermanas sobre sus pupilas no es el que está acreditado en ese documento que yo califico nuevamente de erróneo y de en ninguna armonía con el verdadero espíritu del Asilo. No lo traduce.

Señor Zavala Muniz — Yo me alegro, señor Presidente, de que el señor Representante Antuña en el fondo me dé la razón, porque el señor Representante Antuña, en primer lugar, admite como posible, y hasta sugiere la posibilidad de que este documento no ha sido redactado de acuerdo con el espíritu cristiano de las hermanas del Buen Pastor.

Señor Antuña — Es evidente eso. No admito la posibilidad, sino que lo afirmo.

Señor Zavala Muniz — Pero el señor Representante Antuña sabe mejor que yo que las hermanas del Buen Pastor no son personas incapaces, ni analfabetas que puedan firmar un documento tan brutal como éste, sin leerlo previamente.

Señor Antuña — Pero es evidente que les ha parecido que por sus relaciones con el Patronato, que vivía y vive en perfecta pugna con ellas, era mejor recurrir a una persona en cuya capacidad ellas han confiado.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, quiero señalar, hasta por la alta contextura mental del adversario que tengo en este instante...

Señor Antuña — Muchas gracias.

Señor Zavala Muniz — ... la debilidad de su razonamiento.

El señor Antuña debe, sino con claridad, de una manera subconsciente estar sintiendo el peso de mi verdad, cuando es tan débil su razón o su sinrazón para oponerse a mi razón. El señor Antuña dice que una razón de circunstancias hace que las hermanas hayan dirigido este documento fiándose en una persona a quien consideraban más capacitada para ello; pero bien sabe el señor Antuña, mejor que yo, que documento de esta clase, protestas de esta naturaleza, no se firman así, sin una lectura previa, y sin que sea consultada, por lo menos, la esencia misma del espíritu de esa resolución y de esa nota. Pero debe saber, además, que no es sólo este documento el que las hermanas pasaron al Consejo de Patronato, producido con este lenguaje y, sobre todo, con este espíritu. En el año 1926, reprodujeron esas mismas expresiones y reprodujeron ese mismo espíritu y en sus relaciones con el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores y en sus relaciones con las niñas y, sobre todo, repetidamente en los informes que hacen sobre la conducta moral de las niñas, anima exactamente el mismo espíritu anticristiano de este documento que yo he leído.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Le he prometido una interrupción al señor Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — No quería perder la oportunidad de hacer una breve interrupción para demostrar hasta qué punto la desorientación que existe en materia de educación en el Asilo del Buen Pastor, y que el señor Diputado apuntaba con cierta justicia, es más general y alcanza también al Consejo de Patronato de Delincuentes.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor; eso es lo que quiero probar.

Señor Lerena Acevedo — El señor Representantee Zavala Muniz observaba que en el Asilo del Buen Pastor existen celdas y que las monjas que dirigen ese instituto las utilizan con harta frecuencia. Estoy de acuerdo. Tengo informes al respecto. Pero yo le pregunto al señor Zavala Muniz si conoce el régimen de la Colonia de Suárez.

Señor Zavala Muniz — Sí señor, tan vergonzoso como eso o peor.

Señor Lerena Acevedo — En la Colonia de Suárez hay un pabellón especial para celdas.

(Interrupciones).

Señor Cima — ¿Me permite señor Zavala Muniz que le conteste al señor Lerena Acevedo?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Cima — En la Colonia de Suárez se construyeron unos calabozos, que basta ir a verlos para convencerse de la enormidad que se hizo allí Aquello pasó, porque ni siquiera se utilizaron, gracias a la autoridad superior que intervino. Hace ya muchos años, fué en el año 1920. Después, no siendo nosotros los que regíamos el Patronato, sino el Ministro de Instrucción Pública, se autorizó la creación de un pabellón de disciplina, pero ese pabellón de disciplina, cuando nosotros ingresamos ya estaba hecho o estaba casi terminado; pero ese pabellón tiene piezas con grandes ventanas afuera, con amplias comodidades; esas no son celdas, eso no es una cárcel; eso es simplemente para el aislamiento de un menor

que se porte mal y no tampoco con la intención de encerrarlo permanentemente allí.

Aquello no es una tortura, aquella es una pieza cómoda en donde se les puede tener solo para que no perjudiquen a los demás, y ha de saber el señor Diputado Lerena Acevedo que desgraciadamente existe una serie de menores viciosos que no se pueden juntar con los otros porque tienen defectos capitales y por eso hay que separarlos.

Señor Antuña — ¿Me permite? En el Buen Pastor no hay menores a quienes separar de las demás? ¿En que casa de reclusión señor Representante Cima; no hay sitios para recluir especialmente a los incorregibles?

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede seguir el debate en esta forma.

Señor Zavala Muniz — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, y declaro que no voy a permitir tantas interrupciones porque no me dejan hablar. Los señores Diputados convendrán conmigo en que no puedo abusar de mi palabra hasuna manera desordenada hace, señor Presidente, porque si uno permite la interrupción, los demás señores Diputados vuelven a interrumpir y no tengo el derecho de abusar así de la facultad de hablar.

Tengo necesidad de dar documentariamente mis razones y la nerviosidad de los señores Diputados para contradecirse de una manera desordenada hace señor Presidente que no permita más que brevísimas interrupciones.

Yo quería terminar de probarle al doctor Antuña que ese documento que él supone redactado por persona agena al instituto del Buen Pastor y traicionando en verdad el espíritu cristiano de las hermanas del Buen Pastor, no es nada más que uno de los tantos documentos que demuestran claramente el espíritu con que han procedido las hermanas del Buen Pastor en el tratamiento a las niñas que tienen allí asiladas.

Hay otro, por ejemplo, que dice así: "Que si se pondrían en práctica las disposiciones de ese H. Consejo de remitir al calabozo de ese establecimiento — según nos ha indicado el señor delegado a estas menores, que cada día son acá más insolentes y atrevidas, irían directamente al calabozo, y de allí volverían al asilo del Buen Pastor terminados los días que se les impongan según las faltas."

Note bien la Cámara una cosa que hay que establecer como diferencia fundamental para que luego los señores Diputados que participen de las ideas religiosas de las hermanas del Buen Pastor puedan contestarlas con toda la concreción y con toda la claridad que se hacen precisas. Aquí no se trata de un establecimiento cualquiera, que está regido por personas que no tienen nada más que una elemental educación, por personas a quienes se puede culpar de no tener al mismo tiempo que esa elemental educación intelectual, una elemental educación moral. Aquí se trata de personas de una verdadera educación intelectual y, sobre todo, fundamentalmente, de una verdadera educación moral.

Señor Gallinal — Yo quería hace una pregunta al señor Diputado Zavala Muniz, que es la siguiente: si además de la opinión formada sobre la lectura de ese documento escrito tiene el señor Diputado, con respecto al Buen Pastor, la opinión formada sobre la impresión viva, personal y directa del conocimiento del régimen de ese instituto. ¿El señor Diputado conoce ese instituto? ¿Lo ha visitado?

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado me pregunta si tengo la impresión viva y directa del Buen Pastor por haberlo visitado. Debo declarar a la Cámara que jamás he visitado ese establecimiento.

Señor Gallinal — Es muy sensible.

Señor Zavala Muniz — No es nada, señor Diputado. Los señores Diputados, y sobre todo el señor Diputado Antuña, deben convenir conmigo en que soy un enemigo bastante complaciente, me dejo interrumpir a cada momento, pero deben tener la tolerancia de dejarme contestar.

Señor Antuña — El señor Diputado sabe que en esta Cámara se interrumpe dentro y fuera del Reglamento.

Señor Zavala Muniz — Le ruego al señor Diputado que no se ponga tan impaciente y me deje contestar.

El señor Diputado Gallinal me pregunta si conozco el Buen Pastor. Declaro que no lo conozco, y declaro que estuve tentado de ir al Buen Pastor, pero, señor Presidente, no fuí al B. Pastor por un documento que hay aquí firmado por la Hermana Superiora del Buen Pastor, y del cual participan unos delegados del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, entre ellos el doctor Etchepare, a quien yo quiero hacer alguna pregunta en el seno de esta Cámara. Por esa razón, por la imposibilidad que yo creí que existía, de que un hombre como yo entrara al Buen Pastor para ver con toda libertad lo que allí pasa, para no ser impedido, ya que no engañado, pero para no ser impedido, por lo menos, de comprobar la verdad y porque no se me dejarán que yo no tenía ningún derecho para poder entrar a ese establecimiento, es que no lo he hecho; pero por eso yo propongo la Comisión investigadora, para que esa Comisión, investida de poderes suficientes, pueda ir, en nombre del Parlamento de la República a ver si es o no verdad lo que aquí se dice.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción ahora?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Antuña — En defensa suya, digo que no resulta tan extraño que el señor Diputado haga la crítica severa del Asilo del Buen Pastor sin haberlo visitado, cuando el doctor Cima se ha creído en el caso de escribir un libro contra el Buen Pastor y ha ido una sola vez al establecimiento, a pesar de haber sido durante años Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Zavala Muniz, para hacer una pregunta al señor Diputado Gallinal?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo deseo saber del señor Diputado Gallinal si él sabía, antes de hacer la pregunta, que el Buen Pastor no se puede visitar.

Señor Gallinal — Yo sé que el Buen Pastor lo han visitado varias personas ajenas a la institución, y el objeto de mi pregunta era el siguiente: mostrar como al señor Diputado Zavala Muniz, de cuya sinceridad estoy completamente persuadido, como toda la Cámara, le faltan documentos esenciales...

(Se produce un breve diálogo entre los señores Diputados Batlle Berres y Gallinal). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Gallinal — ... Al señor Diputado Zavala Muniz le faltan documentos esenciales para conocer aquel establecimiento admirable por su orden y por la abnegación que en él reina.

Señor Zavala Muniz — Voy a contestar a eso.

Yo quiero señalar, señor Presidente, un matiz que considero de verdad fundamental en este debate. Que no se trata, decía antes de ser interrumpido por el señor Diputado Gallinal, de un establecimiento laico cualquiera, regido por personas de una mediana educación intelectual, y sin ninguna prueba de una superior ni mediana educación moral. Se trata de un instituto regido por personas que hacen de su vida una presunta perfección moral para alcanzar así, bienaventurados, el reino de los cielos.

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?... Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

93.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3 Proyectos presentados.

a) De los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo sobre nombramiento de una Comisión encargada de estudiar y proponer las modificaciones al articulado de los Códigos a fin de establecer la igualdad civil de los sexos.

b) De los señores Representantes doctor Héctor Ferreira y

don Angel Alberto Moreno sobre publicación de leyes.

c) Del señor Representante don Rogelio C. Dufour por el que se modifican los sueldos del personal del vapor "Chapicuy" al servicio de la Receptoría de Aduana de Colonia.

d) Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín por el que se destina la suma de 5.000 pesos para la Exposición de Granja o Industrias a realizarse en la ciudad de Rocha en el mes de Marzo de 1930.

e) De los señores Representantes don Arturo González Vidart y don Saviniano Pérez por el que se destina la suma de 10.000 pesos para la instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica Experimental de Agronomía de Bañados de Medina.

ORDEN DEL DÍA:

4—Asistencia Pública Nacional. — Ampliación del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de presupuesto vigente. — (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Filisberto), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Echepare, Fernández Ríos, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurena, Mendiondo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zabala Muniz y Zaballa.

Total 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Berreta, Carballo, Costa, De Luis, Ferrería, Manini Ríos, Muñoz, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Rospide, Rossi y Seuánez Olivera.

Total 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carnelli, De Dovitiis, Demichelli, Díaz, Ferreira, Forteza, Fusco, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Menéndez, Paglìettini, Suárez y Ximénez.

Total 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—"La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que dá cuenta de las razones que lo han inducido a aprobar el plan de obras de vialidad e hidrografía para el ejercicio 1929-1930".

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley declarando de interés nacional la construcción de un puente sobre el Río Uruguay, en las proximidades de Bella Unión".

—A la misma Comisión.

3—"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se suprimen los derechos y adicionales que gravan la exportación de ganado en pie".

—Archívese.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

4—"Modificación de la Planilla número 87 del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública. (Sueldos del Oficial 1.o y Auxiliar de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres)".

5—"Modificación del Presupuesto de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. (Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos)".

6—"La Comisión Especial de Agricultura informa el proyecto sobre construcción del Mercado de Frutos, Graneros y Crédito Rural".

7—"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 20.000 a fin de efectuar los estudios para la construcción de obras y reparaciones del camino que saliendo de Montevideo y continuando por la Cuchilla Grande pase por José Batlle y Ordóñez, Climar, Tupambaé, Fraile Muerto, Melo, Buena Vista y Aceguá".

8—"La Comisión de Peticiones informa los petitorios de doña Justa Pérez de Horne y doña Sara A. Susviela".

—Repártanse.

9—"Varios farmacéuticos, drogueros y propietarios de farmacias solicitan la pronta sanción del proyecto sobre importación y venta de especialidades farmacéuticas".

—A sus antecednetes.

3

"Los señores Representantes García Selgas y Albo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Dentro de los quince días de promulgada la presente ley, se constituirá una Comisión encargada de estudiar y proponer las modificaciones a introducirse en el articulado de los Códigos respectivos para establecer la igualdad civil de los sexos.

La referida Comisión se compondrá de tres miembros, designados, uno por el Consejo Nacional de Administración, otro por la Alta Corte de Justicia y otro por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, debiendo presentar al Ministerio de Instrucción Pública, para ser remitidos al Cuerpo Legislativo, el texto actual y el nuevo texto del articulado de cada uno de dichos Códigos, debidamente anotados y concordados.

Art. 2.º Acuérdase a esta Comisión el término de tres meses para expedirse, fijándose en dos mil pesos la retribución de cada uno de sus miembros, y en trescientos pesos la asignación para sueldos y gastos de secretaría. Las erogaciones se imputarán a Rentas Generales.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Manuel Albo — Mariano García Selgas — Representantes por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la anterior Legislatura, al interrumpirse la consideración de los derechos civiles de la mujer, quedó ampliamente demostrado en Cámara, además de la opinión unánime favorable a la igualdad civil de los sexos, la imposibilidad de establecería en el articulado de los Códigos sin un trabajo previo como el que se propone por este proyecto de ley.

Con tal antecedente sería supérfluo extenderse en mayores consideraciones para motivar la presente iniciativa, así como resultaría innecesario encarecer la urgencia de incorporar a nuestra legislación, modernizándola, principios que tienen ya el carácter de incontrovertibles.

Montevideo, Julio de 1929.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones—Manuel Albo, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores Representantes Ferreira, Moreno y Fígoli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Toda ley una vez promulgada por el Poder Ejecutivo deberá publicarse, por una sola vez, en los diarios y periódicos de la Capital y Departamentos de campaña.

Art. 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, promulgada una ley, el Ministerio que corresponda enviará, dentro de los 10 primeros días, copia de esa ley a los diarios y periódicos.

Art. 3.º Las empresas periodísticas no podrán cobrar emolumento alguno por esa publicación, y las que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en la misma, publicando la copia de la ley que se le envíe dentro de los diez días de recibida, será penada, por cada infracción, con una multa de cincuenta pesos.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará ésta ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1929.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó — Angel Alberto Moreno, Representante por Montevideo — Luis Fígoli, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de gran interés que todos los habitantes del país, tan pronto se promulgue una ley, se enteren de su contenido, sea por las obligaciones que impone, o por los derechos que confiere.

Por disposiciones legales vigentes, dictada una ley, se da publicidad a la misma únicamente en el "Diario Oficial" — y hecha esa publicación se reputará sabida por todos (artículo 1.º Código Civil. — Título Preliminar de las Leyes).

"Diario Oficial" carece de mayor circulación en la República, principalmente en campaña, de donde resulta que por lo general la mayoría de las personas desconocen por completo las leyes promulgadas por el Poder Ejecutivo, y omiten, en algunos casos, el ejercicio de un derecho; y en otros, incurren en faltas u omisiones, castigadas por la misma ley, que no ha llegado a su conocimiento por su escasa publicidad.

El presente proyecto de ley tiende a subsanar la deficiencia anotada de la escasa publicidad de las leyes, imponiendo la obligación por parte de las empresas periodísticas de dar publicidad a las leyes, sin derecho a cobrar emolumento alguno por esa publicación. Esa gratuidad

no podrá levantar protestas por parte de las empresas, en razón de que están exoneradas de patente de giro, y aquel servicio no será más que la justa compensación de la exoneración referida. Y menos podrá surgir esa protesta por tratarse de una publicación con fines culturales, a lo que están moralmente obligadas las mencionadas empresas.

Montevideo, Julio de 1929.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó — Angel A. Moreno, Representante por Montevideo—Luis Fígoli, Representante por Maldonado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla de sueldos del personal del vapor "Chapicuy" al servicio de la Receptoría de Aduana de Colonia, en la siguiente forma:

1 Patrón de 1.a clase, $ 115 mensuales, $ 1.380 anuales.

1 Maquinista de 1.a clase, $ 115 mensuales, $1.380 anuales.

1 Maquinista foguista, $ 75 mensuales, $ 900 anuales.

1 Foguista, $ 70 mensuales, 840 anuales.

Total, $ 375 mensuales y $ 4.500 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que antecede, responde, simplemente al propósito de equiparar al personal de dirección y de máquinas del vapor "Chapicuy", al servicio de las receptorías del litoral, en cuanto a sus sueldos se refiere, con los funcionarios de la misma categoría que prestan sus servicios en los vapores que dependen de la Receptoría de la Capital.

Sólo por inadvertencia del legislador ha podido establecerse y el Presupuesto General de Gastos la injusticia de asignar al personal del vapor "Chapicuy" sueldos inferiores, cuando se trata de funciones iguales y de servidores con largos años de actuación de primer orden, conocida y calificada así por todos los funcionarios superiores del Ministerio de Hacienda, que han viajado en el "Chapicuy" en misión oficial.

La equiparación propuesta, es, pues, de toda justicia.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Represntantes Barrios Amorín, Otamendi, Albo, Bonnet y Cerdeiras presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) a la Sociedad de Fomento Rural de Rocha, para la realización de su segunda exposición de Granja e Industria a realizarse en la citada ciudad en el mes de Marzo del año 1930.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Barrios Amorín. — José A. Otamendi. — Manuel Albo. — Julio E. Bonnet. — Daoiz B. Cerdeiras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El resonante éxito obtenido por la Sociedad de Fomento Rural de Rocha en su primera exposición de Granja e Industria, realizada en el corriente año, ha estimulado el espíritu progresista de los directores de aquella institución, decidiéndoles a realizar una nueva exposición análoga, en ocasión del próximo centenario. De antemano pueden descontarse los resultados favorables a obtenerse, en virtud del valioso antecedente invocado, pudiendo afirmarse que difícilmente se habrá realizado en nuestro país alguna exposición de Granja e Industria con mayor éxito que la que tuvo lugar en Rocha en 1928.

Innecesario parece destacar la justicia de la contribución del Estado a que se refiere este proyecto, dada la trascedencia del acto que lo motiva, la especial significación histórica del momento en que se realizará y la importancia cada día mayor de la progresista región de la República que será escenario de la mencionada exposición de Granja e Industria.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Javier Barrios Amorín. — José A. Otamendi. — Manuel Albo. — Julio E. Bonnet. — Daoiz B. Cerdeiras.

—A la Comisión de Ganadería.

"Los señores Representantes González Vidart y Pérez (don Saviniano) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de pesos 10.000 para la instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Práctica Experimental de Agronomía de Bañados de Medina, en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o La mencionada Escuela elaborará los productos que remitan los vecinos de la zona, recibiendo como única compensación el importe de los gastos que origine esa elaboración.

Art. 3.o La Dirección de la Escuela dispondrá la realización de cursos de lechería para lo cual deberá presentar a la Superioridad la reglamentación correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Arturo González Vidart. — Saviniano Pérez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto viene prestigiado por el Concejo Departamental de Cerro Largo que a solicitud de las autoridades de la Escuela Agronómica de Bañados de Medina, se interesa por llevar adelante la inicativa condensada en él. La exposición del señor Decano de la Facutad de Agronomía, presentada a este Concejo y la nota de los hacendados y vecinos del lugar interesados y comprometidos en esta obra, que acompañamos, para mejor fundar las razones que nos mueven, nos eximen de abundar en nuevos argumentos y nos reservamos para ampliarlos en caso necesario.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Arturo González Vidart. — Saviniano Pérez.

—A la Comisinó de Industrias.

Habiendo quorum está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día que la constituye la continuación del debate sobre el proyecto relativo a cómputo de servicios de los empleados del Hospital Maciel.

Al terminar la sesión anterior se iban a votar dos artículos aditivos.

Léanse.

(Se lee:)

"De los señores Doputados Lorenzo y Deal y Aguirre. — Declárense sompreндidos en el artículo 20, inciso 6.o de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública a los empleados técnicos, administrativos y de servicio de la Colonia Bernardo Etchepare que trabajen en condiciones similares a los del Hospital Fermín Ferreira".

"Del señor Diputado Legnani. — Para los efectos de la jubilación del personal inferior del Hospital Vilardebó y de la Colonia Asilo Bernardo Etchepare, deberán computarse como dos cada año de servicios prestados".

Señor Fragoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Estaba en estado de votación y por eso la Mesa está llamando a Sala a los señores Diputados.

¿Se iba a ocupar el señor Representante de esos artículos?... El debate se había cerrado. Habría que reabrirlo.

Señor Bonnet — Hago moción para que se reabra la discusión.

Señor Presidente — Esta a consideración la moción del señor Diputado Bonnet, para que se reabra el debate sobre estos artículos.

Señor Bonnet — Tengo entendido que el señor miembro informante va a presentar una fórmula sustitutiva de los dos artículos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Primeramente habría que votar si se reabre el debate.

Señor Frugoni — Yo creo que había quedado de hecho reabierto el debate, porque fué interrumpida la votación de ese asunto para que el doctor Legnani hiciera algunas manifestaciones, lo que dió lugar, a su vez, a unas manifestaciones mías. En eso estábamos cuando sonó la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Las manifestaciones de los señores Diputados tenían el carácter de simples aclaraciones Es preferible que la Cámara resuelva que se reabra el debate.

Se va a votar, si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y seis**).

—Está reabierto el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — La Comisión de Trabajo, tomando en cuenta algunas de las manifestaciones que se hicieron en la sesión anterior y las proposiciones de los señores Diputados Legnani y Lorenzo y Deal, ha confeccionado una fórmula que, a su juicio, contempla perfectamente el dictado de justicia en este asunto. Desde luego, propone un artículo para evitar la reconsideración del artículo 1.o ya sancionado, por el cual se agregaría a la enumeración de dicho artículo los establecimientos Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare y la Colonia de Convalescientes. Esto significaría que es para todo el personal secundario o de servicio y que está en contacto con los enfermos, sus ropas o sus efectos. A la Colonia de Alie-

nados y Convalescientes correspondería el cómputo de tres por cuatro. En uno de los artículos subsiguientes proponemos que se incluyan en los beneficios del inciso 2.º del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública, que es el que estableció el cómputo de uno por dos para el personal del Fermín Ferreira, al personal secundario y de servicio de la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare que ejerce sus funciones en las salas o reparticiones especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos.

Señor Legnani — No hay ninguno.

Señor Frugoni — Se me hace la observación de que no hay en la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare ninguna sala o repartición especialmente dedicada al cuidado de enfermos infecto-contagiosos. Esto indicaría que el régimen que predomina en ese establecimiento en la actualidad, no es el más higiénico y deseable, porque demostraría que están confundidos los enfermos infecto-contagiosos con el resto de los alienados. Lo lógico es que alguna vez se implante en esa Colonia de Alienados un régimen más razonable y más higiénico y por eso, previendo que algún día se vaya al establecimiento de salas o refectorios especiales para infecto-contagiosos, es que proponemos, desde luego, que al personal que atienda a estos enfermos se le concedan los mismos beneficios que la Cámara ha concedido ya anteriormente al personal del Fermín Ferreira.

Se verá también por la lectura que acabo de hacer, que hemos excluído nosotros a los elementos técnicos. En esa parte la Comisión no ha adoptado el criterio propuesto por el señor Diputado Lorenzo y Deal, entendiendo—consecuente con manifestaciones hechas ya repetidas veces—que este beneficio que estamos discutiendo debe circunscribirse al personal secundario y de servicio, toda vez que el personal técnico está en condiciones personales completamente distintas. Pueden defenderse mucho mejor del contagio y, además, no están sometidos tampoco a horarios tan prolongados, aparte de que no están sometidos a la obligación de ser, durante toda su vida, enfermeros o sirvientes, como ocurre con la mayor parte de los que componen el personal secundario.

Los técnicos pasan por este hospital en una forma transitoria. Los médicos no están nunca en contacto tan permanente y directo con los enfermos como los enfermeros y sirvientes, y en cuanto a los practicantes, como podían estar en contacto mucho más prolongado que los médicos, la verdad es que no son practicantes toda la vida, sino tres o cuatro años, los que necesitan para completar su carrera y salir luego en busca de nuevos horizontes. No es el caso de los enfermeros y sirvientes, sin contar que los otros están más altamente remunerados, lo que significa una ventaja que se traduce en una mayor posibilidad de defenderse.

Por estas razones, pues, la Comisión ha formulado estos dos artículos, entendiendo que con ellos la fórmula queda perfectamente bien.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Pediría a la Mesa que diese lectura al artículo tal como yo lo modifiqué, en nombre del señor Diputado Aguirre y mío, a efecto de contemplar la argumentación hecha por el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Decláranse comprendidos en el artículo 20, inciso 6.o de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública al personal de la Colonia Bernardo Etchepare que trabaje en condiciones similares a las del Hospital Fermín Ferreira, ya se trate de empleados de servicio, administrativos o técnicos. Los que trabajaren en condiciones similares a los que se determinan en el artículo 1.o, gozarán de los beneficios que en él se establece."

Señor Lorenzo y Deal — Quiere decir, señor Presidente, que con esta redacción es posible dividir el artículo para poder votar, tal como lo deseaba el señor Diputado Batlle Pacheco.

Yo dejo para el final los administrativos y técnicos, que parecía que no contaban con el asentimiento de algunos señores Diputados y, a su vez, contemplando los deseos del señor Diputado Frugoni, que quería la reconsideración del artículo 1.o de esta ley a objeto de incluir la Colonia de Alienados en el beneficio de cuatro por tres, es que agrego ese pequeño inciso a mi artículo, lo que evitaría la reconsideración del 1.o del proyecto que estamos sancionando.

En cuanto a las manifestaciones últimas del señor Diputado Frugoni, no voy a insistir en la argumentación de ayer, porque creo que el debate ya se ha hecho suficientemente largo y los Diputados están bastante ilustrados al respecto.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a votar favorablemente los artículos que nos propone el señor miembro informante doctor Frugoni, con una ligera modificación respecto al artículo 1.o por él propuesto.

Me parece más práctico que en vez de reconsiderar el artículo 1.o ya votado, se trate como un nuevo artículo el que él propone, por la circunstancia de que posiblemente no tendríamos el número de Diputados suficiente para reconsiderar el artículo 1.o. El artículo 1.o fué votado por cincuenta y tres Diputados y ese número no existe actualmente en Sala. De manera que por esa circunstancia creo que es preferible, en lugar de reconsiderar el artículo 1.o, sancionar el propuesto por el doctor Frugoni como artículo aditivo.

En lo que discrepo es en cuanto a hacer extensivo el beneficio de la jubilación con el cómputo de tres por cuatro a los de la Colonia de Convalescientes Saint Bois, y, en cambio, acepto el beneficio para el personal secundario del Hospital Vilardebó.

Disiento en cuanto a la Colonia Saint Bois, porque, como su mismo nombre lo dice, es una casa de convalescientes. Convalesciente quiere decir un enfermo que ha pasado el período agudo de la enfermedad, el período de contagio; que no está en condiciones de peligro para los que le prodigan cuidados, sino que va a restablecerse.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Yo creo, por ejemplo, que un escarlatinoso en el período de descamación no va a ser enviado a la Colonia Saint Bois, porque está en el momento peligroso, y, sin embargo, ya ha pasado el período agudo.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Hay que tener en cuenta que estamos hablando de enfermos que asiste la Asistencia Pública. Si la Asistencia Pública asiste, por ejemplo, a un escarlatinoso en el Fermín Ferreira, en el período de descamación no lo va a mandar a la Colonia Saint Bois.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Legnani — ¿Durante cuánto tiempo, todavía, después de haber terminado la difteria, tiene contagio el diftérico? ¿Durante cuánto tiempo el tifoso, después de concluída su tifoidea, tiene microbios en los intestinos? Y todos, durante la convalescencia son a veces más contagiosos que durante el período agudo de la enfermedad.

El señor Diputado se ha olvidado de todo lo que sabía!

Señor Bonnet — El señor Diputado exagera. El quiere conseguir a todo trance el beneficio de tres años de trabajo por cuatro de jubilación para los empleados de la Colonia de Convalescientes y extrema los términos porque quiere presentar a la Colonia de Convalescientes como alojando enfermos peligrosos para el contagio, como los que se asilan en el Fermín Ferreira.

Yo creo que el que va a la Colonia de Convalescientes no va a pasar en la generalidad de los casos, días en cama, va a restablecer su salud; son personas que han tenido las enfermedades más variadas, no sólo enfermedad infectocontagiosa, sino de cualquier otra clase, y es necesario darle unos cuantos días para que el organismo se restablezca. Por esas razones, creo que no debe ser comprendido el personal secundario de esta casa.

En cuanto al artículo 2.o considero aceptable la proposición de la Comisión dictaminante; está perfectamente encuadrada dentro de las ideas que ayer manifestaba. Si existe cualquier otra casa que asile enfermos en las mismas condiciones que el Hospital Fermín Ferreira, y eso puede ocurrir si a los enfermos tuberculosos que están recluídos en la Colonia Bernardo Etchepare se les reune y se les clasifica como tales, yo creo que tiene que aplicárseles exactamente igual el mismo beneficio que acordamos a los del Fermín Ferreira, porque corren los mismos riesgos.

De manera que no tengo inconveniente, como expresaba, en aceptar íntegramente el artículo tal cual lo propone la Comisión.

En cuanto al artículo 1.o, cuando se ponga a votación voy a pedir a la Mesa que lo haga en dos partes: primero, que ponga a votación la parte referente al Hospital Vilardebó y segundo, la parte relativa a la Colonia de Convalescientes.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Comisión mantiene el artículo tal como lo ha propuesto incluyendo en el beneficio del cómputo de tres por cuatro a la Colonia de Convalescientes Saint Bois, en virtud de que, si podía existir en su ánimo al principio alguna duda, respecto al derecho que pudieran tener los componentes de ese personal a ser considerados en el mismo caso que los de los otros establecimientos comprendidos, esa duda desaparece toda vez que, como acabamos de verlo, existe una duda muy grande entre los médicos respecto a si los convalescientes son o no vehículos de enfermedades y factores de contagio.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Quiere decir que en el mejor de los casos, para la tesis del doctor Bonnet, puede haber una duda científica y la Comisión ante la duda, cree que debe inclinarse por la solución que favorece al personal de que se trata.

Si el problema estuviera claramente dilucidado en el sentido de que en la Colonia de Convalescientes no habría peligro alguno de contagio para los enfermeros, entonces la Comisión podría dar má-

quina atrás y retirar ese establecimiento de la lista indicada; pero toda vez que, como acaba de verse, por lo menos es muy discutible el punto de que el convaleciente sea o no vehículo de contagio, la Comisión cree que lo justo y lo lógico es mantener ese establecimiento, porque en la duda conviene inclinarse a favor de los que pueden resultar perjudicados por el ejercicio de dicha función. Esto, admitiendo que exista realmente tal duda, que yo me inclino a creer, después de haber escuchado las afirmaciones tan categóricas del doctor Legnani, recordando, además, cosas que nos dijeron algunos médicos de los que nos asesoraron y recordando cosas que he oído muchas veces, que hay enfermedades mucho más peligrosas, del punto de vista del contagio, durante la convalescencia que en otro período de la propia enfermedad.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y dos.**

—Se van a votar los artículos propuestos.

En primer término se votará el que propone la Comisión.

Señor Gómez — Convendría leer todas las proposiciones.

Señor Presidente — Se van a leer.

(Se lee):

"De la Comisión.

Agréguese a la enumeración del artículo 1.o de la presente ley, los establecimientos "Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare" y "Colonia de Convalescientes".

"Inclúyese en el beneficio del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional al personal secundario y de servicio de la Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare, que ejerce sus funciones en salas o reparticiones especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos".

—Se va a leer el artículo del doctor Lorenzo y Deal tal como ha quedado redactado.

(Se lee):

"Declárase comprendido en el artículo 20, inciso 6.o de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública al personal de la Colonia Bernardo Etchepare, que trabaje en condiciones similares a las del Hospital Fermín Ferreira, ya se trate de empleados de servicio, administrativos o técnicos. Los que trabajaren en condiciones similares a las que se determinan en el artículo 1.o, gozarán de los beneficios que en él se establece".

"Del doctor Legnani:

Para los efectos de la jubilación del personal inferior del Hospital Vilardebó y de la Colonia "Asilo Bernardo Etchepare" deberán computarse como dos cada año de servicio prestados".

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

Entiende la Mesa que el número que lleva es el 3.o de la ley.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta).**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Se ha votado el artículo de la Comisión, pero en realidad considero que el artículo debía dividirse para votarlo, porque hay Diputados — es el caso mío — que van a votar la proposición que concede dos por uno a los del Vilardebó y la Colonia Etchepare, que era nuestra primitiva proposición aunque con carácter general para el personal de la Asistencia Pública.

Señor Presidente — Pero el artículo ya se votó.

Señor Gómez — Pero yo voy a pedir reconsideración de la votación, porque el artículo de la Comisión, que no establece el cómputo de dos por uno, en cambio incluye a una nueva categoría de obreros, es decir, a los de la Colonia de Convalescientes, en el tres por cuatro, pero en las otras proposiciones los de la Colonia de Convalescientes no están comprendidos. Entonces yo pediría que se reconsiderase el artículo para votar nuevamente y que la votación se haga dividida por partes, para que los que estamos dispuestos a votar la proposición de cómputo de dos por uno a los del Vilardebó y la Colonia Etchepare podamos votar también la otra proposición que contempla al personal de la Colonia de Convalescientes.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y nueve).**

—Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Gómez, dividiendo la votación de los dos incisos. Léase el inciso 1.º.

(Se lee):

«Agréguese a la enumeración del artículo 1.º de la presente ley, los establecimientos Colonia de Alienados Doctor Etchepare y Colonia de Convalescientes.»

Señor Gómez — No: la Colonia de Convalescientes es la que tiene que quedar para la segunda votación.

Señor Frugoni — No, al revés. Lo lógico sería separar a la Colonia de Alienados y votar la Colonia de Convalescientes.

Señor Presidente — Se va a proceder en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Agréguese a la enumeración del artículo 1.º de la presente ley, la Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare.»

Señor Quijano — Al revés; la Colonia de Convalescientes.

Señor Presidente — Después se puede poner la otra.

Señor Quijano — Es que hay un interés especial...

Señor Presidente — Tendría que formularse otra moción.

Léase de nuevo.

(Se lee):

"Agréguese a la enumeración del artículo 1.º de la presente ley la Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare."

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos).**

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Inclúyese en el beneficio del inciso 6.º del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, al personal secundario y de servicio de la Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare que ejerce sus funciones en las salas o reparticiones especialmente destinadas..."

Señor Quijano (interrumpiendo). — Hay un error; antes hay que terminar con la Colonia Saint Bois.

Señor Lorenzo y Deal — Hay muchos errores y hay muchos desconceptos.

Señor Presidente — En ese inciso faltaba agregar la Colonia de Convalescientes Saint Bois. De manera que se va a votar la Colonia de Convalescientes.

Señor Gómez — Que se vote para que se incluya la Colonia de Convalescientes. que no estaba incluída.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se incluye la Colonia de Convalescientes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno).**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inclúyese en el beneficio del inciso 6.º del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, al personal secundario y de servicio de la Colonia de Alienados Doctor Bernardo Etchepare, que ejerce sus funciones en las salas o reparticiones especialmente destinadas a la asistencia de enfermos infecto-contagiosos."

Señor Lorenzo y Deal — Es un artículo para la luna, porque no hay salas para eso.

Señor Legnani — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Yo voy a votar afirmativamente este artículo tal como lo propone la Comisión, porque entiendo que la Dirección de los establecimientos a que se refiere, en el momento de informar a la Caja, cuando se pida un cómputo de servicios, dirá lo que es verdad: que todo el personal está en las condiciones a que se refiere este artículo, porque los infecto-contagiosos existen en todas las salas.

En el pabellón sexto, por ejemplo, donde están los idiotas, son casi todos tuberculosos; en el pabellón doce, también hay gran cantidad de tuberculosos; en el pabellón que lleva el nombre de Enfermería, también. En las condiciones actuales, en realidad, todo el personal está en contacto con enfermos; pero recalco el siguiente defecto de la ley: que deja al arbitrio de la dirección del establecimiento la aplicación misma de la ley, puesto que la dirección es la que va a informar sobre quiénes son los que están en contacto con esos enfermos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Se va a votar el inciso leído.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite para fundar mi voto?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que el artículo está mal redactado; que la verdad surge de las palabras del doctor Legnani; pero que no habiendo podido cambiar el criterio de la Cámara en la exposición que hice ayer y en las palabras de hoy, adhiero al deseo manifestado por el legislador de que donde hubiere enfermos infectocontagiosos, se dé el tratamiento que debe darse, vale decir, el que la ley de la Asistencia Pública establece para los empleados del Fermín Ferreira.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Como antes se votó un artículo que concede a los empleados y obreros de la Colonia "Bernardo Etchepare" el tres por cuatro, yo quiero hacer constar que eso es a mayor abundamiento porque si todos ellos, como dice el doctor Legnani, están en contacto con enfermos infectocontagiosos, entonces lo único que cabrá aplicar es este artículo que se acaba de votar. El primero no tendría ninguna aplicación práctica.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a continuar la consideración de las demás proposiciones presentadas. Léanse por su orden.

(Se lee):

De los señores Representantes Zavala Muniz y Grauert.—"El artículo 1.º de la presente ley se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional."

Del señor Representante Cornú. — "El

artículo 1.º de esta ley regirá también al personal de las categorías indicadas en él; dependientes de la Sanidad Militar, de la Colonia de Convalecientes, de la Colonia Bernardo Etchepare, etc.".

—La Cámara había resuelto que se fueran tratando en el orden de su presentación las proposiciones.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo di esa fórmula como ejemplo para un procedimiento que metodizaba, a mi juicio, la manera de someter ordenadamente las mociones a la deliberación. Pero mi proposición, que hice por encargo — puesto que la iniciativa corresponde al Diputado Anfusso que está ausente — se limita al personal del Hospital Militar. A esta institución se concreta lo que por mi iniciativa debe discutirse y si se considera necesario diré breves palabras para fundamentar las razones que motivan la inclusión...

Señor Presidente — En realidad, no debe tratarse ahora esta proposición, porque la Cámara resolvió que se trataran las proposiciones por el orden de presentación. De modo que la que realmente está a consideración de la Cámara es la proposición de los señores Diputados Zavala Muniz y Grauert.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Desde luego ese artículo habría que modificarlo, porque, tal como ha quedado redactado el proyecto, no cabría hablar solamente del artículo 1.º: habría que hablar también del artículo 3.º que acaba de sancionarse.

En cuanto a lo demás, yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque la Comisión no se ha abocado al estudio de este problema.

No tengo, pues, opinión que traer a su nombre. Personalmente no me opongo a que se le dé esa retroactividad.

Es lo que quería decir.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Cuando se vaya a hacer el cómputo, forzosamente habrá que darles el que surja de los años de servicios prestados. Para eso nada tendrá que ver la fecha de la promulgación de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Frugoni — Pero esto se refiere probablemente a las cédulas existentes.

(Murmullos).

Señor Carámbula (don Felisberto F.)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.)— Quiero, en esta incidencia, establecer que el alcance del artículo propuesto es retroitraer los efectos de las cédulas o jubilaciones que se hubieran otorgado.

Respecto de los cómputos, para los autores, es ese el principio que debe regir. El alcance del artículo no debe ser otro.

Yo pediría, señor Presidente, que se leyera nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El artículo 1.º de la presente ley se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional."

Señor Lorenzo y Deal — Quería decir eso, pero dice otra cosa.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo entiendo que es un artículo perfectamente claro. El artículo expresa que los beneficios que se otorgan por el artículo 1.º se retrotraerán hasta la fecha de la sanción de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública del año 26, que precisamente fué cuando se estableció para esos otros empleados de la Asistencia Pública los beneficios que en estos momentos nosotros vamos a otorgar a los empleados de otros organismos también dependientes de la Asistencia Pública.

Señor Carámbula (don Felisberto F.)— De manera que el efecto inmediato sería el de modificar las cédulas o jubilaciones otorgadas. Esa es la finalidad.

Señor Frugoni — Un ejemplo práctico puede aclarar el punto.

Puede haber algunos miembros del personal que se hayan jubilado, por ejemplo, con veintidós años. En virtud de esta ley, esas personas pueden modificar su cédula y entonces les va a corresponder la jubilación total.

(Murmullos).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Le voy a hacer una pregunta el autor del proyecto. ¿Es hasta el año 26, nada más? ¿De manera que son las cédulas otorgadas desde el año 26 hasta el momento en que sancionamos esta ley, nada más?

Señor Grauert — Eso es.

Señor Gómez — No debería ponerse esta limitación.

Señor Grauert — No, señor! El objeto de este artículo es colocarlos en las mismas condiciones que los otros empleados.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo hago notar, señor Presidente, que posiblemente vamos a sancionar un principio nuevo en materia de jubilaciones, porque si no estoy desmemoriado, la ley del 25, en materia de jubilaciones civiles, establece la imposibilidad de reformar la cédula del jubilado.

Señor Prando — Las cédulas de los jubilados se pueden modificar. Voy a traer un caso práctico. Un jubilado puede incorporarse a la actividad de la vida administrativa y ocupar un cargo rentado. Al terminar la función de ese cargo, puede modificar su cédula.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado tiene que comprender que es distinto ese caso de éste.

Señor Prando — Es completamente distinto; pero digo que como sistema la cédula del jubilado puede ser modificada.

(Murmullos).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Lo interesante en este caso es saber si el principio que existe incorporado en ese artículo es justo. Si se considera justo, creo que a la Cámara no le debe asustar el hecho de que vayamos a modificar un principio sancionado en la ley del 25. Evidentemente, cuando se sancionó la ley de presupuesto de la Asistencia Pública, por un error — puesto que la Cámara en este momento lo que hace es darle ese mismo beneficio a todos los empleados, y esto significa que en aquella oportunidad cometió un error, si se quiere involuntario — no se incluyó a estos empleados, lo justo es que se coloquen en las mismas condiciones que esos otros empleados a quienes se les otorgó el cómputo de servicios de tres por cuatro en aquella fecha. Ese es el alcance del artículo.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Quería hacer notar que el alcance del artículo es bien claro. Nosotros concedemos o pretendemos conceder el cómputo de tres por cuatro porque presumimos que los enfermeros están expuestos a contagio y a adquirir enfermedades en el desempeño de sus cargos; pero para aquellos enfermeros que ya han tenido que jubilarse por enfermedad no es una presunción: es una prueba. Ya está constatado el hecho. De manera que con más razón se les debe conceder a esos que a los otros.

Es por eso que me parece que si alguno de los dos artículos debería votarse, es éste y no el otro.

Señor Quijano — Es ese el caso, pero no voy a hacer discusión.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro).**

—Léase nuevamente el artículo propuesto.

(Se lee):

"El artículo 1.º de la presente ley se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional."

Señor Gómez — El primero y el tercero y todos los que se agreguen.

Señor Grauert — Yo creo que la Mesa puede modificar posteriormente el artículo.

Señor Gómez — "A los efectos de esta ley".

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y cinco).**

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Por coherencia en la ordenación de las disposiciones, correspondería, según se va a notar al leerla, que a continuación figurara una proposición mía para los que dados ya de baja por la causal de inhabilitación determinada en esta ley puedan acogerse a los beneficios que prescribe el artículo 2.o.

Señor Bonnet — Antes de continuar con ésto, señor Presidente, pediría que se rectificara la votación que acaba de hacerse. Tengo mis dudas respecto al resultado.

Señor Grauert — Que se llame a Sala.

Señor Carámbula (don Felisberto F.)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Deseo dejar constancia de que voy a votar negativamente, porque considero peligroso dar efecto retroactivo a las leyes de esta naturaleza.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación del artículo propuesto por los señores Representantes Zavala Muniz y Grauert.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y uno).**

Señor Zavala Muniz — Yo voy a insis-

tir en que se llame a Sala y se rectifique nuevamente la votación. Que se haga saber a los Diputados que se va a votar, porque hay gran cantidad en antesalas.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación anterior respecto al artículo propuesto por los señores Diputados Zavala Muniz y Grauert.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo deseo consultar a la Mesa en lo referente al resultado de ésta votación. Deseo saber si ésta ley crea los recursos necesarios para solventar las cargas.

Señor Presidente — No señor.

Señor Cerdeiras — Bien. Voy a plantear una cuestión reglamentaria. Hubiera deseado hacerlo antes, peró, por razones de salud, me ví impedido de concurrir a las sesiones anteriores de la Cámara.

Voy a plantear una cuestión reglamentaria en lo que se refiere a esta votación y a las anteriores. Esta ley, señor Presidente, importa la creación de una serie de cargas para la Caja de Jubilaciones y Pensiones. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se encuentra en una situación verdaderamente angustiosa, como lo ha establecido reiteradamente el Directorio de esa Caja.

Creo, señor Presidente, que si esta ley no crea los recursos necesarios para solventar las cargas que establece no es posible...

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado está planteando una cuestión que se refiere a la discusión general.

Señor Cerdeiras — No, señor; me refiero a la votación. El señor Diputado sabe perfectamente que la Cámara no puede votar gastos ni cargas de ninguna especie, sin crear los recursos correspondientes, mediante la votación de dos terceras partes de presentes. Planteo esta cuestión.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Creo que eso es para cuando se trata de cargas a rentas generales.

Señor Cerdeiras — No: y aún sin crear recursos. Son dos casos que prevé la disposición reglamentaria, que pido que se lea. Se refiere al caso en que se imputan gastos a rentas generales o al caso en que se crean nuevos gastos sin crear los recursos necesarios.

Yo planteo esto, señor Presidente, no con el propósito de ponerle piedras a la ley, porque me parece fundamentalmente justa, pero si con el propósito de llamar a la Cámara a la realidad, vale decir, que no es posible estar echando cargas y cargas sobre una caja de jubilaciones que está, por lo menos, en bancarrota, puesto que asi puede considerarse una caja cuyo directorio empieza por manifestar que en determinado momento no podrá hacer frente a las erogaciones, y no es posible crear cargas sin crear al mismo tiempo los recursos necesarios también para solventarlas.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Debo advertir al señor Representante que los artículos primeramente votados obtuvieron el número reglamentario, o sea las dos terceras partes de presentes. El único que no está en ese caso es el artículo propuesto por los señores Zavala Muniz y Grauert, últimamente votado.

Señor Cerdeiras — Pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 67. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara.

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.

B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebra.

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos.

D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales."

Señor Cerdeiras — Como se ve, señor Presidente, la disposición comprende los dos casos: el caso en que se votan gastos imputándolos a Rentas Generales y el caso en que se votan cargas sin crear al mismo tiempo los recursos correspondientes. La observación mía tiene una doble finalidad: en primer término que las cosas se hagan bien. Si el reglamento requiere dos tercios de votos es preciso que la voluntad de la Cámara se manifieste por esa votación especial. Y, en segundo término, que la Cámara vaya pensando en crear algunos recursos a una Caja de Jubilaciones cuyo directorio clama manifestando que no tendrá, a breve plazo, con que hacer frente a esas obligaciones.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — La misma observación hace un rato yo se la había hecho al doctor Lorenzo y Deal: que tenía la duda de si esta ley podía ser sancionada si no concurrían los dos tercios de votos en la votación. Pero hay que tener en cuenta que tiene algunos recursos, porque los que van a gozar de la jubilación pagan montepío. En parte tiene recursos y en otra parte no. De manera que es una cuestión que la Cámara debe estudiarla.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mí se me ocurre que la observación que formula el señor Cerdeiras no corresponde al caso, porque el artículo reglamentario debe interpretarse en el sentido de que se refiere a nuevos gastos que no aparecen suficientemente financiados o que la Cámara quiera arrojar sobre el presupuesto nacional o sobre cualquier otro presupuesto, sin indicar al mismo tiempo los recursos para solventar esos mismos gastos.

Aquí estamos ante el caso de una Caja de Jubilaciones que ha sido, a lo menos teóricamente, suficientemente financiada por leyes anteriores.

Esta ley no es, en realidad, una ley que determine gastos nuevos; lo único que viene a introducir esta ley es una modificación en el funcionamiento de la Caja y en el otorgamiento de sus beneficios. Modifica el régimen de pasividad de la Caja, pero no modifica la financiación de la misma, ni en realidad establece gastos nuevos. Lo único que hace es indicar cómo se va a empezar, desde aquí en adelante, a cumplir ciertos derechos con respecto a la Caja y con repercusión sobre sus fondos, pero no creo que eso sea exactamente lo mismo que decretar gastos nuevos sin indicar de dónde van a sacarse los recursos.

(Apoyados).

—La Cámara no ha hecho indicación de dónde saldrán los recursos para solventar los gastos que pueda representar esta modificación de pasividad a la Caja, porque ello corresponde a la ley que ha financiado la Cámara, que le ha establecido sus recursos y marcado sus fondos. Esto en primer término.

En segundo lugar, probablemente los otros artículos han sido ya votados por un número suficiente como para que puedan ser perfectamente reconocidos. De modo que la observación que hace ahora el señor Diputado Cerdeiras sólo puede tener efecto para el artículo en discusión y para los que sobrevengan, pero en realidad la ley ya ha sido sancionada de acuerdo con las prescripciones reglamentanrias, aun cuando debiera interpretarse en el sentido estricto en que lo pretende el señor Diputado Cerdeiras.

He terminado.

Señor Presidente — En las condiciones indicadas se han votado todos los artículos menos el último.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que analizadas bien las cosas, se trata de un caso típico de creación de gastos sin los recursos correspondientes. Las leyes orgánicas complementarias de la Caja de Jubilaciones establecen cuáles son las cargas de la Caja y cuáles son los recursos con que cuenta. Establecen de una manera completa cuáles son los recursos de la Caja, la contribución de los empleados, los impuestos, etcétera, y al mismo tiempo disponen la liquidación de las jubilaciones en tal o cual forma. Ahora, evidentemente, nosotros, por un lado, en virtud de un beneficio especial, aumentamos el monto y la facilidad de jubilación de los empleados de la Asistencia Pública, y, por otro lado, le damos efecto retroactivo a la ley, vale decir, que permitimos la modificación de las cédulas de los jubilados.

Todo esto, señor Presidente, importa una serie de cargas nuevas para la Caja de Jubilaciones y este es el caso típico en que no se crean recursos, puesto que existe la comprobación terminante de que la Caja de Jubilaciones no cuenta actualmente con los recursos necesarios para hacer frente a los nuevos gastos.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo también que la observación del señor Diputado Cerdeiras no procede en este caso. Me parece que hay que interpretar el artículo 67 con un criterio un poco restrictivo. Cuando habla en su inciso D) de proyectos de ley que originan gastos, creo que hay que tener en cuenta el concepto de gastos públicos. Y aquí no existen gastos públicos,—creo que es el término que el mismo señor Diputado Cerdeiras empleaba;—aquí existe una masa de recursos cuya ordenación nosotros disponemos de una manera nueva, pero los recursos ya están creados. Lo único que se hace es decir que en lugar de tres años de servicios se computarán cuatro. De modo que en ese sentido la observación del señor Diputado Cerdeiras no procede. En cuanto a su observación de que la Caja de Jubilaciones Civiles está en déficit y casi en bancarrota, adhiero por completo a ella y creo—y lo dije en Cámara—que la mayor parte de las Cajas de Jubilaciones del país están en déficit matemático, algunas desde que se han iniciado; pero, francamente, no creo que los gastos que se van a originar por esta nueva ley puedan tener una repercusión inmensa sobre el activo o pasivo de esta Caja. Eso será materia de otro asunto, que es precisamente el de la re-

forma de las leyes de jubilaciones generales del país, que ya está propuesto.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Creo que la disposición reglamentaria que invoca el señor Diputado Cerdeiras no es aplicable a este caso. Debo manifestar que he votado en contra del artículo que ha dado efecto retroactivo a esta ley; pero eso no autoriza a que yo aplique este recurso para hacer fracasar este proyecto, que tiene la votación necesaria para que quede sancionado.

La disposición reglamentaria a que se refiere el señor Diputado Cerdeiras dice, textualmente, que cuando se sancionen proyectos de ley que originen gastos y, por consiguiente, deben tomarse los recursos de Rentas Generales sin que se arbitren los recursos en ese proyecto de ley, se necesitan dos tercios de votos; pero esta es una ley ampliatoria de la de Jubilaciones, que tiene ya recursos establecidos. Lo único que hace es aumentar las cargas, es obligar a las Cajas de Jubilaciones, pero, los recursos ya están establecidos por una ley que ha creado la Caja de Jubilaciones. Por consiguiente, no puede ser comprendido este caso en el texto de la disposición reglamentaria. No se van a echar sobre Rentas Generales nuevas cargas; se van a afectar nuevas cargas a recursos ya establecidos. Esta es una ley, simplemente, aclaratoria...

Señor Cerdeiras — Hay un error. En primer lugar, como observaba el señor Diputado Frugoni, la cuestión puede plantearse a este artículo, que se refiere, precisamente, a la retroactividad, a los efectos de esta ley, en cuanto a la modificación...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?... El señor Diputado Frugoni no dijo exactamente eso; dijo, "en todo caso", que no es lo mismo que afirmar que sí. Podría plantearse sólo con referencia a este artículo. Hay una leve diferencia.

Señor Cerdeiras — La situación reglamentaria comprende los dos casos: uno, cuando se votan gastos que se imputan a Rentas Generales; otro, cuando se votan gastos sin creación de recursos. Por esta disposición, que es evidentemente amplísima y que debe comprender como una garantía especial todos los casos en que la Cámara vote una carga pública, sea cual fuere el organismo que lo va a soportar, sin crear al mismo tiempo los recursos, se debe requerir un quórum....

Señor Prando — La interpretación lógica que el señor Diputado debe sacar, es que cuando se sanciona una ley sin arbitrar recursos y sin que existan recursos que permitan atender esas nuevas cargas, se entiende que afecta a Rentas Generales. En este caso, la ley que se discute no afecta a Rentas Generales; afecta a recursos ya establecidos para el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Ese es uno de los casos. Yo pido que se lea nuevamente la disposición reglamentaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 67. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara:

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos".

Señor Cerdeiras — Son casos distintos.

Señor Zavala Muniz — El otro caso ya lo he dicho al señor Diputado. El proyecto se refiere a recursos que tiene la Caja.

Señor Bonnet — ¿Si se produce la bancarrota?

Señor Zavala Muniz — No se va a producir la bancarrota por este artículo; bien lo sabe el señor Diputado Bonnet. Es una pregunta completamente ociosa la del señor Diputado Bonnet. ¿Cree el señor Diputado Bonnet que se produce la bancarrota de la Caja por un artículo de esta naturaleza? El señor Diputado Bonnet sabe de sobra cómo están las Cajas.

Señor Bonnet — Pero un principio...

Señor Zavala Muniz — ¡Cómo un principio! Se le ocurre recién semejante argumentación! ¡Después de haberse rectificado diez veces este artículo, se va a caer una Caja por un artículo de esta clase!

Señor Frugoni — El señor Diputado Bonnet, por pretender demostrar mucho, no demuestra nada, porque esa misma objeción puede hacerse aún a los gastos que vota la Cámara, arbitrando recursos, porque si los recursos no son suficientes, los gastos pueden recaer sobre Rentas Generales.

Señor Grauert — Supongo que el señor Diputado Cerdeiras no insistirá.

Señor Cerdeiras — Supone mal. Yo creo que cualquier gasto que la Cámara vote, cualquier carga pública, sea cual fuere el organismo que la soporte, si no se crean los recursos, es necesario votarla por dos tercios de votos.

(Interrupciones).

—Yo le puedo recordar a la Cámara que cuando en el año 25 se estableció el principio más avanzado y se hizo una especie de nueva ley orgánica para la Caja de Jubilaciones Civiles, la Cámara tuvo buen cuidado de votar los recursos necesarios, y creo que cada vez que la Cámara haga eso tratándose de una Caja que está confesadamente en bancarrota, debe votar los recursos necesarios.

(Interrupciones).

—Para cargas nuevas, deben votarse recursos nuevos.

(Interrupciones).

—Concretando, yo creo que la votación de estas disposiciones que crean cargas nuevas para la Caja de Jubilaciones, debe requerir quórum especial.

Señor Presidente — Hay que dar el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y cuatro**).

—La Cámara debe votar si considera que para la aprobación de la moción de los señores Diputados Zavala Muniz y Grauert se necesitan dos tercios de votos, o no.

Los señores Diputados que voten por la afirmativa votarán en el sentido de que se requieren dos tercios de votos.

(Se vota — **Negativa: diez en cuarenta y cuatro**).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo había señalado la conveniencia, y deseo que se lea, por lo menos, la proposición, para ver si entiende lo mismo que yo la Cámara, de que a continuación del artículo votado se escriba una disposición que formulé.

Hay muchas personas, ex funcionarios, de la categoría de que nos ocupamos, que han sido dados de baja por razones de enfermedad, de inhabilitación adquirida en la forma señalada en el proyecto. Juzgo que un principio humanitario y un espíritu de justicia indiscutible, exijen que se contemple la situación de esas personas que están sufriendo los perjuicios que la ley prevé para el futuro. Por ejemplo, hay muchos tuberculosos salidos del Fermín Ferreira y de las instituciones de que tratamos que están vencidos por males infecciosos. Estos van a quedar en la situación angustiosa en que los sorprendió la ley vieja y hay que atenderlos y asistirlos de la manera amplia y generosa que se hace por este proyecto.

(Interrupciones).

—Para ratificar mis manifestaciones, desearía que se lea el artículo que acaba de sancionarse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los artículos 1.o y 3.o de la presente ley se considerarán con efecto retroactivo"...

Señor Cornú — Me basta con esto. Creo que en las inhabilitaciones deben incluirse todos los artículos. Este principio hay que sancionarlo con carácter general. Por eso insisto en la proposición de que se contemple a los inhabilitados que habiendo sido dados de baja ya no podrán reformar su cédula sino por una reforma que les admita la nueva ley. Se me interrumpe diciendo que mi proposición está comprendida en la cláusula...

No es así. Allí se trata de una cuestión completamente distinta porque el fin de la moción que se sancionó se refiere a la retroactividad, es decir, al momento de empezar los cómputos y el artículo 2.o se refiere al beneficio de que los inhabilitados tengan derecho a la jubilación íntegra. Yo pretendo que a los actuales inutilizados como consecuencia del servicio, seguramente con jubilación mezquina se les permita obtener la integridad del sueldo.

(Murmullos e interrupciones).

—Señor Presidente: tenemos un poco de confusión. Hay dos artículos en la ley, el primero y el segundo, que se refieren a cosas diferentes. El segundo se refiere al caso de inhabilitación para el servicio producido por el ejercicio mismo de la función, directa o indirectamente y lo que yo pido es que a los que la inhabilitación les ha hecho despedir del servicio, antes de ahora, se les coloque al amparo de ese artículo 2.o reparando la jubilación que gozan de acuerdo con la ley vigente. Mi proposición está en manos del señor Secretario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los empleados de la clase que menciona esta ley que se hayan dado de baja por el concepto de inhabilitación definido en el artículo 2.o, podrán reformar sus cédulas de jubilación o adquirir éstas en la forma prescripta por la presente ley."

—Hay una serie de proposiciones hechas. Reglamentariamente debían haberse puesto a consideración de la Cámara en el orden en que fueron presentadas.

(Apoyados).

—La Cámara resolvió ir tratándolas por separado, resolviendo cuáles eran las que se iban a tratar en cada caso. De manera que parecería que el señor Diputado Cornú reclamase prioridad para esa moción. Es necesario que la Cámara vote si va a considerar en primer término la moción del señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

La ausencia del señor Presidente es lo que ha provocado esta situación. Yo empecé por fundamentar las razones de orden y coherencia, que aconsejaban que se tratase enseguida una proposición mía. Es verdad que no se votó la preferencia. Se produjo una interrupción del señor Diputado Cerdeiras y por ese motivo quedó en suspenso mi pedido. Rehago mi moción para que se le someta a votación de la Cámara ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si se considera en primer término la proposición del señor Diputado Cornú, la preferencia simplemente.

(Se vota — **Afirmativa: veintiseis en cuarenta y siete**).

—Está en discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mí me parece que lo que propone el señor Diputado Cornú — si yo he entendido bien el alcance de la proposición, porque confieso que no he logrado entenderlo del todo — es una revocación de lo que la Cámara acaba de votar, toda vez que la Cámara acaba de aprobar un proyecto por el cual se concede la retroactividad hasta la época en que fué sancionada la ley de presupuesto de la Asistencia Pública para todos los que ya estuviesen jubilados, y el doctor Cornú propondría ahora una retroactividad más extensa...

Señor Cornú — ¿Me permite, que quizás nos ahorremos tiempo?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cornú — El artículo aprobado, se refiere expresamente al artículo 1.o...

Señor Prando — A toda la ley.

Señor Cornú — No señor. Pido que se lea el artículo sancionado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los artículos 1.o y 3.o de la presente ley, se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de presupuesto vigente de Asistencia Pública Nacional."

Señor Quijano — Está mal! Yo pedí que se pusiera "esta ley". Cuando se votó, yo pedí eso y en ese sentido fué votado. Ha sido un error de la Secretaría.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — Entiendo que fué un error de la Secretaría, puesto que aquí se dijo, y fué aceptado por todos, que el artículo se refería a toda la ley, que se le daba efecto retroactivo a toda la ley, y en ese caso me parece que la Cámara no tiene ni siquiera por qué votar la reconsideración, ya que es suficiente con esta aclaración para que también quede comprendido el artículo 2.o y en esa forma se evitaría la objeción del doctor Cornú.

Señor Quijano — Pero la letra del artículo debe decir: "Los efectos de esta ley", etcétera.

Señor Grauert — Sí, señor, y en ese caso, poniendo "los efectos de esta ley", también nos serviría para no vernos en la necesidad de modificar después este artículo, puesto que se van a hacer nuevas inclusiones. Me refiero a las distintas proposiciones que están en la Mesa. Si se pusiera "los efectos de esta ley", aunque se hicieran otras inclusiones, no habría por qué volver atrás a modificar este artículo, pues ya contemplaría a todos.

Señor Zavala Muniz — Permítame.

Yo deseo aclarar, corroborando lo que decían los señores Diputados, que hasta hay una pregunta del señor Presidente a mí, en ese momento, a propósito de las palabras del señor Quijano. Cuando el señor Diputado Quijano dijo "toda esta ley", el señor Presidente me dijo: "¿Acepta?", y yo contesté que aceptaba.

Ha habido un mal entendido por parte de la Mesa.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Estaba en el uso de la palabra el señor miembro informante.

Señor Frugoni — Yo, por el momento, dejo la palabra.

Señor Cornú — Voy a decir breves palabras, a riesgo de molestar a la Cámara.

Debo aclarar que mi proposición no cabe en el artículo a que alude el señor miembro informante.

Lo he dicho: trato de que se ampare a todos los que, inhabilitados por causas del servicio hace un año, hace diez o hace veinte años, viven sufriendo y no reciben los beneficios que la nueva ley humanitariamente, les dispensará a los que en adelante se inutilicen prematuramente, como ellos.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Frugoni — Por eso decía yo que era una revocación de lo anterior y que la Cámara debe reconsiderar.

Señor Cornú — No, porque no se refiere a los años de servicios...

Señor Frugoni — Son dos artículos que se excluyen.

Señor Cornú — No, porque mi artículo se refiere particularmente a los inhabilitados que hoy están jubilados, habiéndose inhabilitado por causas del servicio.

De acuerdo con esta ley que gestamos recibirán jubilación íntegra los que se inhabiliten y es esta jubilación la que debe pasarse a los que vienen gozando de una jubilación menor, para ponerlos en las mismas condiciones en que se van a hallar los que en el futuro se jubilen por la causal expresada.

Señor Grauert — Permítame.

El doctor Cornú se refiere a los jubilados con anterioridad a la sanción de la ley del actual presupuesto de la Asistencia Pública?

Señor Cornú — Antes y después.

Señor Grauert — Entonces es un artículo complementario.

Señor Cornú — Por eso lo limito al artículo 2.o, vale decir que a los que en el pasado han sufrido la causal que a los presentes les va a permitir jubilarse con sueldo íntegro, les sea permitido modificar su cédula para colocarlos en la misma situación. Es una concesión que no se puede discutir: debe aceptarse por el mismo principio humanitario y reparador en que se funda la disposición nueva. Insisto en que se vote la proposición que he formulado.

Señor Presidente — En primer término, hay una confusión. El artículo tal como se ha leído por Secretaría, no importa que los efectos de la ley sean para todos.

Señor Quijano — Fué un error de la Secretaría. Yo hice indicación en ese sentido y fué aceptada por toda la Cámara: "Los efectos de esta ley".

Señor Presidente — Queda perfectamente aclarado que el artículo votado, o sea la moción de los señores Grauert y Zavala Muniz, comprende a todos los que caen bajo el beneficio de la ley.

Señor Dufour — ¿Eso basta? Yo creo que hay que modificar el texto de la ley.

Señor Presidente — Reglamentariamente debe reconsiderarse y votarse tal como los señores Diputados lo desean.

(Interrupciones).

Señor Prando — Yo creo que si no se pone claramente en el texto, el alcance, cuando se aplique la ley, será limitado únicamente a los dos artículos. La simple aclaración que pueda hacer el señor Presidente o cualquier Diputado, no fija el alcance de la ley.

Señor Presidente — Y la declaración de la propia Cámara, tampoco. Habiendo confusión, la Mesa entiende que debe reconsiderarse y votarse tal cual los señores Diputados proponen.

Señor Dufour — Yo hago moción para que se reconsidere.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa hace presente que este artículo fué votado por veintiocho Diputados en un quórum de cincuenta y tantos; en este instante hay cuarenta y dos Diputados. De manera que la reconsideración y la aprobación del artículo tal como lo quieren los señores Diputados, se puede obtener inmediatamente.

Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo.

(Se lee):

"Esta ley se considerará con efecto retroactivo hasta la fecha de la promulgación de la ley de Presupuesto vigente de la Asistencia Pública Nacional."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y tres**).

—Se va a leer la proposición del señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"Los empleados de la clase que menciona esta ley, que se hayan dado de baja por el concepto de inhabilitación definido en el artículo 2.o, podrán reformar sus cédulas de jubilación o adquirir estas en la forma prescripta por la presente ley."

—Se va a votar la proposición leída.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y cuatro**).

—Léase la siguiente moción, siguiéndose el orden en que han entrado a la Mesa.

(Se lee):

Del señor Representante Suárez:

"Modificación del último párrafo del artículo 1.o: "Enfermeros de cárceles y enterradores de los cementerios".

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Suárez. Lamento que este señor Diputado no esté presente. Creo que importa un acto de justicia, tan humano, tan considerable, que la Cámara no puede reusarse a votar favorablemente la proposición que se ha puesto a nuestra consideración.

En una ley de humanidad como la que estamos sancionando, que otorga privilegios excepcionales a los que corren algún riesgo por estar en contacto con enfermos infectocontagiosos no podemos dejar de lado a los sepultureros que corren frecuentemente un riesgo muchísimo mayor que los del personal secundario de los hospitales. Corren un riesgo mayor porque en la tarea antihigiénica, humana y piadosa que desempeñan, ellos se ponen en contacto con fallecidos de las más diversas enfermedades.

(Interrupciones).

—Yo lamento, señor Presidente, que parte de mis colegas tomen a risa la proposición que estamos discutiendo. Parecería que ellos tratasen de amparar solamente a los que representan un núcleo mayor que el comprendido por estas personas a que se refiere la modificación propuesta por el señor Representante Suárez, que los podría favorecer en sus planes o propósitos políticos. ¿Por qué, señor Presidente, no ha de amparar esta ley a los enterradores?

Si se tratase de una cantidad crecida agrupada, posiblemente muchos Diputados se mostrarían más celosos de la situación de esta pobre gente, porque si hay algunos que corren riesgo en cuanto a la salud se refiere en el desempeño de sus funciones, son ellos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Repito que considero que la Cámara no debe tomar este asunto tan a risa y que haciendo un acto de verdadera justicia debe comprender en esta ley a los sepultureros, que en su casi totalidad, —hay que tenerlo en cuenta, — a excepción de los de Montevideo, tienen sueldos de miseria, sueldos de hambre.

Tengo entendido que la mayor parte de los que se dedican a esta tarea no ganan treinta pesos mensuales, señor Presidente.

(Interrupciones).

—El salario mínimo no se aplica, creo que en ninguno de los Departamentos de campaña.

(Interrupciones).

Señor Damboriana — ¿Quiénes son los que ganan treinta pesos? ¿Los de la campaña o los de la Capital?

Señor Bonnet — Los de campaña.

(Interrupciones).

—Estoy diciendo que los sepultureros, a excepción de los de Montevideo, no ganan un sueldo superior a treinta o cuarenta pesos.

Señor Guichón — ¡No apoyado! No es exacto; es una enormidad.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

Señor Bonnet — Por ejemplo: en Rocha ganan treinta y cuarenta pesos.

Recuerdo perfectamente bien que cuando la Cámara, entre otros de sus cometidos, tenía el de sancionar los presupuestos municipales, el sueldo que se fijó a estos trabajadores no era superior a treinta pesos. Si eso no ocurre actualmente, es porque muchos Concejos Departamentales han modificado ese criterio y hoy pagan mejor, de lo cual me felicito. Pero el hecho de que así ocurra, que paguen cincuenta pesos como sueldo mínimo, que mucho más de eso no pagarán, no es bastante argumento para que esta ley no los ampare, cuando las tareas antihigiénicas que desempeñan, los exponen en mayor grado que a muchos otros empleados, al contagio y a las enfermedades.

Señor Labat — ¿Me permite?... Lo que hay que discutir es si los enterradores están en peligro de contagio.

Señor Bonnet — ¡Cómo no van a estar! Ellos se ponen en contacto con cadáveres de personas, que han fallecido de las más diversas enfermedades. ¿No los pone esto en un riesgo mayor? Creo, que esó no se puede discutir, señor Presidente. Sería creer que sólo los vivos pueden hacer mal: muchas veces los muertos hacen más mal que los vivos.

Por eso, señor Presidente, apoyo la moción del señor Diputado Suárez, — lo que sí que ampliándola en el sentido de que se ampare a los recolectadores de los residuos, porque recogen los desperdicios más variables y más peligrosos, y no sólo a ellos, sino también a los barrenderos, que respiran polvo y realizan sus tareas en la noche, en horas impropias e inconvenientes para el trabajo.

De manera, señor Presidente, que amplío la proposición del señor Diputado Suárez, creyendo que hago una buena obra de humanidad, al proponer que se haga extensivo el cómputo de tres por cuatro a los sepultureros, recolectadores de basuras y barrenderos.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Debo manifestar, por centésima vez, en el curso del debate, que la Comisión informante solamente encaró el problema del personal secundario de la Asistencia Pública; que por eso ha presentado un proyecto que contempla exclusivamente a dicho personal; que a ese respecto sabe, más o menos, cuánto pueden representar para la Caja de Jubilaciones los beneficios que estamos discutiendo, pero que incluir todo ese personal de que se habla ahora, significa alterar fundamentalmente el plan que la Comisión se ha trazado, de colocarse en un terreno firme.

Comparto en un todo las apreciaciones del señor Diputado Bonnet en cuanto a la importancia de los riesgos del oficio de sepulturero. No dejo de reconocer que los que se dedican a ese oficio, merecen toda clase de consideraciones por parte del legislador, y que si ganan treinta pesos mensuales, como él acaba de decir, sería el caso de dictar disposiciones para que ganen un sueldo o un salario mucho más elevado.

Habría que dictar leyes también para ponerlos a cubierto de los riesgos que puedan correr en el desempeño de sus funciones. No tendría inconveniente alguno en que se dictara de inmediato una nueva ley haciendo extensiva para ellos las ventajas que nosotros ahora hemos querido acordar para el personal secundario y del servicio de la Asistencia Pública. Pero yo vuelvo a llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que no conviene complicar demasiado las cosas.

Hemos estudiado el problema dentro del personal de la Asistencia Pública, y de ahí no debemos sacarlo, porque todo lo que sea salir de ahí, es internarnos en caminos sumamente peligrosos. No sabemos cuántos son los sepultureros que hay en el país y probablemente son muchos.

Además, habría que añadir, por la proposición del señor Diputado Bonnet, a los empleados del Municipio que se dedican a la recolección de basuras; habría que agregar a los enfermeros de las cárceles y fácilmente podríamos ir por este camino a sumar algunos cientos y tal vez miles de nuevos funcionarios, a los que les acordaríamos una ventaja que no sabemos en qué forma habría de repercutir sobre los fondos de la Caja de Jubilaciones. Y aquí es necesario que yo declare que las observaciones que formulaba el señor Diputado Cerdeiras eran justas, en cuanto tendían a llamarnos la atención sobre la circunstancia de que, acortando demasiado el límite de la edad y de servicios en el personal que está comprendido en el alcance de una de estas cláusulas podríamos crear dificultades insalvables. Las Cajas de Jubilaciones, no solamente están enormemente gravadas en virtud de las jubilaciones altas — que deben desaparecer no tan sólo porque gravan demasiado a la Caja de Jubilaciones, sino porque son antidemocráticas y porque repugnan al espíritu republicano de igualdad que debe primar en un país como el nuestro— sino que también vacilarán bajo el peso del recargo que significa la facilidad acordada a muchos hombres para que, con pocos años de servicios y pocos años de edad, puedan acogerse al beneficio de la jubilación. Hay que tener en cuenta estas ventajas a que se refieren los cómputos, tienen que ser acordadas, por consiguiente, con mucha prudencia, en casos que estén evidentemente justificados, y que es bueno que vayamos así, por partes, estudiando repartición por repartición, para ir compulsando de un modo directo y paso a paso, las variantes que puedan introducir en la economía o en la financiación de cada una de las Cajas, las alteraciones o la alteración que nosotros proponemos.

Si además de haber votado nosotros cómputos de tres por cuatro y de dos por tres para el personal secundario de la Asistencia Pública, quisiéramos hacerlo para el personal del Municipio, para los enterradores, para los enfermeros, para los de la Sanidad Militar y para muchos otros elementos que se encuentran en condiciones análogas en la Administración Pública, civil o militar, no sabríamos, señor Presidente, a dónde tendríamos que llegar en definitiva.

Por eso yo soy partidario de que nos conformemos, por ahora, con sancionar el proyecto tal como lo hemos presentado, contemplando la situación del personal de la Asistencia Pública. Tengo la seguridad de que esta es la única manera de rodear a este proyecto de garantías suficientes desde el punto de vista de su viabilidad. Es muy posible que en el afán de querer incorporar a estas ventajas a elementos de diversa índole, en el afán de querer hacer demasiado beneficioso, o todo lo beneficioso que se desaría, este proyecto para el proletariado de la Administración Pública, corramos el riesgo de no poder hacer siquiera este poco de justicia para el proletariado de la Asistencia Pública Nacional. Asegurémosle a los elementos del personal secundario de la Asistencia Pública estas ventajas y estaremos en mejores condiciones para introducir después, acaso a favor de la cuña que este proyecto represente en el conjunto de nuestra legislación de jubilaciones, otras ventajas relativas a los elementos a que quieren referirse otros señores Diputados, especialmente el señor Diputado Bonnet.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — A mí me extraña, señor Presidente, que el señor Diputado socialista haga la argumentación que acaba de desarrollar en este momento. Decir que no sabe a dónde iremos a parar con la proposición que yo acabo de hacer, no tiene valor ninguno, porque tampoco sabe él a dónde vamos a parar con el proyecto en la forma en que pretende ser aprobado.

(Murmullos).

—A mí me sorprende, señor Presidente, que a esa categoría de servidores, que son los más humildes que hay en la Administración Pública de todo el país, el señor Diputado socialista la juzgue con el criterio con que lo hace.

Señor Frugoni — Hubiera presentado el señor Diputado un proyecto aparte; habría pasado a la Comisión y se habría informado. Pero no pretenda ahora sacar a flote un proyecto nuevo a costa de la suerte de este.

Señor Bonnet — No es a costa de la suerte...

(Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert—Tengo entendido que el Concejo Departamental de Montevideo se dirigió a esta Cámara, con el objeto de hacerle notar la necesidad de ese acto justiciero a que se refería el señor Representante Bonnet, es decir, que se le otorgue también el cómputo de servicios de tres años por cuatro a aquellos empleados municipales que se encuentran en condiciones idénticas, en cuanto a los peligros de vida se refiere, a los empleados inferiores de la Asistencia Pública. No sé si ese pedido del Concejo Departamental habrá llegado a la Comisión que integra el doctor Frugoni, ni sé tampoco cuál ha sido el trámite.

Señor Frugoni — Llegó hace dos o tres días. La Comisión todavía no ha podido reunirse para estudiar esos petitorios, porque no es solamente el pedido del Concejo Departamental, sino que existen otros más o menos inspirados en la misma tendencia. De manera que la Comisión había entendido, como lo dije ya, que lo que convenía era sancionar ahora este proyecto que se refiere a la Asistencia Pública Nacional. Después irá estudiando los otros que se refieren a otras reparticiones y naturalmente tendrá que producirse siempre con un criterio análogo o concordante con el que estamos sentando ahora; pero la Comisión tiene el fundadísimo temor de que si nosotros queremos ahora otorgar este beneficio del cómputo a una gran cantidad de elementos de la Administración Pública y a otros que no pertenecen a la Administración de la Asistencia Pública Nacional, no obtengamos absolutamente nada, porque lo más probable es que el proyecto quede empantanado en alguna parte, en atención, sobre todo, a las grandes resistencias que levan-

ta en los Directorios de las Cajas de Jubilaciones.

Señor Grauert — Lo que yo quería decir es que, de acuerdo con este mensaje a que me he referido, del Concejo Departamental, se puede afirmar en esta Cámara que la moción del señor Representante Bonnet está completamente certificada, si se quiere decir así, de que realmente esos funcionarios merecen el cómputo de servicios de que se trata, puesto que es una acción justa en todo el sentido del término. No se trata con ello de equiparar a los empleados que puedan encontrarse en situación distinta, sino que, por el contrario y en lo que se refiere a los barrenderos, están todavía en una situación inferior a muchos de los empleados a quienes en este momento la Cámara va a otorgar el cómputo de tres por cuatro.

Era eso simplemente lo que quería decir, apoyando la tesis del señor Representante Bonnet.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Yo no he presentado un proyecto antes de ahora, porque creía que no tenía necesidad de hacerlo, puesto que el proyecto que se ha sometido a nuestra consideración no daba esa amplitud con que la Cámara lo ha venido sancionando, sino que nació en un pedido de los enfermeros del Hospital Maciel, y la Comisión de Trabajo le dió una amplitud tal que comprende a otros muchísimos casos.

De manera que como este es un proyecto humano, yo creo que la proposición que hago en este momento es tan humana y en muchos casos más humana que la que la Cámara acaba de sancionar, y por eso yo nunca podía esperar que la Cámara, si procede en la forma en que lo ha hecho, pudiera resolver con un criterio distinto las proposiciones que formulo, porque las personas en cuyo favor propongo este beneficio, los gremios que desarrollan esta clase de trabajos, corren iguales o muchísimos más riesgos que los enfermeros y sirvientes de muchos de los hospitales que nosotros vamos a amparar con el beneficio de tres por cuatro.

De manera, señor Presidente, que yo creo que, aunque, verdaderamente, la proposición se aparta un poco de las ya sancionadas, porque aquéllas se referían únicamente a la Asistencia Pública, no podemos prescindir del criterio fundamental de hacer una obra de humanidad y que, por lo tanto, no podemos prescindir de otras personas, de otros gremios que corren peligros para su salud, para su integridad física en las mismas condiciones que aquéllos.

Por eso me parecía que correspondía tener en cuenta a los sepultureros, a los barrenderos y a los recolectadores de residuos.

Estimo que he dicho bastante, señor Presidente, para fundar la legitimidad y el móvil humano y generoso que me lleva a formular esta proposición, y creo, por otra parte, que verdaderamente sería una sorpresa que pudiera ser desechada por la Cámara.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Nadie dudará, señor Presidente, de que no me opongo, por razones de humanidad y de justicia, a compartir el criterio del señor Diputado Bonnet. Soy el primer convencido de que, por razones de humanidad y de justicia, los hombres a que él se refiere en su proposición, merecen esta ventaja del cómputo. Pero yo ya he dicho otra vez que en esta materia la Cámara no debe olvidar el criterio de prudencia que debe de inspirarle en todo instante, que lo más lógico probablemente hubiera sido, antes de internarnos en una modificación de la ley de Jubilaciones Civiles, en lo relativo a los cómputos, haber ido a la modificación de la misma ley, introduciendo en ella todas las garantías indispensables para la consolidación de las Cajas, a fin de ponerlas en condiciones de responder ampliamente a estas cargas de justicia y de equidad que nosotros estamos decretando ahora. Hemos empezado por violar un poco este criterio de prudencia en atención a que, como ya lo he dicho, nosotros hemos recibido de la Legislatura anterior, algo así como el legado de este proyecto, que ya había empezado a estudiarse entonces, que había sido informado por la Comisión de Trabajo de aquella Legislatura y que fué uno de los primeros asuntos que pasó a nuestro estudio y conocimiento. Por eso es que antes de discutirse en Cámara, como tendrá que hacerse dentro de poco, porque figura en uno de los primeros puestos de la orden del día, la modificación a las leyes de Jubilaciones Civiles, nosotros hemos aceptado proponer esta modificación de cómputos para el personal secundario de la Asistencia Pública. Pero ahora, cuando veo que se pretende que, a la sombra de ese proyecto, surja además una gran cantidad de proposiciones con las que varios señores Diputados tienden a contemplar la situación del personal de muchas reparticiones públicas, yo quiero retrotraerme a ese criterio fundamental estableciendo que lo lógico sería hablar de cómputos una vez que se hubiera modificado la ley de Jubilaciones y que se hubiera modificado fundamentalmente. Primeramente deberíamos nosotros suprimir todas las pensiones injustas, esas pensiones que pueden hacerse compatibles con altas rentas personales, limitando una gran cantidad de prerrogativas y de ventajas injustas, de verdaderas canongías que actualmene se otorgan, suprimiendo todo eso y después, entonces, abrir las puertas a los cómputos con ese espíritu de justicia, equidad y humanidad que quiere aplicar en este momento el señor Diputado Bonnet.

(Diálogo entre los señores Diputados Bonnet y Frugoni).

—El señor Diputado Bonnet, en su afán de sacar adelante la suerte de los enterradores, lo que va a conseguir es que se entierre el proyecto, lo que yo no deseo en beneficio del personal secundario de la Asistencia Pública.

Varios señores Representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis**).

—Se va a poner a votación la moción del señor Diputado Suárez.

La Mesa, para evitar confusiones presentaría este artículo a la votación en los siguientes términos: "Inclúyese en los beneficios del artículo 1.º de esta ley a los enfermeros de cárceles y enterradores de cementerios".

Señor Bonnet — Pero yo he presentado una moción sustitutiva.

Señor Presidente — Ya dijo la Mesa, cuando se inició la discusión de esta moción, que todas las mociones tienen carácter de artículos.

Señor Bonnet — Pero yo lo he presentado.

Señor Presidente — No está en la Mesa.

Señor Bonnet — No está en la Mesa, porque el Oficial de Sala no me lo ha pedido. Pero yo he formulado una moción y sobre eso es que se ha discutido.

De manera, señor Presidente, que yo formulo moción en el sentido de que los beneficios de esta ley comprenda a los sepultureros, barrenderos y recolectadores de residuos.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Bonnet.

(Se lee):

"Inclúyese en los beneficios del artículo 1.º de esta ley a los sepultureros, barrenderos y recolectadores de residuos."

—La Mesa debe proceder a votar en primer término la moción del señor Suárez y después la del señor Diputado Bonnet.

Léase la del señor Diputado Suárez.

(Se lee):

"Inclúyese en los beneficios del artículo 1.º de esta ley a los enfermeros de cárceles y enterradores de los cementerios."

—Se va a votar.

(Suena la hora reglamentaria).

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

40.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 15 y 35 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: Andreoli, Ponce de León (don Luis), Minelli, Estradé, García Morales, Pérez Aquino, Jude, Moroy, González, Ros, Cabrera, Ponce de León (don Francisco) y Ramos.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Massera y Ramírez.

2

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto sobre adquisición de trigo por parte del Estado.

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Decía ayer, señor Presidente, que nuestra industria harinera está atrasada en comparación con la de la Argentina, y está atrasada en el factor individual, es decir, en la falta de técnicos harineros que en nuestro país faltan, todavía no existen en la capacidad del valor debido, mientras que en la República Argentina, donde hay molinos de gran capacidad productora, existen especialistas de esa categoría.

Está atrasada en la materia prima. Nuestro trigo es de un rendimiento harinero inferior al de la Argentina. Es lo corriente, en las mejores condiciones, que el trigo uruguayo no de, por cada 100 kilos, más que 69 de harina, mientras que el trigo argentino produce arriba de 70, siendo lo mas general que produzca 72.

Hay más todavía, en este punto, y es que, entrándose en la especialización de la harina, la industria argentina, sea por su mejor tecnicismo, sea por la calidad del grano, o sea por el mayor perfeccionamiento en las maquinarias, puede producir una cantidad mayor de harina especial que la nuestra. El caso corriente en la Argentina, es obtener la mitad del rendimiento harinero en harina especial, mientras que nosotros no llegamos nunca mas que a un 30 y tantos por ciento o 40 por ciento y esa diferencia influye seriamente en el valor del artículo, porque es sabido que la harina especial se paga mucho mejor que las harinas de primera. y de segunda.

Estamos también atrasados, decía, en maquinarias y a pesar de algunas rectificaciones que de ayer a hoy hayan podido llegar a poder de los señores Senadores, insisto en que, en general, nuestros molinos están, en lo que respecta a maquinarias, en un orden inferior a los de la Argentina.

Es corriente, que molinos que se consideran de primera categoría, usan para el cernido, máquinas anticuadas de tornos y centrífugas, cuando hoy, los molinos modernos, aún los pequeños, lo hacen por medio de plaifters, lo que significa un ahorro de gastos y un mayor perfeccionamiento en la técnica.

Estamos, también, atrasados, señor Presidente, en el factor costo de producción. La producción harinera en nuestro país es de un mayor costo que en la Argentina, no tanto como el informe de los señores Podestá indica al Ministerio de Industrias, que lo eleva entre nosotros a $ 0.90; pero bien puede señalarse en $ 0.65, y siempre resulta mayor que en la Argentina. Hay que agregar a esta diferencia — que a mi juicio no es más que de centésimos — otros gastos como los de embarque en los puertos, lanchajes, fletes, etc., que en nuestro país suben a unas cantidades bastante más altas que en la Argentina.

Ese costo de producción entre nosotros, se hace todavía mucho mayor porque nuestro volumen de producción industrial es muy inferior comparado con el de la Argentina y es sabido que el volumen de producción industrial es uno de los factores más poderosos para abaratar el artículo.

Así tenemos que un molino que puede llegar a producir siete u ocho mil bolsas de harina diarias, puede conseguir por bolsa un índice de costo mucho menor que aquel que solo produce ochocientas, mil o mil doscientas bolsas.

Hay otro factor todavía, que contribuye también al mayor costo de nuestra producción y es el del menor consumo del país.

En toda industria, lo decía ayer refiriéndome a un reportaje hecho al señor Cambó, en Buenos Aires, para que pueda convertirse en exportadora, necesita tener como base, una gran producción y un gran consumo interno, porque entonces, al acrecentarse el volumen de producción, se abarata el índice del costo de la misma y es posible que el margen exportador, llegue entonces a poder competir con los similares ertranjeros, y resistir la imposición de impuestos en los mercados de consumo.

Es un ejemplo bien claro el de los Estados Unidos, que, debido al inmensísimo consumo interno, tienen sus industrias un volumen de producción muy grande, que en su mayor parte se consume dentro del país, tanto que del total de la producción industrial norteamericana, se calcula en un 90 o|o es consumido por el país, y que sólo un 10 o|o se exporta y lo que se exporta resulta elaborado a tan reducido costo, que permite compensar ventajosamente todas las otras dificultades que puedan encontrar sus productos en el mercado de consumo.

En nuestro país, de los cuatro factores primordiales: factor individual, factor materia prima, factor maquinaria y factor costo de producción, dos, el de la materia prima y el de la maquinaria, pueden corregirse. El de la materia prima bastante lentamente.

El factor primero, competencia individual, es algo difícil conseguirlo, pero puede llegar a remediarse en parte. Pero el otro, el del costo de producción, a mi juicio no podrá nunca en nuestro país llegar a corregirse en forma de poder competir con nuestros vecinos del Plata. El costo de producción en noestro país, necesariamente, en las industrias, siempre tiene que ser mucho más alto que en la Argentina.

Este factor, unido a otros factores externos, de que hablaré dentro de un momento, hace que nuestra industria no pueda ser jamás seriamente exportadora.

(Se retira de sala el señor Senador por Rivera, doctor Raúl Jude).

La República Argentina está en mejores condiciones que nosotros. Los dos

factores adversos, el factor individual y el de costo de producción pueden llegar a corregirse en una proporción mayor que entre nosotros y, a pesar de eso no les son favorables para la exportación.

En la revista publicada por el Mercado de Cereales a Término de la Argentina, de fecha 2 de Julio, se publican los precios de la harina en la República Argentina.

La harina tres ceros, que es equivalente a la especial muestra, vale pesos 1.54; la harina dos ceros, $ 1.44; la harina cero $ 1.29; la especial pesos 1.22; la segunda, que es poco más que un remolido, $ 0.70, y la especial de exportación, $ 1.10. Estos precios son en moneda argentina, por cada 10 kilos, y se observa que de los seis renglones marcados con los precios, hay uno sólo que es inferior al precio de la harina de exportación, es el de la harina de segunda, que, como ya lo dije, es una especie de remolido, parecido al afrecho y al afrechillo, que los molineros encuentran más ventajoso el producirla.

El precio de todas las otras harinas, es muy superior al precio de la de exportación. Eso quiere decir que en la República Argentina no se puede exportar harina buena. La harina que se exporta es en realidad un residuo de harina, que vale un treinta y tantos por ciento menos que la harina especial.

Aunque en la República Argentina hay molinos de una capacidad enorme y apesar de ese país tiene una gran capacidad consumidora, no puede exportar harina, y no es porque no quiera hacerlo, señor Presidente, sino porque no puede, en realidad, competir en los mercados de consumo con los precios que allí rigen.

La industria harinera Argentina, cuyo volumen se calcula en unos dos millones de toneladas, no llega a exportar sino alrededor de unas cien mil toneladas casi todas de esa harina residuo.

No es de presumir que si la República Argentina pudiera elaborar sus trigos y convertirlos en harina, no lo hiciera aprovechando ese costo de elaboración para enriquecimiento del país.

Y decía, lo que parecía una paradoja a alguno de los señores Senadores que me oyeron, que a pesar de nuestra inferioridad industrial, nuestra exportación harinera era proporcionalmente unas 8 veces mayor que la de la República Argentina, y se me preguntaba, ¿cómo es posible esa paradoja? Muy sencillo, no es un secreto; consiste en el mayor valor que en nuestro país tienen los subproductos del trigo, vale decir el afrecho y el afrechillo.

En la revista del Mercado a Término de Buenos Aires, del 2 de Julio se señala que mientras la harina tres ceros y dos ceros que son tipos especiales, valen $ 1.54 y 144 los diez kilos, el afrecho vale sólo $ 5.05 y el afrechillo pesos 5.10 los cien kilos, es decir, pesos 0.50 y $ 0.51 centavos los diez kilos, respectivamente.

Por el contrario en nuestro país los precios varían enormemente: tenemos los precios publicados por la Revista de la Cámara Mercantil de Productos del País del 5 de Julio y notaremos que la harina especial oscila entre 66 y 68 centésimos los 10 kilos la harina extra entre 62964 la primera entre 56 a 58 la segunda, entre 44 a 45: y en cambio el afrecho vale de 4 y 4.20 los cien kilos, y el afrechillo, de 4.40 a 4.50, es decir, que el afrecho y el afrechillos valen tanto como la harina de segunda.

En cambio, en la República Argentina, el afrecho y el afrechillo están a la mitad del precio de la harina de exportación, que es el tipo equivalente a la harina de segunda nuestra.

Tomemos cien kilos de harina de un tipo básico la doble cero muy semejante a la extra nuestra la diferencia es pequeñísima y tendremos que cien kilos de trigo dan en la República Argentina, 70 kilos de harina, que a 625 milésimos los diez kilos, $ 4.375 moneda nuestra.

De afrecho y el afrechillo dan 30 kilos, no hago diferenciación entre ellos porque sus precios son casi iguales, que al precio de $ 2.20 de nuestra moneda los 100 kilos valen $ 0.660, es decir, que el molinero argentino saca de cien kilos de trigo un valor de 5.035 moneda uruguaya.

El molinero uruguayo saca de los mismos cien kilos, de trigo 69 kilos de harina extra, que a $ 0.63, que era el promedio del 5 de Julio, valen $ 4.347; 11 kilos de afrecho que a $ 4.10 los 100 kilos valen $ 0.451 y 20 kilos de afrechillo que a $ 4.45 también los 100 kilos valen $ 0.890, es decir obtiene un total de $ 5.688 de los cien kilos de trigo, lo que significa a favor del industrial uruguayo una diferencia de $ 0.653.

El cálculo está hecho sobre 69 kilos de harina, pero como la bonificación se proyecta sobre cien kilos de harina, tenemos que en la diferencia de valor de los subproductos el industrial uruguayo obtiene sobre el argentino un beneficio de $ 0.946.

Ahora bien; eso sería si las dos clases de trigos, argentino y uruguayo, fueran exactamente iguales. Yo he querido llevar los cálculos a la mayor exactitud, y he tomado, trigos tipo específicos de 78 kilos en los dos casos, y siendo entonces, en esa fecha el precio argentino de pesos 9.60, su valor sería $ 4.66 oro uruguayo. En cambio admitiendo el nuestro al precio más alto de cotización, para hacerlo todavía más perjudicial a mi tesis, o sea de $ 4.30, resulta que habría en el valor del trigo una diferencia a favor del argentino, de $ 0.134 que deducidos de los 0.946 deja aún una diferencia de $ 0.812 por cien kilos de harina a favor de la industria uruguaya.

Hoy, si se hace el cálculo contando con el aumento de precio habido, esa bonificación vendría a ser de $ 0.949.

Si a esos $ 0.949, que es la bonificación que actualmente tiene el molinero uruguayo sobre el argentino, se le agregaran los $ 0.60 de prima que el proyecto le da a la harina de exportación, resultará que el exportador uruguayo de harina tendrá a su favor una bonificación cada cien kilos de $ 1.549.

Señor Ministro — No es exacto, señor Senador. ¿Me permite que se lo demuestre rápidamente?

Señor Estradé — Bueno.

Señor Ministro — En primer término, el señor Senador ha estado planteando el problema del costo de la harina a base de los cálculos del valor de los subproductos, partiendo de cifras que sólo son aceptables para este año.

Señor Estradé — Claro, en este año.

Señor Ministro — Para este año, en este país. ¿Es así o no es así?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Ministro — Por ejemplo, todas las cifras que ha dado el señor Senador sirven para este año y no sirven para años anteriores.

El señor Senador ha presentado como permanente una situación que es accidental

Señor Estradé — ¿Me permite? Estoy hablando de este año.

Señor Ministro — Como está hablando en general de la industria argentina y de la uruguaya, las ventajas de esta sobre aquella, es conveniente aclararlo. Los datos del señor Senador no sirven más que para este año.

Señor Estrade — Sirven para este año y servirán también, para el año que viene, con pequeñas variantes.

Señor Ministro — ¿Pero el señor Senador sabe la cosecha de maíz que va a haber el año que viene? Porque el señor Senador sabe muy bien que los altos precios del afrecho y el afrechillo, en este año, se deben principalmente al fracaso de la cosecha de maíz y a los derechos protectores que hay en la Aduana, que impiden venir el afrecho y el afrechillo.

Lo primero que quería decir al señor Senador, porque estaba planteando el problema, en términos generales, es que no corresponde hacerlo así. La situación que ha planteado el señor Senador, es particularísima para este año, por el fracaso de la cosecha del maíz.

Señor Estrade — Estamos tratando una ley de emergencia.

Señor Ministro — El señor Senador se aparta de la ley de emergencia, porque sabe la prima que tendrá el molinero exportador de harina en virtud de la ley y la prima que resultará de los altos precios de los subproductos y, entonces, el señor Senador hace una cuenta completamente falsa.

Señor Estrade — ¿Cómo falsa?

Señor Ministro — Porque en el proyecto, al establecerse la prima a la harina, se fija en tres pesos al afrecho y dos cincuenta al afrechillo, como máximum, y el señor Senador estaba haciendo cálculos del afrecho a $ 4.00 y resulta que la ley le marca al afrechillo un precio máximo de $ 3.00, luego, a esos cálculos tiene que rebajarlas un peso.

El señor Senador se refiere na a la ley actual, y da datos completamente caprichosos.

Señor Minelli — ¿Me permite?

El proyecto de ley establece como condición indispensable para que el molinero pueda disfrutar de la prima de $ 0.60 el hecho de que el afrecho y el afrechillo que se vendan no puedan tener un precio mayor de $ 2.50 y $ 3.00 respectivamente.

Señor Ministro — Es terminante eso.

Señor Estrade — Muy bien; reconozco en parte la razón de la rectificación...

Señor Ministro — No admito en parte, es total.

Señor Estrade — ... alcanzo a reconocer que he cometido un error; no había tomado en cuenta esa parte del problema.

Señor Minelli — ¿Me permite el señor Senador?

Yo creo que el error es tan grande que la verdad es la inversa de lo que acaba de afirmar el señor Senador.

Señor Ministro — Es natural que es a la inversa, y si me permite ...

Señor Estrade — No, señor; estaba hablando, después le permitiré.

Lo diferencia que indica el señor Ministro de $ 1.50, y que a su juicio invierte los términos lo mismo que a juicio del señor Senador por Sariano, creando un beneficio a favor del producto argentino, es errónea y falla también por su base. Porque la diferencia de cerca de $ 1.50, es para los cien kilos de afrecho o afrechillo; pero como los cálculos hechos por mí, lo fueron sobre cien kilos de trigo, que no dan más que 31 kilos de subproductos, es decir, menos de la tercera parte, debe reducirse la diferencia en esa proporción.

De consiguiente, a la diferencia de 0.949 en más para el industrial uruguayo habrá que rebajarle por el menos precio del afrecho y afrechillo, 646 milésimos, lo que todavía le deja una ventaja de 48 centésimos largos que unido a los $ 0.60 de prima que se le concede por el proyecto, eleva su ganancia a más de $ 1.00 por cada cien kilos.

Señor Ministro — ¿Me permite el señor Senador?

¿Ha sido grande la exportación de harina este año?

Señor Estrade — Proporcionalmente, sí.

Señor Ministro — Proporcionalmente a qué, ¿al año pasado por ejemplo?

Señor Estrade — Ha sido un poco inferior.

Señor Ministro — Ha sido absolutatamente inferior. No ha habido exportación de harina, practicamente, puede decirse.

Señor Estrade — Seis mil toneladas.

Señor Ministro — ¿Cuánto se exportó el año pasado?

Señor Estrade — En el primer semestre del año pasado, alrededor de trece mil toneladas.

Señor Ministro — El año pasado se exportó mucha harina y este año muy poca. La razón es muy sencilla: porque no se sabía si el Estado iba a otorgar la prima que está anunciándose hace ocho meses.

Señor Estrade — Pero siempre con mayor ganancia.

Señor Ministro — Si la exportación de harina uruguaya tuviera las ventajas y facilidades que se le atribuyen ...

Señor Estrade — ¿Cómo decía el señor Ministro?

Señor Ministro — Si la exportación de harina tuviera las ventajas que el señor Senador le atribuye, y que no la tiene, ya se habrían exportado cantidades de harina. No se ha hecho, ¿por que? Porque las ventajas que el señor Senador le atribuye a la exportación de harina uruguaya, no existen, no son reales.

Señor Estrade — Cómo no van a ser reales. Se lo he probado con números.

Señor Ministro — El señor Senador por San José lo ha tratado de probar con números completamente inaplicables.

Señor Estrade — Admitida la rectificación del señor Ministro, queda un margen de cerca de $ 0.50 a favor del productor uruguayo, que unido a la prima se eleva a más de un peso. Pero es explicable que la industria uruguaya, pequeña en volúmen, trate de aprovechar y esperar la prima.

Por otra parte hay un factor externo, al que me voy a referir, y que conspira contra una mayor exportación uruguaya.

Decía, señor Presidente, que esa prima que tiene la industria uruguaya sobre la argentina, debido al mayor valor de los subproductos, y que aún admitiendo la reducción que se me ha observado excede a $ 0.48, de aprobarse el proyecto explica que nosotros, a pesar de ser un país poco industrial y de menos capacidad que la Argentina, podamos exportar más harina que ésta. ¿o se cree que es por nuestra linda cara que el extranjero nos confía un volúmen de harina ocho veces mayor, proporcionalmente que a la República Argentina?

Señor Ministro—Y ¿cómo no?. y veinte veces más, también.

Señor Estrade — Aque se debe eso.

Señor Ministro — Se deberá, señor Senador, en este caso especial, a la prima que le dará el Estado; a que los molineros uruguayos tendrán una prima suficiente para colocar sus productos en mejores condiciones que la Argentina.

Señor González — La prima de que el señor Ministro habla, recién entrará a producir sus efectos después de aprobado el proyecto; pero hasta ahora la mayor importación se ha hecho siempre sin la prima.

Señor García Morales — Ocho veces más.

Señor Ministro — Eso no significa nada, por una razón muy sencilla.

Señor Estradé — Entonces los números, las cifras no dicen nada?

Señor Ministro — Tienen que ser interpretadas.

Se explica que no haya gran proporcionalidad entre la exportación de harina uruguaya y argentina por una razón muy sencilla. La exportación uruguaya o no ha existido o ha sido de muy pequeña entidad, 50.000, 20.000, 10.000, hasta 130.000 toneladas como máximo.

Señor Estradé — Años atrás.

Señor Ministro — En cambio, el saldo exportable argentino es enorme: se trata de millones y millones de toneladas.

Ahora bien; en general, los países consumidores procuran ser y son sus propios harineros. Prefieren exportar trigo y luego transformarlo en harina por el beneficio que al país le deja esta operación industrial.

Es natural entonces, que esos países no quieran hacer su provisión total en harina, sino en trigo. En consecuencia la Argentina, que exporta seis o siete millones de toneladas de trigo, se encuentre con la resistencia de los países consumidores que no quieren harina, sino trigo y jamás podrán transformar ni vender como harina todo su saldo exportable de cereales.

En cambio, nosotros que tenemos una pequeña cantidad a exportar, podemos transformar en harina y vender como harina un 50 o|o, un 60 o un 70 o|o, quizá el total. ¿Por qué? Porque la cantidad exportable total en nuestro país es tan pequeña, que no es resistida por los países consumidores e importadores; sobretodo no podrían resistirla esos países, si dándoles nosotros una prima a los molineros, los ponemos en mejores condiciones que los exportadores de harina de otros países.

Esa es la razón, pues, la de que nuestro saldo exportable es reducidísimo frente al saldo exportable de la Argentina. He aquí porque no admite comparación proporcional nuestra exportación de harina con la exportación de harina argentina.

Señor Estradé — Pero precisamente eso es lo que iba a decir, no sacando, sin embargo, de ello la consecuencia que saca el señor Ministro, sino diciendo sencillamente que estos países, exportadores de trigo, no pueden ser exportadores de harina, y lo que pasa en la República Argentina tiene que pasar proporcionalmente entre nosotros a menos que para darnos el lujo de figurar como exportadores, paguemos a los industriales, los derechos de importación que les cobren los países extranjeros.

No va a haber distingos en el mercado del Brasil, y a nosotros no se nos aplicará una tarifa de exportación y a la Argentina otra. Para todos será la misma tarifa. De consiguiente, si la Argentina encuentra dificultades para producir harina y exportarla en condiciones razonables, nosotros tenemos que tropezar con la misma dificultad, y si para salvarla hacemos que el Estado pague esos impuestos diferenciales, gravando así al resto de la comunidad, no veo la ventaja que con ello reportará el país, porque conforme vayan aumentando los impuestos, los países importadores, tendremos que ir aumentando la prima a la industria de la harina, sosteniéndola artificialmente, y eso es anti económico.

Señor Ministro — La crítica sería aceptable si la ley dijera que a medida que fuera necesario se iría aumentando la prima pero la ley impone un término fijo a la prima, así que no es aplicable el argumento del señor Senador.

Señor Estradé — A la observación hecha por el señor Ministro y por el señor Senador por Soriano, debo decir que mi cálculo de 949 milésimos los 100 kilos, hoy, antes del establecimiento de la prima, es exacto. Y no me lo pueden negar a menos que nieguen la exactitud de las matemáticas.

Señor Ministro — Lo que le niego es que todos los cálculos que ha hecho son a base de la prima que recibe nuestra industria harinera, en virtud del mayor valor del afrechillo, puesto que la ley baja ese precio a $ 2 y $ 2.50.

Señor Estradé — Yo he hecho mis cálculos sin contar las modificaciones que se proyectan y la diferencia de costo de producción nuestro y la Argentina, es de 94 centésimos largos a favor nuestro.

Señor Ministro — El señor Senador ha dicho que aumentando la prima de esta ley, agregando la prima de la ley a los beneficios que ya tiene el molinero por el mayor valor del afrecho y el afrechillo, se llega a una prima extraordinaria, y yo le digo que ese cálculo es completamente falso, porque, por la prima de la ley el afrecho y el afrechillo tienen determinado un precio más bajo que el que ha calculado el señor Senador.

Señor Estradé — Quiere que se lo reconozca por escrito. Y todavía el señor Ministro insiste que es falsa la base de mi argumentación!

Señor García Morales — Con la prescindencia de la prima está esa diferencia.

Señor Estrade — En beneficio del producto uruguayo.

Señor Ministro — No señor.

Señor Estrade — Aún sin la prima nuestro industrial saca un aumento, no tanto como con la prima, pues con ésta la diferencia se agranda aunque no en todo el valor de la prima, la que queda mermada con parte por el menos precio del afrecho y el afrechillo. La merma no es de $ 1.50 en los 100 kilos de trigo sino de menos de $ 0.50; porque la diferencia de $ 1.50, puesta un poco alta, ya que está calculada con exageracion, será por los cien kilos de remolido. Pero como en 100 kilos de trigo no se saca más que 31 de removidos, cuando se saca como ahora porque se paga a buen precio, la reducción de la prima es solo de 0.466.

Esa diferencia de precio por 31 kilos, de remolido no pasará de 47 centésimos. En cambio la prima es de $ 0.60, de manera que se aumenta el beneficio al industrial uruguayo en $ 0.13 sobre los $ 0.949 que hoy percibe.

El beneficio actual que tiene la industria uruguaya, aún sin la prima, es lo que permite, aunque el señor Ministro no quiera darle importancia, que nosotros podamos exportar, proporcionalmente ocho veces más harina, que la República Argentina, a pesar de tener una industria infe- rior en calidad.

Señor Ministro — Yo desearía que el señor Senador concretara. ¿La *industria* molinera uruguaya, está en condiciones de ventaja para exportar sobre la Argentina?

Señor Estrade — Yo acabo de decir que tenemos 94 centésimos de beneficio por cada cien kilos de harina.

Señor Ministro — He hablado con muchos entendidos y técnicos en la materia, y ninguno de ellos me ha dicho cosa semejante, y estoy seguro que el señor Senador se va a ver en figurillas cuando pretenda sostener semejante cosa frente a las personas que conocen esta industria.

Señor Estrade — Sería la primera vez.

Señor Minelli — Es realmente una novedad, porque todo el mundo, señor Presidente, tiene el convencimiento de que la industria de la harina en el Uruguay se halla con respecto de la Argentina, en una situación desfavorable.

Señor Estrade — Desfavorable en la calidad, pero beneficiosa en el valor de los subproductos que siempre, entre nosotros han sido superiores a los de la Argentina. Ahora, por ejemplo, los subproductores en la Argentina valen en mo-

neda uruguaya $ 2.10 mientras que en el Uruguay $ 4.20.

Señor Minelli — Es una situación excepcional.

Señor González — Y todavía se intenta crear una prima; eso es lo curioso.

Señor Ministro — Porqué se destruye la situación excepcional con la rebaja del precio del afrecho y afrechillo.

Señor González — A pesar de eso, es favorable la situación del Uruguay con respecto a la Argentina, lo que ha demostrado, con números, el señor Senador por San José.

Señor Ministro — ¿Quiere hacerme el bien de repetir las cifras con respecto a la situación en la Argentina? porque estoy seguro, absolutamente, de que va a asombrar a la gente entendida la afirmación de que la molinería uruguaya tiene un beneficio de 80 centésimos sobre la molinería argentina.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Yo lamento, señor Presidente, ser tan torpe que no haya podido hacer entender a los señores Senadores lo que a mí me parece una cosa tan sencilla, tomando los precios actuales, del día, porque me hubieran obligado a hacer otros cálculos, sino a los publicados en las revistas del Mercado a Término Argentino y Cámara Mercantil Uruguaya de fechas 2 y 5 de Julio respectivamente. Decía que admitiendo que se elabore un solo tipo de harina, prescindo de los tipos especial, primera y segunda, un tipo uniforme de exportación, como es la argentina, y la extra uruguaya, el molinero argentino con 100 kilos de trigo produce 70 kilos de harina doble cero y 30 kilos de afrecho y afrechillo. A los precios corrientes marcados en la revista del 2 de Julio, en Buenos Aires, la harina valía $ 4.375 y el afrecho y el afrechillo, $ 0.60, lo que daba un valor de $ 5.035 los cien kilos de trigo después de elaborados. En el Uruguay con 100 kilos de trigo uruguayo, puede producirse 69 de harina, — y todavía se acorta más la diferencia porque se trata de sacar un porcentaje mayor de harina — y 11 kilos de afrecho y 20 de afrechillo que a los precios actuales de $ 0.63 la harina, el afrecho a $ 4.10 y el afrechillo a $ 4.45...

Señor Minelli — ¿Son precios de este año?

Señor Estradé — Estoy hablando de este año.

Señor Minelli — Entonces esa argumentación no vale absolutamente nada...

Señor Ministro — No vale absolutamente nada y sería interesante ocuparse de la ley.

Señor García Morales — Vale en lo que tiene relación con este año.

Señor Estradé — Señor Presidente: pido que, por el momento, se me ampare en el uso de la palabra. Después permitiré las interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa hace presente a los señores Senadores, que el orador pide que se le ampare en el uso de la palabra, y así lo hará.

Señor Estradé — De manera, señor Presidente, que los cien kilos de trigo al industrial argentino le producen después de elaborado, $ 5.035, mientras que al industrial uruguayo le producen $ 5.688, lo que da una diferencia de 653 milésimos a favor del industrial uruguayo por cada 69 kilos de harina. Como nosotros estamos hablando de protección a la industria de la harina, y no de los subproductos y la prima es a los 100 kilos de harina hay que calcular sobre esa cantidad y el beneficio se eleva a 946 milésimos y por la diferencia en el precio del trigo a 949. Por eso decía que, en la actualidad, la prima a la industria harinera uruguaya no tiene razón de ser, por estar ya bastante protegida por esa diferencia de precio, y esa es la razón por la cual, a pesar de que somos un país productor en menor escala que la Argentina y que tenemos una industria harinera inferior a la de aquella en cuanto a maquinarias, materia prima, etc., podamos exportar como hemos exportado en los cinco primeros meses del año, 8 veces más en proporción que la exportación argentina.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Estradé — Todavía, no, señor Senador.

La prima legal no aumentará en la proporción que yo había calculado al principio el beneficio al industrial uruguayo, pero si va de 15 centésimos para arriba, con lo cual y teniendo en cuenta el beneficio actual va a pasar de un peso de beneficio sobre el del industrial argentino. Esto, para este año, para la ley de emergencia. Ahora, para los años que no sean de emergencia, yo sé bien que el afrecho y el afrechillo no van a tener el valor de $ 4.00, $ 4.45, pero sí van a tener un valor de $ 2.50 y $ 3.00 respectivamente, de las cuales casi nunca ha bajado en los años anteriores y que es razonable suponer que no van a disminuir en los sucesivos.

Así lo admite el Poder Ejecutivo cuando lo ha señalado en su proyecto de ley al establecer una prima de bonificación.

Pero, advierto, señor Presidente, que ese precio razonable de $ 2.50 al afrecho y $ 3.00 el afrechillo en un año normal, todavía es superior al actual precio argentino, que no es más que de $ 2.10 y $ 2.15, en este año y que, en años anteriores, — y es de suponer que va a pasar lo mismo en los años venideros aunque no hayan las razones especiales que hicieron perder la cosecha de maíz y por consiguiente el encarecimiento de los forrajes, — estos productos van a valer menos en la Argentina y la proporcionalidad que se establece entre los subproductos argentinos y los nuestros, se va a mantener en la misma proporción. No hay nada que permita suponer que en los años venideros esta diferencia pueda alterarse, a menos que el país se convierta, como debe convertirse, aunque no lo puede hacer en pocos años, en un país forrajero, como es la República Argentina, porque en la República Argentina los subproductos sustitutivos del afrecho y afrechillo, como parece indicarlo el señor Ministro, no es solamente el maíz, sino otros muchos renglones forrajeros como la alfalfa, la cebada y la avena.

Señor Ministro — Me refería al maíz porque es el principal.

Señor Estradé — Ahora sí, le permito la interrupción al señor Ministro y al señor Senador.

Señor Minelli — Para que la argumentación del señor Senador tuviera valor sería necesario dar la cifra relacionada con el promedio del afrecho y del afrechillo durante los cinco años anteriores.

Señor Ministro — Y comparados, ¿los tiene el señor Senador?

Señor Estradé — Aquí no los tengo porque no se me había ocurrido que se iba a producir una discusión restropectiva.

Señor Minelli — Ni yo, ni el señor Ministro tenemos conocimiento de que exista esa diferencia.

Señor González — No es nuestra la culpa.

Señor Ministro — Que no existen.

¿Me permite el señor Senador? Hay un argumento decisivo.

Señor Estradé — Si pudiera prorrogar esta discusión para otro momento — y ese será cuando se trate de establecer las bonificaciones para años venideros — yo traeré esos datos. No se me había ocurrido venir con un caudal tan grande de elementos de juicio como se me exige, pues siendo esta una ley de emergencia y aplicable en este año, hacía solo referencias a este año. Y digo, con una claridad absoluta, y no me lo puede negar nadie, sino quiere negar la evidencia, que el afrecho y el afrechillo en nuestro país, actualmente, vale $ 4.00 y 4.45 los 100 kilos, y en la República Argentina no vale más de $ 2.05 y 2.20.

En cambio, el precio que para el futuro establece el proyecto es el de 2.50 y 3.00 pesos, es decir, el precio corriente de nuestro país en los otros años y en la República Argentina es un precio excepcional, pues el normal del afrecho y afrechillo es de 2.00 y 2.20 siempre más bajo que el nuestro.

Ahora sí, le permito la interrupción.

Señor Ministro — Quedó demostrada la necesidad de la interrupción que hice al señor Senador por San José, porque el señor Senador nos estaba haciendo un cálculo injustificado y exajerado sobre las consecuencias que iba a traer la aplicación de la ley y el otorgamiento de las primas.

El nos sumaba a la prima total que daría el Estado, la prima que resultaría de un precio del afrechillo y del afrecho, superior al impuesto por la ley.

El señor Senador por San José ha tenido que hacer por este concepto una importante rebaja. La interrupción, por tanto, fué oportuna.

Señor Estradé — Muy bien; se la he admitido y reconocido.

Señor Ministro — El señor Senador por San José hace un cálculo del beneficio que obtendría la industria harinera uruguaya con la prima de sesenta centésimos como si fuera necesariamente esta la que deberá otorgar el Poder Ejecutivo en caso de sancionarse la ley. Y el señor Senador Estradé tiene que reconocer que el Poder Ejecutivo no está obligado a otorgar una prima de 60 centésimos de acuerdo con la ley sino que podría otorgar una prima de 40, 50 o 60 centésimos o ninguna, si hechos los cálculos de la protección necesaria a los molineros uruguayos para que puedan exportar, resultara innecesaria.

Si se sancionara la ley, el Poder Ejecutivo debidamente asesorado y procediendo con toda imparcialidad en defensa de los intereses generales del país, estudiaría con precisión las cifras para cada caso concreto y otorgaría exclusivamente las primas que fueran necesarias.

De modo que todos los cálculos del señor Senador por San José, partiendo de la base de la prima fija y máxima de sesenta centésimos y partiendo de la base de los precios extraordinarios de los subproductos del trigo, son completamente infundados.

Señor Ponce de León — El artículo dice en forma imperativa: "recibirán del Estado la prima siguiente". No dice que el Poder Ejecutivo pueda llegar a ese máximum

Señor Ministro — Yo no sé como han dejado en definitiva los señores Senadores el artículo; pero me parece que el artículo debe decir si guarda relación con el proyecto del Consejo Nacional y de la Cámara de Representantes, que se otorgará una prima de "hasta 60 centésimos". Y una prima de "hasta 60 centésimos", puede ser una prima de un milésimo o ninguna.

Señor Minelli — ¿Me permite?

El artículo 6.o del proyecto de la Comisión dice, como lo expresa el señor Ministro "hasta 60 centésimos".

Señor González — Eso no tiene nada que ver.

Señor Ministro — Cómo no va a tener nada que ver, si el señor Senador por San José parte de la base de la prima fija...

Señor Estrade — El señor Ministro quiere aprovechar demasiado de un error mío, reconocido lealmente.

Señor Ministro — Es que son dos o tres o cuatro.

Señor Estrade — Uno.

Señor Ministro — Le señalo por lo menos, dos; el haber atribuído un precio a los subproductos...

Señor Estrade — Ya lo he reconocido.

Señor Ministro — ... y el haber hecho cálculos sobre la prima fija de 60 centésimos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no hablen todos a la vez.

Señor García Morales — Pediría que el señor Presidente se sirviera pasar la versión taquigráfica de esta segunda explicación que ha hecho el señor Senador por San José, al señor Ministro, para que no le exija al señor Senador por San José que repita por tercera vez la lección, que lección puede decirse es la que dá el señor Senador por San José.

Señor Ministro — Yo he oído muy bien.

Señor Estrade — Si ha oído bien, está diciendo lo que no ha oído.

Señor Ministro — Estoy diciendo lo que corresponde, los cálculos que ha presentado, han sido sobre la base de una prima fija de 60 centésimos.

Señor García Morales — Que se lea la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Estoy de acuerdo que se lea.

Señor Estradé — El señor Ministro tiene que recurrir a un punto que ya no está en debate para poder contestar.

Señor Ministro — Al Ministro le sobran argumentos para contestar al señor Senador...

Señor Estradé — Parece que no.

Señor Ministro — ...y ha de destruir totalmente la demostración completamente falaz del señor Senador.

Señor Estradé — Desde chico he oído hablar de la clásica testarudez de los gallegos y puedo referirme a ellos sin propósito despectivo porque tengo de esa sangre, y se les atribuye una frase que cuadra bien al señor Ministro: "Aunque me cunvenzan no me cunvenzu".

Señor Ministro — Yo no tengo interés en convencer al señor Senador. Me basta demostrar la exactitud de las cosas que sostengo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa desea que los señores Senadores se concreten al punto en discusión y eviten los debates dialogados.

Señor Estradé — Prescindiendo completamente de las primas, yo he sostenido...

Señor García Morales — Está de más recalcarlo: ya lo ha dicho por cuarta o quinta vez: "con prescindencia de las primas!"

Señor Andreoli — Con prescindencia de las primas no se produce la exportación y hay que estimular la exportación.

Señor García Morales — Es una interrupción inoficiosa completamente la que hace el señor Senador.

Señor Andreoli — Estamos estancados con nuestra producción.

Señor Presidente — Ruego al señor Senador por San José que no permita las interrupciones.

Señor Estradé — Bien, señor Presidente.

Yo no sé cómo decirlo por cuarta o quinta vez, ya lo he dicho y estoy corriendo el riesgo de que si lo repito me llamen al orden que entre el costo actual de producción y el precio del producto, en la Argentina y en el Uruguay, por cada 100 kilos de harina, hay una diferencia a favor de la industria uruguaya de 949 milésimos.

Señor García Morales — Con prescindencia de la prima.

Señor Estradé — Absolutamente.

Señor Ministro — Es la prima actual, la natural. Muy bien.

Señor Estradé — Como la diferencia de producción con la Argentina, según los cálculos del señor Podestá, que parece fué el informante del señor Ministro, o de la Comisión...

Señor Ministro — ¿Me permite, para una aclaración muy importante?

El Ministro ha recogido datos de todas las personas que podían proporcionárselos sobre este asunto. Pero no ha preferido ninguno y, sobre todo no ha admitido datos interesados para planear su argumentación.

Señor González — Hay que suponer eso.

Señor Ministro — Ha procedido con absoluta imparcialidad...

Señor Estradé — Lo creo; no tengo por qué dudarlo.

Señor Ministro — ...factor importantísimo para poder opinar bien en defensa de los intereses del país, en este asunto.

Señor Estradé — Continúo.

Decía que aun partiendo de la base de los datos del señor Podestá, y no creo que sea un agravio...

Señor Ministro — Sería un agravio, sí, señor.

Señor Estradé — ...que se hubieran tomado muy en cuenta por cuanto se pidieron antes de presentarse el proyecto y se acompañaron al Cuerpo Legislativo como antecedentes, la diferencia de producción entre la industria uruguaya y la argentina, eran de 58 centésimos y medio en contra nuestra.

Pero, como el informante se había olvidado del mayor valor de los subproductos, como lo acabo de demostrar, hay una diferencia de 949 milésimos a nuestro favor. De manera que en la situación más perjudicial para mi tesis, es decir, rebajando el mayor valor del subproducto, el industrial uruguayo tendría sobre el argentino, una bonificación de 36 centésimos con tres milésimos, en la elaboración de cien kilos de harina.

Como yo he sostenido que el cálculo del señor Podestá que señalaba en 90 centésimos el costo de la producción, es exajerado, y había que reducirlo a 65 centésimos, resultaría según mi tesis, y en la situación más contraria a ella, que la diferencia entre el costo de la producción de la harina a exportarse entre nosotros y la Argentina, sería, con la prima, de 96 centésimos a favor nuestro, y sin la prima de 94 con 9 milésimos.

Esa es la situación, que existe y que ha existido siempre en mayor o menor grado, y es la que permite que nosotros, teniendo una industria inferior a la Argentina, podamos exportar una cantidad proporcionalmente mayor que ella. Ahí está la razón de ese secreto, de ese misterio inexplicable para algunos.

Este año a pesar de ser de crisis y de dificultades, como también lo ha sido para la Argentina, nuestra exportación de harina sigue guardando la misma relación, y proporcionalmente a la exportación de trigo, es ocho veces mayor que la de la Argentina. Ese es el secreto.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción para aclarar ese secreto?

Señor Estradé — Después hablará el señor Ministro, porque me doy cuenta que si me interrumpe, voy a tener que repetir otra vez mi argumentación.

Señor Ministro —Yo me voy a referir a otro punto.

Señor Estradé — Yo no tengo la práctica parlamentaria del señor Ministro...

Señor Ministro — Sería lamentable que si va a pasar a otro punto, no me permitiera antes la aclaración que le solicito.

Señor Estradé — Desearía ser amparado en el uso de la palabra, señor Presidente, porque no teniendo la práctica parlamentaria de mis colegas, concluyo por enredarme.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que no tomen la palabra ni en pro ni en contra de la tesis sostenida por el señor Senador por San José, mientras esté hablando.

Continúa con la palabra el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Establecido este punto, y demostrado que la industria uruguaya tiene, — por la situación especial del país y mientras ella no se modifique, — ventajas sobre la industria argentina, que le permiten exportar harina en una proporción que aquella no puede hacer, digo, que aumentar más todavía la protección a esa industria, sería crear una situación artificial en el país.

Los mismos datos oficiales, han comprobado que nuestra industria harinera está atrasada con relación a la Argentina, y como el interés de todo país es que las industrias se perfeccionen, y las industrias como los hombres solamente se perfeccionan cuando existe el estímulo de la lucha y de la competencia, desaparecida esta, desaparece, también, el perfeccionamiento, estancándose.

Nuestra industria harinera era bastante buena hace muchos años, pero de veinte años a esta parte se ha ido estancando, y hoy está muy atrasada. Ese atraso se debe, primero, a que la producción industrial se reducía al consumo del país, y segundo, a que los impuestos establecidos sobre los productos similares extranjeros, ponían una barrera tan poderosa a la importación de cualquier harina, que las nuestras estaban al amparo de todo riesgo. Y si nosotros aumentamos todavía esa protección, quitaremos el estímulo a los industriales, a los buenos industriales, para que perfeccionen su industria y la mejoren consiguiendo el menor costo de producción, la mejor calidad y el mayor volumen de productos.

Pudiendo, como puede esa industria sostenerse perfectamente, y hasta con ventaja en la situación actual, no se le debe exijir a una parte de la sociedad, sacrificios económicos para beneficiar a industriales que ya están en buena situación.

Pero hay además un factor extraño a nuestro país que no se puede dejar de tomar en cuenta, y que lo apuntó el señor Ministro, al cual yo también iba a referirme, y es éste: que los países consumidores de harina son también industriales harineros y defienden su industria. Nosotros no tenemos, casi podemos decir, más mercado de importación de harina, que el Brasil. Hay otros, pero tan pequeños, que no los tomo en cuenta.

El Brasil también se ha hecho industrial harinero; ha establecido molinos, y, como es natural, defiende su industria y prefiere que vaya la materia prima para elaborarla, consiguiendo así que el beneficio que rinde la elaboración quede en el país. Y la defiende en una forma tal, que ha establecido impuestos diferenciales entre el trigo y la harina. Tan es así, que la Argentina ha hecho un tipo de trigo de exportación especial para el Brasil que se llama tipo brasil, y es el que se cotiza a más alto precio. En cambio, la harina que se exporta como lo dije anteriormente, y como se ve por los precios de la revista, es la harina de calidad inferior. Si nosotros pretendiéramos, a base de primas, correjir esa diferencia de impuestos, no sólo beneficiaríamos a una industria, que ya está beneficiada por el mayor valor de los subproductos, sinó que

tendríamos que pagar los mayores impuestos que cobra el Brasil a la harina y que son hoy, de cuarenta centésimos los cien kilos.

Para el mercado consumidor, nuestras harinas pueden crearle dificultades, como es natural, y siendo la tendencia universal de protejer las industrias propias, protección que se consigue aumentando las tarifas, nosotros tendremos que seguir aumentando también las primas a los industriales uruguayos, no tanto para beneficiar a estos como para pagar al país importador ese mayor impuesto.

Con eso, nosotros facilitaremos la inflazón artificial de una industria. Ya el señor ingeniero Abella apuntaba en una reunión de la Comisión que ante la perspectiva posible de una protección a la industria harinera, no pasaba día, casi, sin que se presentaran al Banco de la República solicitudes de crédito para establecer nuevos molinos, no ya por personas entendidas sino por industriales improvisados, a los cuales el Directorio tenía que explicarles las dificultades posibles de esa industria y negarles el crédito pedido. Con el crédito sólo no se podían desarrollar tales industrias.

La industria harinera actual en el país basta y sobra para las necesidades del consumo interno. Exporta, todavía, una cantidad relativamente apreciable, y si nosotros la protejiéramos más, acrecería pero acrecería en una forma peligrosa, no por el perfeccionamiento industrial, sino por razones circunstanciales. Y cuando el país se volviera forrajero, como tiene que volverse para que las industrias lecheras y de granjas tengan los productos que necesitan sin necesidad de recurrir a los subproductos del trigo en una forma tan grande, y cuando el Brasil aumente sus tarifas a la importación de harina en una forma que ya el Estado no pueda contrarrestarla por medio de primas a los exportadores, vendrá de golpe la paralización de la industria, de esa industria artificial y falsa que habríamos creado, y con su caída se arruinarían infinidad de capitales y esperanzas legítimas que el Estado habría estimulado engañosamente.

Esto provocaría una verdadera crisis en la economía nacional y una ruina para muchísimos industriales, y eso, señor Presidente, a pesar de todos los empirismos y de todos los entusiasmos de los partidarios de una gran industria, tiene necesariamente que evitarse.

Por eso yo decía que nuestro país, como la Argentina, no pueden ser países fundamentalmente exportadores de harina. La exportación es un renglón muy pequeño que no puede pesar en forma seria en la industria harinera.

Se que se me puede objetar, contra lo que acabo de expresar, que en otros países no sucede esto, y el ejemplo más corriente y que seguramente se va a presentar de inmediato, es el de los Estados Unidos donde la industria harinera de exportación fué protejida con primas.

Pero no olvidemos, señor Presidente, que Estados Unidos, para poder realizar la exportación harinera, tiene tres factores que nosotros no los podremos tener nunca.

Primero, el maquinismo, llegado a un estado de perfección extraordinaria, con un acrecimiento de capacidad en cada uno de sus establecimientos industriales, que llega a ser casi fantástico.

Un gran consumo interno, que, como lo decía Cambó en el reportaje a que me refería ayer, es indispensable para poder abaratar el producto de exportación y, además, un abaratamiento por la perfección industrial de los métodos y del costo de producción, extraordinario.

De manera que se explica que en Estados Unidos, que no exporta más que alrededor del 10 o|o de su producción, pueda sostenerse esta, pero nosotros, que no tenemos más que un millón ochocientos mil habitantes, no podemos estar en las mismas condiciones que Estados Unidos, y careciendo de esos factores fundamentales para poder hacer una industria exportadora, nos embarcaríamos en una aventura peligrosísima.

Se me citó ayer, también por incidencia, porque creían que esto quería decir que yo era enemigo de la prima a la exportación, lo que pasa en Alemania con algunos productos, y yo digo, también, que el ejemplo de Alemania no puede traerse a este debate, porque la situación de Alemania es muy distinta a la de nuestro país. Alemania tiene métodos industriales y un maquinismo tan perfeccionado o más que Estados Unidos. Tiene un gran consumo interno por ser una nación de una inmensa población, y tiene, además, un perfeccionamiento obrero industrial en grado extraordinario, que puede presentarse como modelo al mundo entero, cosas de que nosotros carecemos. Nosotros, sólo tenemos la materia prima, y carecemos, en cambio, de máquinas y métodos perfeccionados.

Carecemos, también, del obrero especializado, porque no habiendo una gran industria, no puede llegarse a ese perfeccionamiento individual como pasa en Inglaterra, Estados Unidos y Alemania.

Carecemos de un consumo interno que permita aumentar el volúmen de producción y abaratar el producto. Carecemos también del subsuelo mineral que nos permita establecer una gran industria aún siendo un país pequeño y de poca población, y carecemos, también, de los artículos indispensables para toda industria, como es el combustible, que todavía no lo hemos podido sustituir en ninguna forma medianamente tolerable.

Esa situación nuestra, hace que, antes de proteger una industria para exportación, creándola artificialmente, debemos pensar mucho, y vuelvo otra vez a repetir lo que decía Cambó en su reportaje: que siendo España un país de más de 20 millones de habitantes, su industria no puede ser exportadora, porque careciendo, — y eso que tiene máquinas y tiene mercado interno, no muy grande, pero mayor que el nuestro, carbón de piedra y obreros en mayor abundancia que nosotros, — no puede llegar al abaratamiento de los productos en forma similar a los otros países.

De manera, que toda prima que se otorgue en esas condiciones, sólo servirá para sostener o amplificar una situación artificial industrial, que a la larga, frente a los otros países que se defienden y que con su competencia van agrandando diferencias, concluirá por aplastarnos, provocando una verdadera crisis económica en el país.

En vez de proteger la exportación de la harina, que a mi juicio sería completamente funesto para la futura economía del país, debe protegerse la exportación del trigo, como lo hace la República Argentina, como lo hace Canadá y como lo hacen los grandes países productores que no tienen un gran consumo interno.

El sacrificio que entonces le vamos a exigir a la sociedad, va a redundar directamente en beneficio del productor agrícola, como lo sostenía muy bien el señor Senador por Cerro Largo va a recibirlo el labrador; pero no pensemos en formas artificiales, ni tengamos la ilusión de que con ellas se va a beneficiar indirectamente al productor, ni estimulemos la vanidad de decir que somos exportadores de un producto, porque en esa forma, arruinaremos el resto de la economía nacional, creando una clase industrial artificiosa que estará pesando continuamente como un zángano sobre esa economía nacional.

Por esto, señor Presidente, — y voy a concluir porque tengo la seguridad que estoy fatigando a los señores Senadores, — soy contrario al otorgamiento de primas a la exportación de la harina. Como medida de emergencia la creo malísima; como medida permanente, sea para un año o dos, debe meditarse mucho. Debemos concretarnos, hoy por hoy, a la ley que tenemos en debate: a la prima directa al productor. Que este, sí, reciba una compensación por el sacrificio hecho, y que no vaya a quedar ninguno de los pesos que le sacamos al resto de la sociedad para beneficiarlo en manos de intermediarios, que no han hecho mérito ninguno para merecerlos.

Pero la prima a los industriales, que ya están en buenas condiciones, o la compra directa, que por más garantías que se impongan en la ley, va a ser burlada en gran parte, no servirá más que para engañar a la población, haciéndole creer que va a ser beneficiada, cuando, en realidad, y en contra de la voluntad de los iniciadores de la ley, — tengo que creerlo así, — los que se van a beneficiar, son los intermediarios.

He terminado.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Ministro — Le ruego al señor Senador que me conceda la palabra. Yo no voy a pronunciar un discurso. Sólo deseo aclarar lo que el señor Senador por San José no me permitió hacer últimamente cuando barajaba datos sobre las primas a la exportación de harina.

Es un punto que deseo tratar especialmente, porque creo que el señor Senador por San José llegó a impresionar algo al Senado cuando hacía esos cálculos.

Bien; entre sus palabras, deslizó una crítica al proyecto inicial del Poder Ejecutivo, por considerar que los redactores del proyecto no habían tenido en cuenta los beneficios que podrían resultar para el exportador de harina, del alto valor de los subproductos de la harina, el afrecho y afrechillo.

El señor Senador por San José está completamente equivocado al respecto.

Ese punto fué objeto de un prolongado y concienzudo estudio por parte de todas las personas que intervinieron en la redacción de la ley, especialmente de parte del Ministro, y lo voy a demostrar.

Al revés que el señor Senador por San José, que ha barajado esas cifras, más o menos como podría hacerlo un dactilógrafo en su máquina de escribir, sin tener en cuenta para nada factores de suma importancia, cuando se elaboraba esta ley, y se advirtió el alto precio que habían alcanzado los subproductos del trigo, en perjuicio de la industria granjera, se pensó, en el Consejo Nacional, en fijar al afrecho y al afrechillo un precio inferior al corriente de plaza, es decir, se pensó en hacer lo que posteriormente hizo la Cámara de Representantes, pero en definitiva se consideró inconveniente e innecesario por una razón muy sencilla.

¿A qué se debe el alto precio del afrecho y el afrechillo en este año?

En primer término, al fracaso de la cosecha del maíz, luego, a la falta de forrajes, y, finalmente, al reducido monto de la elaboración de la harina, inferior, desde luego, al de otros años.

Señor González — Pero si llevamos la mitad de lo que se elaboró el año pasado y estamos a mitad del año.

Señor Presidente — ¿Permite que se le interrumpa, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor Presidente; pero no he terminado de decir mis razones.

Se tuvo muy en cuenta, especialmente, que el proyecto de ley iba a favorecer la exportación de harina, dándose por descontado que la prima a otorgarse favorecería esa exportación hasta un límite máximo de 70.000 toneladas.

Bien: si se hubiera cumplido la ley en esta parte, si mediante el otorgamiento de primas hubiese llegado a elaborar setenta mil toneladas de harina para la exportación, habrían quedado en el país treinta mil toneladas de subproductos. ¿No es así, señor Senador por San José?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Ministro — Luego, pues, sobre cien mil toneladas de trigo se iba a obtener, más o menos treinta mil toneladas de afrecho y afrechillo. ¿Es así o no es así?

Señor Estradé — Si se elaboraban, sí.

Señor Ministro — Si se exportaban setenta mil toneladas de harina y se elaboraban cien mil toneladas de trigo, se iba a obetner por este concepto treinta mil toneladas de afrecho y afrechillo.

Señor González — Exactamente.

Señor Ministro — En cambio, por la cantidad de harina que se ha exportado, según los datos que existen en el repartido de la Comisión Especial del Senado, 4.986.972 kilos, la cantidad de afrechillo que se ha obtenido de esa harina para exportación, no alcanza a dos millones de kilos.

En cambio, si se hubiera cumplido la ley y se hubieran exportado 70.000 toneladas de harina, habrían en plazo treinta millones de kilos de subproductos, es decir, quince veces más.

Señor González—Pero que no valdrían nunca ese precio.

Señor Ministro — Habría quince veces más; y entonces, esos subproductos, en vez de valer $ 4.00 y $ 4.50, como están valiendo, habrían bajado extraordinariamente, desapareciendo lo que ha llamado el señor Senador por San José la prima natural de la moliendo y la exportación de harina, hace un momento.

Señor Estradé — Sí, señor; sólo en parte.

Señor Ministro—En consecuencia, pues, se previó perfectamente el factor a que ha estado haciendo alusión el señor Senador por San José. Si se otorga la prima a la exportación de la harina, se va a producir hasta 70.000 toneladas de harina en el país, se va a producir una gran cantidad de afrecho y afrechillo. Como consecuencia de esto los predios del afrecho y el afrechillo se reducirían extraordinariamente. Esto no solamente se previó, sino que se deseó, porque la industria granjera hoy por hoy está padeciendo una gran crisis a causa de la falta de estos subproductos.

En consecuencia, la previsión, fué completa por parte del Poder Ejecutivo. La exportación del trigo en forma de harina hubiera tenido otra ventaja, la de dejar en plaza una gran cantidad de subproductos, favoreciendo la situación de la industria granjera.

Señor Estradé — ¿Quince veces más, dice el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor; sobre la cantidad a exportar.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Estradé — Ese también es un cálculo hecho para impresionar.

Esa cantidad será sobre la cantidad a exportarse, pero los subproductos que quedan en el país y que consumen los granjeros, no son sólo los de la harina que se exporta, sino también de la harina que se porcentaje del aumento en afrecho y afrejeros, no sólo los de la harina que se exporta, sino también de la harina que se elabora en el país.

Señor Ministro — Por eso he hecho la aclaración de que es sobre la cantidad exportable.

Señor Estradé — En consecuencia, el procedente del aumento en afrecho y afrechillo, no sería de 15 veces mayor.

Señor Ministro—¿Somre la cantidad a exportar? Sí, señor.

Señor Estradé — Sería un tanto por ciento muy modesto, que no iba a alterar los precios de los subproductos en la proporción indicada por el señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Cómo, llama modesta la cantidad de treinta millones de kilos de subproductos para esta plaza? ¿Conoce usted esta plaza?

Señor Estradé — En un volumen total, que sería de cerca de cien millones, treinta millones no sería tanto.

Señor Ministro — Y le parece poca cosa treinta millones de afrecho y afrechillo disponible, al señor Senador.

Señor García Morales — En vez de ser quince veces más, es la tercera parte o la quinta, no 1.500 por ciento, sino 20 por ciento.

Señor Ministro Pero ¿cómo puede dar la tercera parte?

Lo que interesa, en todo caso, es la cifra absoluta. Se hubiera obtenido cien mil toneladas de trigo y treinta mil toneladas de subproductos.

Señor Estradé — Setenta mil toneladas, no; es el 30 por ciento.

Señor Ministro — Por lo mismo, cien mil toneladas de trigo.

El señor Senador por San José, que creo que tiene bastante afinidad con la industria molinera, se equivoca de parte a parte, porque los subproductos no se sacan de la harina, se sacan del trigo y hay que tomar la cantidad de trigo que se muele y no la de la harina, y si se muelen cien mil toneladas de trigo, se obtienen treinta mil toneladas de subproductos.

Señor Estradé — ¿Cien mil toneladas decía?

Señor Ministro — Sí, señor, porque la harina se saca del trigo.

Señor Estradé — Señor Ministro: ese sí que es un cálculo más alegre.

Señor Ministro — ¿Cómo alegre? Es exacto.

Señor Estradé — Para la economía nacional el abaratamiento de los productos en esas condiciones se haría a expensas del encarecimiento de la economía nacional, porque la prima de la harina iba a tener que pagarla el consumidor, el pueblo. En cambio, — y yo me permito apuntar una idea al señor Ministro, — puede tener en sus manos, como la tiene el Estado si quiere, una fórmula mucho más fácil y más barata, que es, sencillamente, reducir el impuesto de importación a los subproductos y entonces tendremos que los subproductos argentinos, que valen la mitad de los nuestros, vendrían al país y abaratarían los precios.

Señor Ministro — Esos son los viejos amores nacionalistas de surtir al país con productos extranjeros.

Señor García Morales — ¡No hable de nacionalistas!

Señor Ministro — Corresponde, porque es la política nacionalista, por lo menos...

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Ministro viene aquí a representar al Consejo Nacional de Administración o a una agrupación determinada?

Señor Ministro — El Ministro viene a representar al Consejo Nacional de Administración, pero dentro de dicho Consejo, al Partido Colorado que gobierna y según es notorio dentro del Partido Colorado sostiene las ideas batllistas de protección a la agricultura nacional.

Señor García Morales — Para hablar del batllismo, está la plazoleta.

Señor Ministro — Para defender a m[i] [P]artido y la obra de mi partido, que e[s] [l]o que interesa al país, el mejor lugar e[s] [e]l Parlamento.

Señor Presidente — La discusión est[á] [p]asando al terreno político...

Señor Ministro — Si la Presidencia m[e] permitiera entrar al terreno político, [el] Ministro se retiraría de Sala.

Señor González — Será lo preferibl[e] [s]eñor Presidente, porque no es posib[le] [t]ratar los asuntos de interés nacional co[n] divisa; no es posible seguir la discusió[n] [e]n esta forma.

Señor Estradé — El señor Ministro s[e] encuentra un poco flojo...

Señor Ministro — No me encuentro fl[o]jo; flojo es lo que ha dicho el señor S[e]nador.

Señor Presidente — ¿El señor Minist[ro] [p]ermite que los señores Senadores lo i[n]terrumpan?

Señor Ministro — Tengo el uso de [la] palabra.

Señor Andreoli — Yo la había solicit[ado] lo para una interrupción...

Señor Ministro — Para volver al te[ma] especial, porque el señor Senador...

Señor Andreoli — Convendría ento[nc]es que me contestara en esa parte.

Señor Ministro — A esa parte me v[oy] a referir.

He dejado aclarado que el Consejo N[acio]nal tuvo en cuenta este problema d[el] valor de los subproductos y es necesar[io] [t]enerlos en cuenta, porque es eviden[te] [q]ue con las primas a la exportación de h[a]rina, se iba a aumentar el remanente d[e] los subproductos en plaza, hasta lleg[ar] a la cantidad de treinta mil toneladas di[sp]onibles en la consecuencia indefectib[le] [de] la baja de los precios. Y bajando l[os] precios, desaparecería lo que el señor S[e]nador llama la prima natural.

Señor González — Ya lo ha previsto [el] proyecto que está en discusión. Mecánic[a]mente, automáticamente, han bajado es[os] precios apreciados por el señor Senad[or] por San José, a $ 3.50.

Señor Ministro — Pero yo estoy exp[li]cando por que el Consejo Nacional q[ue] ha tratado este punto con toda diligenc[ia] no fijó un precio determinado a los su[b]productos. Entendió, naturalmente, q[ue] al producirse en el país, una cantidad m[a]yor de harina que en otros años, qued[a]ría una cantidad mayor de subproducto[s] y expontáneamente bajarían los precio[s] por lo cual vuelvo a decirlo, no existir[ía] lo que el señor Senador por San José ll[a]ma una prima natural.

Así la penuria de la industria gra[n]jera quedaría conjurada con la dispo[si]ción de una cantidad de subproduct[os] que no tendría, en cambio, si no se e[x]porta harina y se exporta simplemen[te] trigo.

Señor González — Aceptada esa te[sis] resultaría esto : que la baja de precio[s] automáticamente, por el proyecto en di[s]cusión, tal vez no alcance...

Señor Ministro — No es lo que el pr[o]yecto en discusión establece por un a[r]tículo, sino la baja automática lo q[ue] aparejaría el proyecto del Consejo N[a]cional.

Señor González — Y tan es así que [el] Consejo Nacional previó esa circunsta[n]cia en el proyecto; pero esa circunsta[n]cia no alcanza a desalojar la apreciaci[ón] hecha por el señor Senador por San J[o]sé en cuanto a la ventaja que ofrece [la] industria harinera nuestra frente a [la] argentina. Eso es lo que, evidenteme[n]te, no podrá probar el señor Ministr[o].

Señor Ministro — Pero el argumen[to] del beneficio que resulta para la indu[s]tria harinera del alto valor del subpr[o]ducto, ese argumento queda sin valor.

Señor González — Hasta por ahí n[o] más...

Señor Ministro — Serían 30.000 t[o]neladas que podrían obtenerse de su

productos, sobre 70.000 toneladas de harina, y creo que 30.000 toneladas de subproductos es una cantidad muy grande para el país, extraordinaria puede decirse.

El Poder Ejecutivo al analizar el punto tuvo muy en cuenta los informes técnicos y de las entidades rurales más respetables.

El señor Senador habrá leído el informe del ingeniero agrónomo señor Llovet que se pronuncia en este sentido. La Asociación Rural del Uruguay aprobó la fórmula, expresó que sería un gran beneficio para el país la prima a la harina, pues motivando la rebaja del valor de los subproductos, hoy muy elevado, beneficiaría la industria granjera.

De manera que el factor que el señor Senador Estradé afirma se escapó al Poder Ejecutivo, fué tenido muy en cuenta en el proyecto.

Señor González — Yo no considero eso.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo ha tenido muy en cuenta todo esto, lo repito. Quien se equivoca es el señor Senador por San José que baraja mecánicamente las cifras sin apreciar la influencia decisiva que podía tener en los valores de plaza, que se aumentara la cantidad de los subproductos en 30.000 toneladas.

Señor García Morales — En una quinta parte.

Señor Ministro — Lo importante es decir 30.000 toneladas; eso es lo importante, porque las aves y las vacas no se alimentan con una cuota parte. Treinta mil toneladas es una cantidad importante de subproductos que hubieran satisfecho perfectamente las necesidades del país.

Señor Estradé — Voy a decir que también el señor Ministro exagera la importancia de la prima.

Aun admitiendo que por el proyecto del Consejo Nacional se pudieran elaborar 100.000 toneladas de trigo y restarle 70.000 toneladas de harina, esas 30.000 toneladas de subproductos que no se pueden producir en un día, sino que se producen en todo el año, unidas a las 70.000 toneladas que tiene el país, darían 100.000, es decir, que el aumento no sería el de quince veces como dijo el señor Ministro, quizá un poco impresionado por los números, sino de una tercera parte.

Señor García Morales — De una quinta parte.

Señor Ministro — Yo no comparé el afrechillo que se iba a obtener, con el precio, sino con la exportación.

Señor Estradé — Yo soy más modesto que el señor Ministro. Reconozca que insiste en el error cometido.

Señor Ministro — Lo que tiene que admitir es que no hice esa comparación sino otra.

Señor Estradé — Otra para impresionar: que era la de quince veces más.

Señor Ministro — Veo que en este asunto el señor Senador no se va a dejar impresionar jamás.

Señor Estradé — Yo, no. En ese caso tal vez la baja de precio no podría nunca llegar a lo que podría llegar en situaciones normales. El Poder Ejecutivo no fijaba precios a los subproductos en su proyecto; fué en el de la Cámara de Representantes que se fijó en $ 2.50 y $ 3.00, respectivamente.

Acabo de hacer un cálculo de lo que produciría a la industria uruguaya la elaboración, admitiendo el trigo, no a $ 4.50 sino a $ 4.20, aun menos que lo que establecía el proyecto primitivo, y dando a los subproductos no el precio actual sino el que le fija el proyecto, que en realidad es el precio corriente, el de toda la vida, y se tendría que los 100 kilos de trigo elaborado dejan a la industria nuestra $ 5.222, frente a $ 5.035 que le dejan en la industria argentina. Una ventaja de más de 17 centésimos para la nuestra. De consiguiente, la prima no es necesaria para llegar a esa situación; lo que pasa es que los industriales se están aprovechando de esa circunstancia especial para aumentar los precios, lo previsor y lo prudente sería de parte de los Poderes Públicos no contemplar más la situación de esos industriales que ya está bien contemplada aun en el caso extremo en que se coloca el señor Ministro, sino contemplar la situación de los consumidores de todo el país. Con una simple rebaja del impuesto de importación a los subproductos, conseguiremos que sus valores bajen razonablemente. Establézcase una escala móvil como se hace con los productos de lechería, a fin de no arruinar tampoco la industria harinera, pero impídasele que exploten a los consumidores de sus productos.

Eso bien pudo hacerse, en vez de pensar en la construcción de fábricas y molinos nacionales o en vez de pensar en la compra de trigo o en las primas a las industrias que están bien beneficiadas. Puede por un simple movimiento de tarifas aduaneras llevar al país a una buena situación y entonces los lecheros y granjeros quedarían agradecidos al Poder Ejecutivo y los molineros no tendrían de que quejarse, pues les quedaría un márgen de ganancias bastante apreciable.

Señor Ministro — El señor Senador resuelve un punto y deja escapar otro. Precisamente como recurso para beneficiar la industria granjera va a disminuir los derechos de aduanas a los subproductos. Entonces conseguiríamos es cierto los subproductos a menor precio, pero surtiendo al país con productos extrangeros, ocasionando una gran merma a la economía nacional. Con las medidas que el señor Senador propone, habría desaparecido la prima natural, o lo que él llama la prima natural a la industria molinera, porque trayendo afrechillo y afrecho de la República Argentina el nuestro hubiera bajado mucho entonces para que la industria harinera pudiera exportar habrían sido necesarias otra vez las primas.

De manera que aconsejaba una medida que le hubiera quitado precisamente a nuestra industria molinera lo que según él, es el único beneficio con que cuentan frente a la industria argentina.

Señor García Morales — Eso también es artificioso.

Señor González — Lo que es artificioso, señor Ministro, es lo siguiente: que esa rebaja de tarifas aduaneras reducirán el precio de los subproductos actuales que es de $ 4.50, y esa reducción nunca podrá ser tan grande por lo que se establece en el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Ministro — Podrá ser igual o mayor. Depende de la rebaja de los derechos de aduana.

Señor Estradé — Parece que el señor Ministro no me ha escuchado bien.

Señor Ministro — Lo he escuchado y lo he entendido.

Señor Estradé — Porque le hago las cuentas con las cifras que acepta el señor Ministro y le digo que la industria molinera no necesita de primas para exportar, porque tiene, aún en ese caso, un márgen de $ 0.17 en los productos de la harina, sobre la industria argentina. De manera que puede exportar y establecer la reducción en el valor de los subproductos, yéndose al máximum de producción posible.

Podría establecerse una escala diferencial como se establece para los productos...

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción? Yo he interrumpido tan poco a los señores Senadores...

Señor Ministro — Le va a dar el espaldarazo.

Señor Minelli — Cuando oí las manifestaciones que formulaba el señor Senador por San José a propósito de lo que él llamó prima natural, confieso que quedé profundamente impresionado porque destruía todas las nociones que tenía, a este respecto, en el sentido de que la industria harinera del Uruguay está en una situación deplorable respecto de la industria argentina.

El señor Senador por San José manifestó que las desventajas que se deducen, para la industria harinera uruguaya, del costo de los fletes de los embarques y de la molienda estaban compensadas por las que representa el alto precio de los subproductos comparado con el bajo precio de los mismos en la Argentina.

Señor Ministro — Ese es el argumento. Ahora le van a dar el contraargumento.

Señor Minelli — Hubiera deseado consignar, en el informe de la Comisión, todos estos datos estadísticos, porque como se ve, a pesar de la extensión del dictamen, aquéllos no son suficientes. Este debate lo ha demostrado.

Acabo de mandar buscar a la biblioteca del Poder Legislativo los datos que se refieren al precio del afrecho y del afrechillo en los años anteriores, y, a pesar de la búsqueda minuciosa que está haciendo el Director, no ha podido encontrar más que los que se refieren a los años 1925 y 1926. Pero ellos son de una elocuencia contundente; destruyen por completo las afirmaciones hechas por el señor Senador por San José.

En efecto, la estadística Uruguaya consigna, como promedio del precio del afrecho para el año 1925, el de $ 3.06, y, para el afrechillo, el de $ 2.92...

Señor González — Muy bien.

Señor Ministro — Ahora falta el otro.

Señor Minelli — ... A su vez, la estadística argentina consigna un promedio global, para el afrechillo y el afrecho, porque no se hace distingo en la revista que tengo en mi poder; en el año 1925, el precio de $ 3.31 oro argentino, de donde se deduce que, en la Argentina, esos productos son más caros que en el Uruguay.

En cuanto al año 1926 la estadística uruguaya consigna como precios $ 2.34 el afrecho y $ 2.92 el afrechillo, y la estadística argentina el de $ 2.35 oro.

Como se ve, señor Presidente, la argumentación que había hecho el señor Senador por San José, queda, frente a los datos estadísticos que acabo de leer y que tienen un enorme valor, completamente destruída.

Quedan, pues, en pie las nociones que todo el mundo tenía hasta la fecha de que la industria molinera está en pésimas condiciones frente a la industria argentina.

Señor González — Está completamente equivocado, como lo voy a demostrar.

Señor Estradé — Yo no puedo rectificar ni negar los datos dados por el señor Senador por Soriano.

Como dije, me he concretado al año actual, que es el que tiene relación con la ley de emergencia y no a los años anteriores.

Es sabido que siempre nuestros subproductos, — y lo conocen todos los que han hablado de la industria molinera, — tiene mayores precios que los similares argentinos. Sólo por excepción, cuando la

producción del país ha sido muy extraordinaria es cuando han valido menos; de lo contrario, no, y es por esa razón que generalmente nuestros granjeros han tenido que depender de los molinos en condiciones peores que los granjeros argentinos.

Esta es la razón, entre otras, de que la industria argentina produce siempre una cantidad de subproductos menor que la nuestra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — El señor Presidente, hace breves momentos invitaba a los señores Senadores a que se concretaran a la cuestión en debate, y lo hizo con toda razón.

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor Senador una explicación?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Debo una explicación a los señores Senadores. Preveía que la discusión se iba a enardecer, iba a ceder del terreno de la serenidad y en esas condiciones creí cumplir con una obligación primordial tratando de encarrilar el debate y apaciguar el ambiente.

Señor Andreoli — Yo creo que la Mesa ha procedido con toda corrección y de acuerdo con las facultades que le acuerda el Reglamento del Senado. Ha hecho bien en llamarnos a todos a la cuestión, para que nos concretáramos al punto en debate. Las interesantes disertaciones, de carácter general y no circunstancial, los diálogos producidos y las interrupciones, nos han llevado a todos nosotros a alejar por completo nuestro pensamiento del punto de partida. Y una última interrupción del señor Ministro de Industrias, casi lleva esta cuestión, — que es puramente de carácter económico-social, — al terreno de la política sectaria que todo lo echa a perder!...

Señor Ministro — No apoyado.

Si el señor Senador tiene ese convencimiento, ¿por qué hace política en campaña, por qué procede, entonces como político? Yo estoy tan convencido de la bondad de los principios de mi partido como el señor Senador debería estar de los del suyo, ¿o no tiene tanta confianza en su partido como yo en el mío?

Señor Ponce de León (don Luis) — Nosotros hacemos política con hechos y no con palabras.

Señor Ministro — El proyecto salido del Consejo es el resultado de la política colorada sobre la protección a la industria agrícola.

(Murmullos e interrupciones. El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Presidente — Está en uso de la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Precisamente, es para referirme a esa última manifestación del señor Ministro. No es el resultado de la política colorada el que haya salido este proyecto de la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que se concreten a la cuestión.

Señor Andreoli — Yo tengo que insistir...

Señor Ministro — Y tiene derecho a hacerlo.

Señor Andreoli — ... en estas manifestaciones, porque el señor Ministro ha hecho afirmaciones que no pueden ser aceptadas por el Senado. El señor Ministro viene aquí representando al Consejo Nacional y no viene a representar a ningún partido político.

(Apoyados).

Señor Ministro — Si el proyecto que traigo del Consejo ha sido exclusivamente votado por la mayoría del Consejo, ¿cómo voy a dar la opinión de la minoría del Consejo, que no lo ha votado?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que se concreten a la cuestión.

Señor García Morales — Pero este no es el proyecto del Consejo, es el de la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Y de la Cámara fué llevado al Consejo Nacional, y sepa por de pronto que el Consejero Lussich, le negó expresamente su voto; en consecuencia, no puedo representar al señor Consejero Lussich, ni a los demás miembros de la minoría que no lo han votado.

Señor Andreoli — Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra. No admito interrupciones en este momento.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — No es así. Algunos Consejeros nacionalistas estuvieron de acuerdo con algunas partes del proyecto.

Señor Ministro — Con ninguna.

Señor Andreoli — Sí, señor; el señor Consejero Cortinas apoyó abiertamente y con todo entusiasmo la parte relacionada con la prima a los agricultores.

Pero además, señor Presidente, yo no acepto la posición partidista del señor Ministro.

El señor Ministro viene aquí a representar al Consejo Nacional de Administración. Y me creo con autoridad para ocuparme de este asunto porque dentro del terreno económico y social me encuentro en este instante en la misma posición que el señor Ministro. Y por eso me atrevo a hacer estas aclaraciones manifestando concretamente que el proyecto no es del Consejo Nacional de Administración como lo sabe muy bien el señor Ministro y lo tienen que saber todos los Senadores presentes.

Señor Ministro — Lo es también, porque el Consejo Nacional de Administración lo ha aceptado.

Señor Andreoli — Es un proyecto distinto elaborado por la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado. Los miembros todos de la Comisión de Hacienda y Fomento van a votar en general este proyecto de ley. No hay, entonces, por qué hablar de iniciativa nacionalistas o coloradas. Las discrepancias se refieren solamente a puntos muy concretos y son los que han servido como materia del debate desarrollado hasta el presente. Yo, señor Presidente, me voy a concretar a la cuestión, y deseo que esta discusión no salga del terreno de la tranquilidad, de la lógica y serenidad con que deben ser considerados estos trascendentales asuntos, que tan ardientemente interesan a la economía nacional.

Me voy a concretar, emitiendo mis pensamientos y mis ideas con el menor número de palabras posible, sin seguir a los oradores anteriores en sus disertaciones de carácter general sobre las soluciones permanentes del problema de la agricultura, que nada tienen que ver en esta ley de emergencia, porque el tiempo apremia y debemos aprovechar bien los minutos de que disponemos. Nos encontramos ya casi a terminar la última sesión del período de este mes y es sabido que el Senado no volverá a reunirse hasta el mes entrante. De manera que, si puedo, si no tengo interrupciones, voy a ser lo más breve posible y trataré de terminar dentro de 10 minutos o un cuarto de hora a lo sumo.

Soy absolutamente contrario, como lo son los señores Senadores, a toda ley de emergencia si no se justifica en los términos plenos y amplios con que se ha justificado la persentación de este proyecto de ley.

Todos hemos coincidido en que se trata de un momento de aguda crisis en la agricultura y que es necesario que como momento excepcional, el Parlamento y el Gobierno del país intervengan y resuelvan así, en términos de emeregncia la gravedad de la situación que cruzan nuestros agricultores, por un alto deber de solidaridad y por las repercuciones y por la resonancia que todo ello tiene en la economía de la nación.

Yo decía, señor Presidente, que casi todos los señores Senadores, con una rara unanimidad, estamos de acuerdo en que la situación del país, en lo que respecta a la agricultura, es sumamente grave. Los agricultores pasan por una situación sumamente difícil. Aún los Senadores discrepantes coinciden en estas apreciaciones.

El señor Senador por Cerro Largo ha manifestado que estaba de acuerdo en casi todos los puntos y consideraciones del informe de la Comisión, y, por lo tanto, con casi todas las demás cuestiones que se plantean con el proyecto de ley que está en discusión.

Señaló su diferencia con respecto a la compra del trigo. Ese fué el punto fundamental de su argumentación.

El señor Senador por San José se expresó más o menos en parecidos términos fijando su diferencia con el punto relacionado con la compra del trigo y con la exportación de la harina, no manteniendo su posición radical si se tratara de la exportación de trigo por los motivos que él puso en nuestro conocimiento con toda amplitud.

Quiere decir, señor Presidente, que todos ya, en estos momentos reconocemos como norma, la necesidad de la intervención del Estado, en cuestiones de esta índole, cosa que hasta hace poco tiempo era muy difícil. Estas doctrinas levantaban grandes resistencias y muy justificadas en mucha gente bien intencionada hasta que estos procedimientos no tuvieron una experiencia bien elocuente y unas comprobaciones prácticas que indujeron a todos los hombres públicos, de distintas naciones a ejercitar estos resortes legales, entendiéndose que en asuntos de carácter económico y social, no deben primar por entero las, a veces, ineficaces disposiciones de la conocida y ya gastada ley de la oferta y la demanda.

Se ha comprobado universalmente que los Gobiernos, los Poderes públicos, que las naciones deben intervenir en casos especiales con distintas leyes estableciendo distintos procedimientos, para salvar situaciones de apremio, difíciles, situaciones de crisis que preocupan tan profundamente a los hombres, al trabajo, a las industrias. Ya no se calcula siquiera el monto de los dineros que se han de invertir para salvar estas situaciones; no se determinan medidas limitativas. Los sacrificios y los esfuerzos corren paralelamente con la magnitud de los desastres que se trata de impedir.

En este mismo caso de la superproducción del trigo mundial, Inglaterra, por ejemplo, acaba de suprimir totalmente todos los impuestos a la agricultura, que en aquella nación representa un factor, de contribución de rentas generales de una importancia trascendental.

En Alemania, se autorizan empréstitos anuales de mil millones de marcos por cinco años, porque no se sabe cuándo será la conclusión o término de esta crisis tan honda que experimentan todos los países del mundo.

Francia e Italia, se ocupan de sus aranceles aduaneros e impiden de todas maneras la importación de productos de

tras naciones, y en el caso del trigo, con la protesta consiguiente de todas las demás naciones que pretenden exportar e importar a esos territorios el trigo o harina sobrantes.

Estados Unidos — a que se ha hecho referencia en esta misma sesión — que tiene ciento veinte millones de habitantes, acaba de sancionar una ley que acuerda quinientos millones de dólares para salvar a la agricultura del país.

Suiza, no ha dado solamente primas o ayudas a los agricultores, al factor hombre, como se ha dicho ayer: ha dado primas a la producción en general; a la producción y al agricultor, porque aquel hermoso país, que estudia detenidamente estas cuestiones económicas y que a veces se señala como ejemplo en otras naciones, no resuelve el punto con carácter unilateral. No ha salvado la situación sólo del agricultor, estudiada aisladamente ... da primas en general a la producción, para que esa misma prima alcance también a los agricultores en particular.

Y se llega, señores, a esta clase de procedimientos y de intervención de los Gobiernos, hasta hacer el monopolio de la milla.

Ya hay naciones que no permiten que se plante una semilla que no esté autorizada científicamente por las autoridades correspondientes...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Andreoli — ... a lo que se tendrá que llegar en nuestro país, por lo que hemos visto estos días con el propio señor Ministro de Industrias visitando el Semillero Nacional de La Estanzuela. Se conjurarán así muchas situaciones desgraciadas y se evitarán muchas crisis difíciles en la producción.

No es posible que los agricultores, con falta de experiencia y capacidad se entreguen a sembrar y a labrar sobre tierras muchas veces improductivas y que coloquen en la tierra semillas de cualquier naturaleza, deficientes o ya enfermas, que muchas veces no pueden dar rendimientos o resultados beneficiosos de ninguna naturaleza.

En nuestro país, señor Presidente, — me refiero a lo que dispone el artículo de la ley que estudiamos, no puede separarse el factor "agricultor" del factor "producción". No puede establecerse una prima entregada directamente al agricultor, sin tener un especial cuidado con respecto a la valorización de nuestra producción. Se hace necesaria la prima y la compra, las dos cosas a la vez. La prima, porque va a estimular, a levantar el espíritu del agricultor, aunque haya producido mal trigo, porque va a reconstituir el hogar, porque lo va a animar para las luchas futuras; se trata de una ayuda de carácter personal, al trabajador, al agricultor, al factor "hombre". Pondría como ejemplo lo que recientemente se ha hecho en la sanción de la ley que otorgó algunos recursos para los agricultores perjudicados con la granizada del Salto. Allí no había producción que atender. La producción se había perdido. Se atendió al factor "hombre".

Se refería esa ley como estas primas, a ayudar a los agricultores, personalmente, porque los agricultores hoy constituyen un ejército en campaña que está completamente desmoralizado, — ya es un desbande que asume caracteres extraordinarios. La campaña se desvasta, los hombres cansados de fracasos y más fracasos, se van a las poblaciones, a las ciudades, y sobre todo a la Capital de la República. Muchos de ellos con profundo desaliento no quieren continuar la vida de sacrificios improductivos del campo.

Por eso, señor Presidente, a mi juicio, está perfectamente eso de las primas directas y reconfortantes en la forma que mejor lo puedan concertar los señores Senadores; pero no pueden conformarse y darse por satisfechos, el Gobierno de la República, el Senado y la Cámara de Representantes, resolviendo nada más que ese punto unilateral del problema.

Esto de las primas va a ayudar a los agricultores personalmente, pero no salvará la producción. Hay que ir entonces al complemento de la compra, otro punto que no debe ser separado del problema porque la desvalorización de nuestros productos si se va a la prima y no a la compra, traería aparejada también, consecuencias desconcertantes.

Señor González — La verdad que con el cuadro tan pavoroso que está pintado el señor Senador, en cuanto a la crisis mundial, no valdría la pena que ningún Gobierno se interesara para salvar la situación, que realmente es mundial.

No creo yo que con esa prima o ese sacrificio que se le impone al país para salvar esta situación, no tenga sino una salvación artificial, según el cuadro descrito por el señor Senador.

De manera que vale la pena meditar sobre ello, y en ese sentido encuentro mucha razón que los señores Senadores, que han hecho uso de la palabra, se limiten puramente a ello.

Señor Andreoli — El señor Senador no me ha entendido...

Señor González — Perfectamente.

Señor Andreoli — ...o yo no lo entiendo a él.

El cuadro a que yo he hecho referencia, no se si lo habré pintado con colores demasiado fuertes, pero esa es la indiscutible realidad.

Señor González — Más a mi favor, entonces.

Señor Andreoli — El señor Senador representa un Departamento del interior que es también, en cierta parte, un Departamento agrícola. Y le ofreceré estos cuadros.

Señor González — En muy pequeña escala.

Señor Andreoli — No tendrá en agricultura, la importancia y la intensidad que tienen el Departamento de Colonia, que yo represento, y el de San José y Canelones, también.

Señor González — Impone menos sacrificios al Estado el Departamento que yo represento, que el suyo, en todo caso.

Señor Andreoli — Yo no voy a entrar aquí, señor Presidente, en un orden de competencia sobre qué Departamento produce más, o produce menos, pero puedo asegurar que estoy orgulloso de representar a un Departamento como Colonia, y estoy orgulloso, no solamente por lo que he visto en cuanto a la capacidad y conciencia de sus habitantes y en cuanto a su producción bien calificada, sino hasta por los comentarios honrosos que he oído de mucha gente que no tiene nada que ver con Colonia.

(Apoyados).

—Pero, lo que quiero demostrar, señor Presidente, volviendo a la cuestión, es que este problema no puede resolverse sólo con las primas entregadas directamente a los agricultores. Así se ayuda a los agricultores pero no se ayuda a la agricultura, a la producción, no se valoriza el trigo...

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Andreoli — ...no se mantienen los precios altos que es necesario mantener...

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Andreoli — ...para que, ya que desgraciadamente no se pueden obtener esos precios en estos *momentos sin otras* leyes, que vendrán, se alcancen por otros medios cantidades remunerativas más que suficientes para premiar tantas fatigas y tantos afanes de los trabajadores del campo. Pero además, si no abandonamos de nuestro punto de vista la valorización de la producción, la compra del trigo en este caso, el único medio regulador de precios, obtendremos, señor Presidente, una gran ventaja para las siembras futuras. Primero: porque el agricultor, sabiendo que sus productos van alcanzando posiciones, niveles de valor tan elevados, hará las siembras con buenas y seleccionadas semillas; segundo: porque procederá a emparvar temprano y seco; tercero: porque hará una buena clasificación y cuarto: porque la venta se hará con productos pesados y secos. Nadie me negará que esta acción ejercerá una beneficiosa influencia sobre el mejoramiento de la producción.

Todas estas medidas, señor Presidente, están, pues, en una íntima y directa relación, compra del producto y primas al agricultor, en este período del año. No se puede comprar simplemente trigo para ayudar a la producción, ni se pueden entregar primas directamente y solamente a los agricultores, porque entonces el problema afligente de la crisis aguda que está en nuestra presencia, no se resuelve en sus puntos generales y totales. Las medidas deben ser inseparables. Las dos se complementan.

Se ha hablado de la especulación. Pero si la especulación, señor Presidente, es un factor que está interviniendo en este mismo momento con no hacer nada, con no dictar ninguna ley, con no sancionar ninguna disposición.

Este es un mal que se produce en el mundo entero; se produce en el territorio nacional; se produce en las comarcas, en las pequeñas regiones; en todas partes se asiste al inevitable juego de las bajas y de las alzas. La organización actual de la sociedad permite su fácil desarrollo.

La especulación! Si eso no nos debe impedir que nosotros curemos el mal donde lo encontremos, teniendo buen cuidado de que la especulación no salga beneficiada con ninguna de las medidas que vamos a tomar! No haríamos nada, no haríamos Gobierno, porque constantemente la especulación está en acecho!

Hace breves momentos se hablaba del Canadá. El Canadá es uno de los países mejor organizados en materia del manejo del trigo, porque todo el trigo está en poder de cooperativas de productores. Sin embargo, allí ejerce una acción extraordinaria la especulación.

En un diario de ayer se inserta una comunicación de una fuerte cooperativa del Canadá a los agricultores de la Argentina y veamos lo que se dice con respecto a esta clase de operaciones.

Voy a leer dos parrafitos de los más interesantes:

"Creemos que antes de que el productor esté debidamente salvaguardado, debemos ejercer ese contralor en cada uno de los países productores de trigo mediante nuestras propias organizaciones nacionales de venta. Creemos que el futuro desenvolvimiento reposa en la inteligencia de varias organizaciones cooperativas nacionales para evitar situaciones como las de este año. Esperamos que pronto llegue el día de que el trigo de todos los productores del mundo sea colocado por agencias de venta que tendrán la suficiente cohesión para evitar la desmoralización de los mercados y la consiguiente pena y desolación que siempre proviene de un mercado desmoralizado."

Las mejores organizaciones del mundo, pues, contra los especuladores, tienen por lo visto sus grandes fallas.

Debe saberse, por otra parte, señor Presidente, que lo que se ha dicho de la pérdida de la cosecha en Canadá y que ha dado motivo aquí a los más variados comentarios y que ha servido, también, como de rechazo para elevar el precio de nuestro trigo, eso mismo parece que fuera un juego de especulación.

Señor Ministro — Es que lo es.

Señor Andreoli — Porque mientras en las primeras noticias telegráficas se hablaba de la pérdida total de la cosecha del Canadá y de que las lluvias habían producido perjuicios de importancia, los telegramas posteriores no se refirieron más a la pérdida total de la cosecha del Canadá y ya se atenúan los graves términos de aquel anunciado cataclismo.

Señor Ministro — El señor Senador tiene razón. Es lo que se dijo en el primer momento y es el argumento que se ha hecho valer.

Señor García Morales — ¿Quién ha hecho valer ese argumento?

Que lo diga el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Los diarios. Creo que también el señor Senador se refirió a la producción del Canadá...

Señor García Morales — He dado los datos trasmitidos telegráficamente, de que ha habido una baja de trece mil millones de toneladas a ocho mil...

Señor Andreoli — ...a que factores de orden internacional habían influido poderosamente en la elevación del precio del trigo en nuestra plaza refiriéndose al Canadá. Pero si el procedimiento no es nuevo, por lo demás. Todos los que intervienen en estos negocios lo conocen.

Señor Estradé — ¿Me permite?

La confirmación de esos datos, dados en "La Razón" de ayer de Buenos Aires, es que se ha producido un alza en los precios del trigo que equivale a veinte centavos argentinos. Ya ve si será cierto o no.

Señor Andreoli — ¿Son noticias oficiales las del Canadá?

Señor García Morales — ¿El señor Senador crée acaso que las noticias del Canadá se trasmiten para que influyan en nuestra Bolsa de Cereales?

Señor Ministro — Sí, señor. Dígale que sí, señor Senador por Colonia y dirá la verdad.

Señor Estradé — Yo tengo datos ciertos...

Señor Andreoli — ¿De dónde son?

Señor Estradé — Venidos del mismo Canadá.

Señor Andreoli — El señor Senador no puede tener datos precisos de ninguna parte del mundo. Es doloroso expresarlo así en el Parlamento. Todos los datos se reducen a las noticias telegráficas y sin contralor de los diarios. Lo he podido comprobar.

Señor Ministro — El señor Senador tiene completa razón y debe agregar ya que se ha hablado de medidas artificiales para levantar los precios del trigo y es muy extraño que no hayan dicho los señores Senadores por Cerro Largo y San José, hay que hablar de las medidas artificiales para conseguir la caída de los precios del trigo.

Señor González — Sobre todo en el Uruguay.

Señor Ministro — También en el Uruguay y sobre todo en la Argentina, y es extraño que no hayan hablado de la especulación que permite hacer las ventas sin fijar precio, lo que debe conocer muy bien el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Se ha hablado de eso, también, en la Comisión.

Señor Ministro — Pero muy poco.

El señor Senador por Colonia tiene razón al decir que existen los motivos artificiales, las especulaciones de baja que son todas las que se han realizado hasta ahora aquí, en la Argentina y en el Canadá para que los especuladores se pudieran quedar a bajos precios con el trigo.

Señor García Morales — ¿Pero van a bajar el trigo?

Señor Ministro — Estoy hablando, señor Presidente. Pido que la Mesa me proteja en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La interrupción le fué concedida al señor Ministro.

Señor Andreoli — Después se la permitiré al señor Senador por Cerro Largo.

Las noticias que nosotros estamos utilizando son las que nos quieren mandar los interesados en las especulaciones trigueras. No se tiene absolutamente otras, y desde un principio se ha sostenido que las noticias que vienen del Canadá respecto del exceso de la cosecha, eran noticias fraguadas para obtener la liquidación de las cosechas rioplatenses, no la del Uruguay, que desde luego poco importa, pero de la inmensa cosecha argentina, a bajo precio. Y los hechos han venido a confirmar completamente esa suposición.

En nuestro país, una especulación análoga se realiza. El Senado sabe que los primeros pronósticos sobre la última cosecha anunciaban una producción de 430 mil toneladas; después resultó, por la cuenta de las trilladoras, que la producción era apenas de 345 mil toneladas.

Señor García Morales — Va a resultar ahora que los especuladores metieron la mano.

Señor Ministro — ¿El señor Senador por Cerro Largo sabe cómo se hace la estadística del país?

Señor García Morales — Lo que digo es que el señor Ministro va a llegar a convencerme de que los especuladores influenciaron a los funcionarios de la estadística, para hacerles decir cosas contrarias a la verdad.

Señor Minisrto — No los convencieron, porque ellos son los que dan precisamente los datos primarios, que es lo único de que puede disponer el Estado y la Sección de Estadística, que ha de saber el señor Senador por Cerro Largo no tiene más que tres o cuatro empleados, de los cuales uno solo es técnico. De manera que tiene que estarse fundamentalmente a lo que le digan sus corresponsales de campaña, comerciantes, agricultores, individuos de los cuales la mayor parte tienen interés en anunciar una gran cosecha para que bajen los precios y poderse quedar, por poca plata, con el trigo de los agricultores.

De modo, pues, que existen factores artificiales que favorecen la especulación a la baja, y son esos factores lo que es necesario contrarrestar con medidas como la compra del trigo y las primas a que se refiere el señor Senador por Colonia con toda razón.

Señor González — Si el señor Ministro tiene dudas de la veracidad...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Yo me he podido enterar, señor Presidente, que en materia de especulación, hay organizaciones mundiales, de una capacidad extraordinaria, y que, a veces, por simples noticias telegráficas impresionistas, interesadas, se mueven los precios, los elevan o los bajan en los países o en las regiones que interesan a sus beneficios.

Señor Ministro — Son las únicas noticias que hay. En la Argentina se ha reconocido así.

Señor Andreoli — Acabo de leer algunos informes elevados a nuestro país en los que se habla de todo eso, y se hace referencia señor Presidente, a una cosa más importante y más seria que habría que investigar y comprobar: se habla de sindicatos extranjeros, ya con sus representantes en viaje, que se van a instalar con una organización de molinos en distintas partes del mundo. ¿Con qué fines? ¿No será ello los primeros pasos de una imponente especulación? Se va a realizar algo parecido a lo del mercado de carnes, con la instalación de los frigoríficos en distintas naciones, con organización de trusts, probablemente, para ser dueños del trigo y harina y hasta del porvenir de ciertas industrias de los países donde se instalen esa clase de negocios.

Yo no sé si en nuestro país se habrá producido el caso de la compra de algún molino por algún sindicato extranjero.

Señor Estrade — Sí, señor. Hay dos.

Señor Andreoli — Ya ve, señor Presidente, si el asunto es grave y si conviene obligar a los poderes públicos a preocuparse con más seriedad de los especuladores; yo por mi parte lo haré con mucho gusto; votaré las medidas de emergencia o permanentes que sean indispensables, para defender a nuestros agricultores, como hace poco lo hicimos con nuestros ganaderos con el Frigorífico Nacional, de las maniobras y de los procedimientos condenables de esas organizaciones poderosas que bajo el rótulo de corporaciones y finalidades progresistas actúan impunemente desde países de gran capacidad económica, en favor de sus exclusivas conveniencias.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor González — Eso favorecería al país. ¡Ojalá que vengan!

Señor Andreoli — No lo favorece. Ya se han comprado dos molinos en nuestro país. Mañana se comprarán todos. Hay que sospechar de esas maniobras. Quien sabe en qué forma se instalan en nuestro país esas organizaciones. Habría que estudiarlo. Si en la ganadería hubieran sido absolutamente beneficiosos los frigoríficos, no habríamos tenido nosotros necesidad de instalar el Frigorífico Nacional. Fué beneficioso hasta cierto límite, hasta cierto punto. Pero después llegó el momento en que hubo que tomar una determinación para impedir que lo que al principio era beneficioso se transformara en gravísimo perjuicio para la principal riqueza nacional.

Señor González — Eso demuestra la previsión de nuestros hombres de gobierno, que frente a la tiranía de otros, han tratado de defenderse.

Señor Andreoli — Y entonces ¿por qué se nos ataca así, en una forma tan desconsiderada a los que defendemos otras soluciones, creyéndose que nosotros estamos sirviendo, — y perdóneseme la expresión — intereses subalternos que no deben ser tenidos en cuenta?

Señor Ministro — Cuando es a la inversa.

Señor Andreoli — Yo defiendo con todo calor y entusiasmo esta iniciativa, porque tengo la más profunda convicción que esta va a ser, como ley de emergencia, una salvación para una cantidad importante de agricultores, aunque tenga la resonancia de la elevación general de los precios en el trigo, que ya no está en poder de los agricultores y lo que también juzgo necesario.

Señor Estradé — ¿Me permite una interrupción?

Es cierto que ya una empresa extranjera ha comprado dos molinos; pero no se puede igualar la situación de la industria harinera, con la industria de carnes, porque la industria harinera, como lo dije anteriormente, en estos países de Sud América, es una industria que tiene que ser interna, para el consumo del país, y no puede ser exportadora...

Señor Andreoli — Yo creo lo contrario. Sin tener los conocimientos que reconozco en el señor Senador, sobre la materia, yo créo que el país puede producir para exportar. La prueba está en la última cosecha. Ya hay grandes excedentes.

Señor Estradé — De manera que la intervención de los capitales extranjeros en nuestra producción interna puede traer como consecuencia un perfeccionamiento de la industria, cosa que yo considero muy necesaria.

En cambio, su intervención no hace peligrar la economía de la República, porque la lucha va a ser interna, y sucederá lo que sucede siempre, que en esa lucha el más apto triunfa y el que no lo es, tiene fatalmente que ser eliminado del campo.

En cambio, en la industria de la carne, las cosas verían. La elaboración de la carne, fatalmente tiene que hacerse, en su inmensa mayoría para el extranjero; nosotros somos exportadores.

Además, se necesita para la instalación de un frigorífico en forma, un capital enorme, que tal vez no lo tengan nuestros industriales. Eso ha venido a corregirlo el Estado con el Frigorífico Nacional, frente a los enormes trusts, no para la producción interna, sino para la exportación.

Señor Andreoli — Por el momento es para el consumo interno.

Señor Estradé—En cambio, la industria harinera sostengo y afirmo que, a menos que se sacrifique al resto del país en una forma muy seria, nunca podrá ser una industria de exportación.

Ahora, debo, también aprovechar la interrupción para decir que no he dudado en ningún momento de la sinceridad de opiniones del señor Senador ni de ninguno de los presentes. Los creo tan sinceros en sus opiniones como yo en las mías, y si en el calor del debate ha surgido alguna palabra exagerada, desde ya la retiro. No he tenido la más mínima intención de dudar de la sinceridad de nadie, ni por mi pensamiento ha pasado eso.

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente.

Creo que con respecto a la producción triguera podemos llegar a ser un país exportador y para ser un país exportador, en esta materia, yo desearía que fuéramos exportadores de harina.

Yo comprendo muy bien lo que pasa con otros países y con el ejemplo del Brasil citado por el señor Senador en la sesión de hoy, que todos se ocupan de llevar la elaboración a sus propias tierras, para dejar allí los importante intereses y utilidades que se obtienen por medio de la transformación del trigo en harina, afrecho y afrechillo.

Pero debemos intentar hacer la elaboración dentro de nuestro territorio, buscando la manera de que nuestra harina pueda invadir en gran escala, otras zonas, otros países. No es imposible. En cuanto al monto de producción de trigo podemos llegar todavía a mucha más de lo que se ha vendido en la última cosecha. Tengo opiniones autorizadas en este sentido de las que no voy a hacer referencia porque quiero ser breve, realmente, como lo he dicho al principio. Ya tenemos un gran superávit de producción, frente a las necesidades del consumo. Podemos llegar a ser un país exportador.

El anuncio, señor Presidente, simplemente, de que se iba a premiar la producción con primas o con compras, con todo el debate desenvuelto anteriormente a la fecha de la presentación de esa iniciativa, trajo la consecuencia de que en campaña tuviera lugar un movimiento extraordinario en la plantación de trigo, como nunca se había visto. El resultado fué inmejorable.

Y en estas circunstancias ¿podemos nosotros, después de haber ofrecido a nuestros agricultores, a nuestros productores, que el resultado de su trabajo no iba a ser defraudado, que recibirían el premio que se había anunciado a todos los vientos, desde el seno de los organismos públicos, hasta la prensa, y las manifestaciones particulares de hombres que actúan en la alta política, abandonarlos ahora a sus deficientes esfuerzos?

¿Considera el Senado que procedería bien en estas circunstancias en que se han paralizado casi todas las operaciones, en que en esta fecha hay todavía más trigo en poder de los agricultores, que en otras épocas de otros años en virtud de los anuncios y de las disposiciones de esta ley, que le dijéramos a esos señores que ahora el Parlamento, el Gobierno o los Poderes Públicos los dejaría librados a su propia acción, que se sabe de antemano será completamente nula?

Yo creo que ha sido un error, señor Presidente, el presentar esta iniciativa en un momento inadecuado, a mi modo de ver. Pero obtenida la aprobación en el Consejo Nacional y en la Cámara de Representantes en ésta última, con la intervención unánime de todos los sectores, que le dió visos de acción efectiva y real, que alcanzaría a beneficiar y proporcionar utilidades a los agricultores en estas condiciones, entiendo que el Senado de la República no puede dar á estas horas, máquina atrás, porque se produciría un ahondamiento aún mayor en esa crisis aguda con derivaciones que no podemos precisar. Se impone la sanción de esta ley.

Señor García Morales — Concedemos mucha más protección que la que quiere el señor Senador.

Señor González — Precisamente esa es una de las misiones que tiene el Senado: debe ser el verdadero crisol de todos los errores cometidos por los otros poderes.

Señor Ministro — ¿Y cual es el error?

Señor González—Yo no digo que este proyecto que estamos discutiendo, sea un error; pero tampoco deseo cargarle al Senado la tarea ingrata de aprobar todos los proyectos que vengan de la Cámara de Representantes, lisa y llanamente.

¿Le parece que no es así?

Señor Andreoli — Yo no digo eso, precisamente. Yo sostengo que una iniciativa que, en su comienzo no podía tener toda la trascendencia que ha alcanzado en este momento, obtuvo después los votos de los miembros de mi partido en la Cámara de Representantes, sin ninguna discrepancia. Yo me he ocupado de revisar las versiones taquigráficas de los distintos debates que tuvieron lugar en aquella rama del Cuerpo Legislativo, y no he encontrado ninguna opinión contraria, ni a la compra ni a la prima entregada directamente al agricultor. Esa conjunción de esfuerzos dió visos de seriedad a de iniciativa.

Señor González — La concurrencia de los sectores en la Cámara baja, la va a encontrar el señor Senador aún en los proyectos más descabellados.

Señor Andreoli — Yo no participo de la opinión del señor Senador en eso de proyectos descabellados. Yo respeto todas las opiniones.

Señor González — Yo no me he referido a este proyecto. Yo me he referido a la concurrencia de todos los sectores en la Cámara baja, donde la encontrará aún en los proyectos más descabellados.

Señor Ministro — El señor Senador debía citar esos proyectos, porque la afirmación así está en el aire.

Señor González — Al señor Ministro no debe interesarle mucho.

Señor Ministro — Lo que pasa, es que el señor Senador por Flores afirma las cosas y no pone ejemplos.

Señor González — Yo no afirmo nada.

Señor Ministro — Si no afirma nada, entonces, yo tampoco digo nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Debemos ir a esta sanción, sin preocuparnos de las especulaciones. Ya dije lo que son estas organizaciones en el mundo entero.

Y si respondiéramos al temor de las especulaciones, tendríamos que permanecer en una actitud de profundo quietismo que tampoco conjuraría el mal, por otra parte porque aún así estaríamos patrocinando las especulaciones de los bajistas, por ejemplo, de los que no quieren que el precio del trigo se eleve a los términos que corresponda para que pueda el agricultor hacer frente a todos los gastos de producción.

Señor Ministro—Es natural; no es para que el agricultor no pueda comprar, es para los que compran barato y venden caro, o sea la más grave de las especulaciones facilitada por la fórmula que sostienen los señores Senadores que se oponen a la compra del trigo por el Estado.

Señor Estrade — A esta altura del año, ¿a quién puede favorecer esa especulación? A los que compraron barato y ahora ganan una enormidad?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Mi propósito, señor Presidente, al hacer uso de la palabra es el de concretar y fundar mi voto afirmativo a la iniciativa; pero estas interrupciones me llevan un poco más lejos de lo que deseo.

¿Quienes son los que en estos momentos pueden aprovecharse de las inactividades del Senado o del Gobierno o de los Poderes Públicos? Se pregunta. Y puedo responder: algunos molineros.

Señor García Morales — Todos.

Señor Ministro — Todos no.

Quedó bien aclarado en Comisión que hay molineros y molineros. Hay unos que quieren la baja y otros que no tienen interés en la baja.

Señor Estrade — Si a todos los molineros le conviene lo mismo.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Estrade — Directa o indirectamente.

Señor Ministro — A los que tienen trigo comprado a bajo precio les conviene que suba el precio.

Señor Estradé — Esa será alguna excepción, señor Ministro.

Señor Ministro — Son varias las excepciones.

Señor Estradé — A todos les conviene la suba del trigo.

Señor Ministro — No hay que generalizar.

Señor Presidente — Señores Senadores: tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — He dicho, señor Presidente, algunos molineros porque me he ocupado de averiguar quien exporta y quien no exporta.

Señor Ministro — Es otra diferencia importante.

Señor Andreoli — Se me ha dicho — y perdón si hago alguna manifestación que no sea del todo ajustada a la verdad, porque el tema me es nuevo, pero he sabido por mis averiguaciones...

Señor Ministro — Yo creo que va a acertar dos veces el señor Senador.

Señor Andreoli — Los molineros que exportan harina, son dos, nada más, y hasta podría citarlos, porque se me han dado los nombres; los demás venden para el consumo, por regla general. Y a los que venden para el consumo, como a los que exportan, les interesa comprar el trigo a un precio de ruina.

Señor Ministro — No a todos.

Señor Andreoli — A todos.

Señor Ministro — Vamos a aclarar, porque es interesante.

Señor García Morales — ¿A dónde va?

Señor Andreoli — A probar las espe-

(Continuará).

DE LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Martes 30 de Julio de 1929 Núm. 6921

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 1.00

Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... 1.00

C) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

D) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

E) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

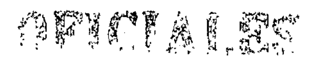
Resolución 27 de Febrero de 1925,

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia

a la Administración

Casilla Correo número 333



POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Aviso

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.

Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-648-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene, debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 17 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.27-649-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 19 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kakí, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.22-521-v.ag.1.o.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.300 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Emisión de sellos para el servicio de encomiendas de granja

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 23 de este mes, acta 3100, a partir del día 27 de Julio corriente, se pondrá en circulación una emisión de sellos destinados al servicio de "Encomiendas de Granja".

Las cantidades, valores y colores de dichos sellos, son las siguientes:

50.000 sellos del valor de $ 0.10, impresos en color naranja.
50.000 sellos del valor de $ 0,15, impresos en color azul.
50.000 sellos del valor de $ 0.20, impresos en color marrón.
50.000 sellos del valor de $ 0.25, impresos en color carmín.
25.000 sellos del valor de $ 0.50, impresos en color gris acero.
20.000 sellos del valor de $ 0.75, impresos en color violeta.
15.000 sellos del valor de $ 1.00, impresos en color verde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — La Secretaría General.
Jl.29-669-v.ag.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15.000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranza. Jl.29-672-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Jl.15-330-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. —. Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bía Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 28 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 11 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.
Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0,25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 15.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nuevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría. Jl.29-679-v.ag.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca, a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concur-

so de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría.

Jl.20-500-v.jl.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929.

Jl.8-184-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18914

Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18855

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18817

Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



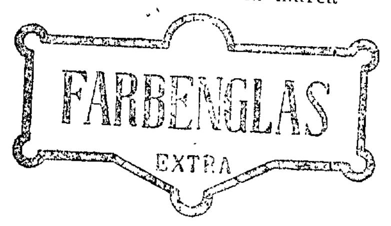
LUSTOSA


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

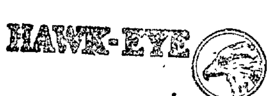


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

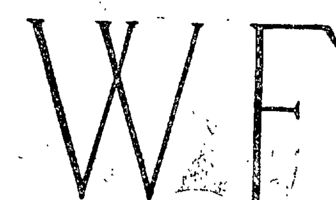
"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-400-v.ag.5.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

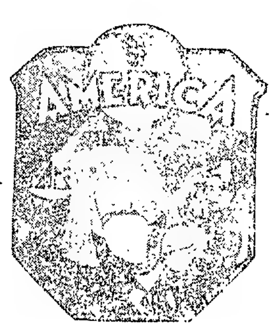


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18857

Montevideo Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:

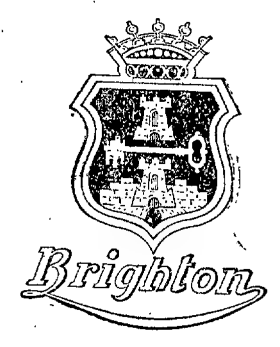


para distinguir artículo de la clase 9.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-594-v.ag.10.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

ACTA N.o 18888

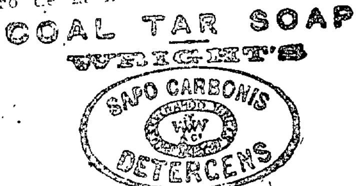
Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Jefe de Sección. Horacio Arredondo (hijo).
Jl.29-632-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

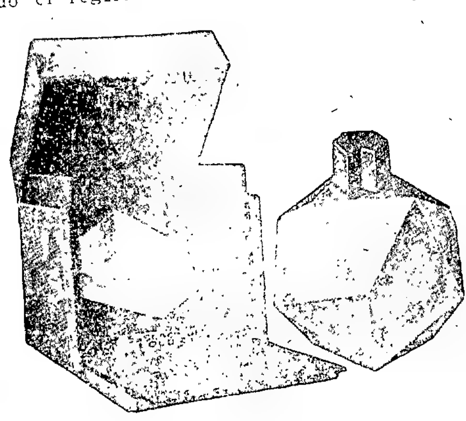
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

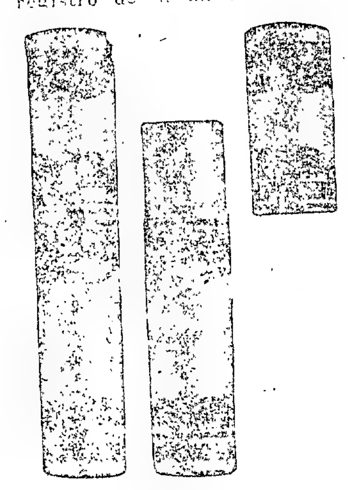
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

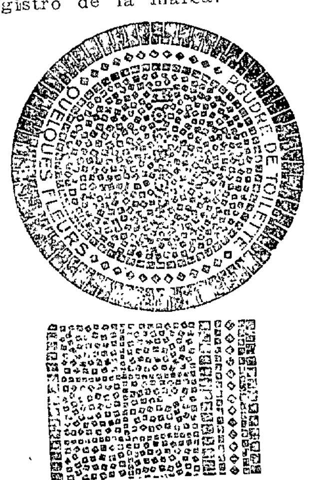
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

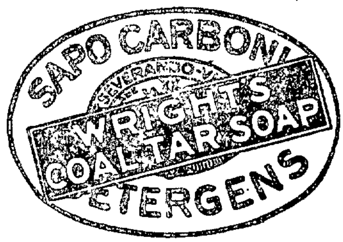
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Layman y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

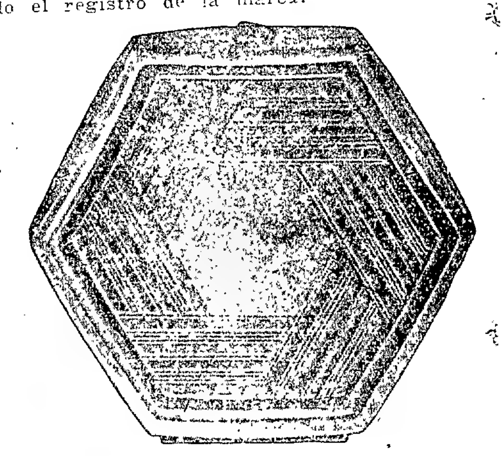
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"ESCORTO" BLEACHED
COURTAULDS LIMITED
WEIGHT lbs

para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

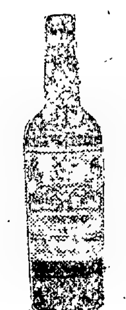
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG.)

para distinguir artículos de la clase 5.a, extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FINEST CEYLON TEA.
La Flor de Dindigul
ORANGE PEKOE TEA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia) han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Francaise de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

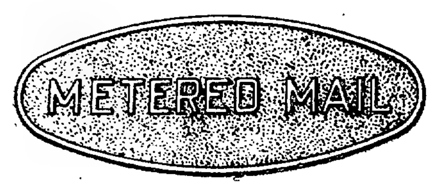
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18908

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

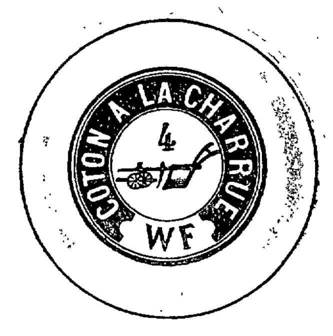
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

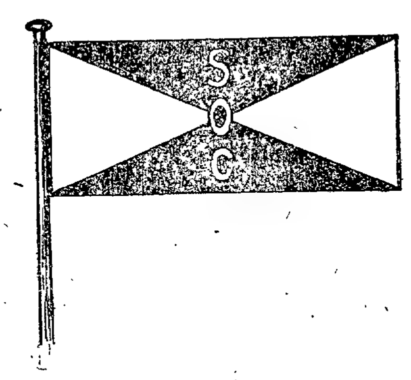
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

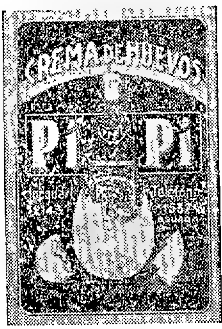
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

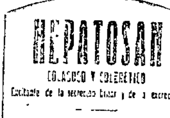
"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

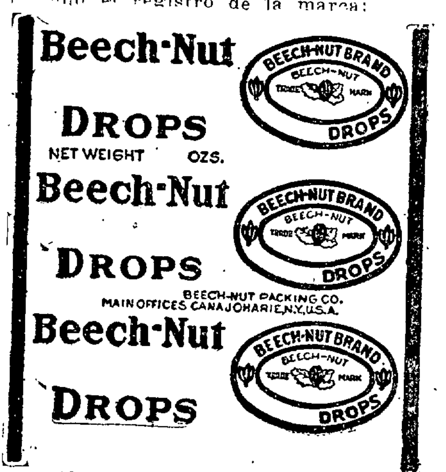


para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

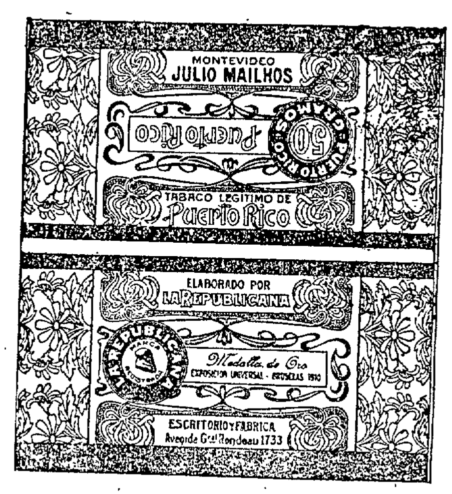


para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson and Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

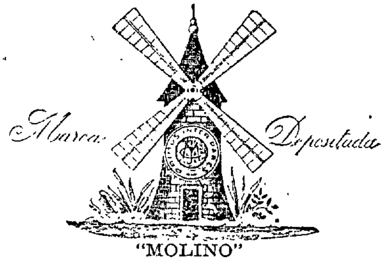
"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18803

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico,Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18846

Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección. Jl.13-315-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-162-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.29-675-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Ovarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario. Jl.13-328-v.jl.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8.552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Jl.29-676-v.ag.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazéo o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las

observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2, de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jl 27-643-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m 2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20-920, con hormigón armado.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.24-587-v.ag.1.o

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kurd, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA HADARITS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Komarom, domiciliada en la calle Piedras número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO CAEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1432, y doña ESTANISLADA GUERRA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerrito número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Alvarez Cina
284-v.jl 30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARAMES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña INOCENCIA MORAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Juan C Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO LABRUNA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano nacido en Avellino, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1547, y doña FRANCISCA TORRES, de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

días por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.30.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos y honorarios Conste. — López Arreseigor.
280-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL UMANSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ruso nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ORFILIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LATEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 378-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO PECOIX, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ISIDORA CURBELO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.
298-v.jl.30.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISINIACO ARIETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.3.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALENA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña AMANDA MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Rocha domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Cuareim número 1476, y doña EUGENIA ESTANISLADA LEYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORNER, de 47 años de edad, de estado soltero de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1231, y doña ANGELA ZUAZU OLAIZOLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAYETANO BAROFFIO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Rocha número 2662, y doña EMILIA BAGLIETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO CONRADO CLARO GARCIA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2261 bis, y doña MARIA AMALIA DA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.30

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2292, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Martín García número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARGUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2072, y doña MARI AROSA CARRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BERNARDO BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ARMANDA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTISTONI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1523, y doña INDALECIA LAURA MELENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL SEGUNDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña FRANCISCA MARTINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 326-v.jl.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN LAGUNA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña IRMA MIRTA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—De oficio. — L. Bajac. 317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALICIO CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña GREGORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
Gratis. — L. Bajac. 318-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ORTEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña FAUSTINA LUCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — L. Bajac. 319-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ESTEBAN ALCAIRE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RUFINA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Italia número 140 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — L. Bajac. 320-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MAPALENA, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — L. Bajac. 321-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3851, y doña ADELA ALEJANDRINA ASTENGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
322-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ARIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
323-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública número 9, y doña MARIA ROGGERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
324-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 29, y doña LORENZA N. NOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
325-v.jl.31.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELINA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Conde, domiciliado en el camino C. Grande sin número y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Argerich número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CENTENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán número 193, y doña CAROLINA VELOSO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Clay, número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
310-v.jl.31.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número [illegible], y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña OFELIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1884, y doña JUANA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Yaguarí número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 10, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres Conste. Reyes Lerena. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAREANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 13, y doña LEONOR GUILLERMINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PALOMEQUE, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Figueredo número 320 a., y doña ZULEMA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Figueredo número 320 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 315-v.jl.31.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOLAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CORDOBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez (Canelones), domiciliado en la calle Holanda número 490, y doña FELICIANA PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bogotá número 607, y doña MARIA CARRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOROBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA CAVALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bolivia número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 310-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 420, y doña ELENA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Chile número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 309v.jl.30.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domi-

ciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña JULIA OSABA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Suazo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

288-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARCAVALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA LUISA GARCIA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

287-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMELO AYCAGUER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña GABRIELA GARCIA AZUGARAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

286-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FOSSATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3645, y doña ANGELA MARIA ESPERANZA TORGELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

285-v.jl.30.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 926, y doña ELIDA ROSA LAGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

234-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ISABEL TRUJILLO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GENARO DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 38, y doña TERESA ORPIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juanicó número 10, y doña TERESA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña VIRGINIA MARTINA AMUEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

330-v.jl.31.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AQUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

r... de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón de C...rro.

...n fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...pedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HECTOR MORLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1.08, y doña MARIA ELISA CARRIQUIRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Capelones número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren a... [illegible] para el matrimonio proyectado lo ... [illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo ... las causas. Y lo firmo para que sea fijado ... [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario ... [illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2360, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2358, y doña RENEE MARIA PREVITALI DONNELLY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO LOPPACHER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2477, y doña MARIA ANGELA SALLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORRASSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 122, y doña MARIA SCALONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 12...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOA MAGALLANES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña FRANCISCA HERMINIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 299-v.jl.30.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRAUGOTT ITIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Guaviyú número 2536, y doña TERESA ANTONIETA KRIEGHOFF, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión oficinista, de nacionalidad chilena, nacida en Chanco, domiciliada en la calle Guaviyú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 359-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cangallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cangallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2108, y doña ESTHER BLANCA BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FOGLINO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ANGELITA BOVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa, número 1908, y doña MATILDE RUFINA DE VIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 202-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1750, y doña JUANA ELENA MAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña WENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115 y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 340 v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1 y doña ROSALIA CHANS de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montefideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 30, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 343-v.ag.1.o.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1126 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY MOGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina, en la de la 2.ª sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO POCH, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 167, y doña CLEMENTINA DIAZ de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Las Violetas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.31.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilar número [illegible] y doña JUANA DIBELO, de 2[illegible] años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilar número 2.

[illegible]

ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 311-v.jl.30.

[illegible]

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se considèren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-3[illegible]-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacofus, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl 24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag 21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1130, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 241.70; Antonio Triay, Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 37.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez. Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzga-

do a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta [illegible] que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Ancherena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, segidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicité que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o, del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase; comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve, Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento.

Por mandato del señor Juez Letrado De-Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De-Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa [illegible] comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número: 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Larena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77912, 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando por el Este con Victorio Batista; y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.26-636-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.

Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.1.0680-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Gonçalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.20-492-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl 23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público. Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonio, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10634-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Máximo Pedro de los Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término le treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento le lo que hubiere lugar. Se hace presente que ha sido habilitada la feria menor al efecto le esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.29-495-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.22-525-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Torre de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-478-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia o Juliana Amalia Costa de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-479-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Flor Fleitas o de Fleitas y Cándida Velez o Veiis de de Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-477-v.jl.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1889, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.8-183-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.22-527-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino. Jl.24-552-v.ag.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jl.17-445-v.ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la

segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación: que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillagu y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Farebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisco Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.21-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubilaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de León; y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.24-557-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Díaz de Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente a la heredera Rousaura Aguete se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos respectivos — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-475-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztueta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V Vío, Actuario.

Jl.21-549-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas, además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez: Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-502-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio y de don Plácido González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-498-v.jl.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor

don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.

Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo, situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siuada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666 67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, remataré en el local calle 18 de Julio número 1927, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Elías Homero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag 3.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su bicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor

Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Tricón Lolodice. Quiebra". Procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 31 de Julio a las 14 horas, en su depósito, calle General Pagola número 2010, de todas las existencias de materiales y herramientas para construcción correspondientes a esta quiebra. Más datos, calle Rincón número 438 (2.o piso 33). T. 1871 C.

— Jl.20-494-v.jl.31.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C. Armand Ugón, remataré las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mera, quiebra".

El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.

Informes: Ituzaingó número 1332.

Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Manoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que londan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486. Jl.13-334-v.jl.31.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-304-v.jl.30.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo E. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino, y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar

de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo. 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779,04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo. 12.a, sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573,25; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú: Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.936 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partas del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos, en 150 pesos, el número 5: el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 409 pesos; el número 8, en 43 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

GILBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Gianini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera, de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6.620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez compuesta de ciento diecisiete hectáreas, 3.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José

E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección de Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loeces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro hoy Solís; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-268-v.jl.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público qué el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras, situada en Marmarajá séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sa el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorse, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda.— Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Codoz de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sueste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A: por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Ameicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barnoza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Bruni", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Resendo Blanco; al Sur, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador: 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó. Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones, encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione.

Jl.15-367-v.jl.31.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chicó, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928.

Elección de Directorio. — El Secretario.

Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1904, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal.

Jl.17-439-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta.

Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino.

Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Rodríguez Alves"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibo de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Lloyd Brazileiro Agentes.

Jl.24-590-v.jl...

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXII, terminado el 30 de Junio de 1929, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXIII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario.

Jl.24-571-v.jl.29.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.

Jl.25-616-v.ag.5.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el día 23 del corriente por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas; cuyo acto se llevará a cabo en el local provisorio calle Zabala número 1479, con el número de socios que concurran (artículo 53 de los Estatutos), y en el cual será considerada la siguiente orden del día:

Pedido de autorización de la Cámara:

1.o Adquisición del inmueble que se considere más adecuado y por el precio que más convenga, para edificar la nueva Bolsa de Comercio.

2.o Llamamiento a concurso de planos y elección del que se juzgue más conveniente.

3.o Construcción del edificio por contratación de la obra o por administración, según mejor convenga a los intereses sociales.

4.o Arbitrar los fondos necesarios para la realización de la obra por medio de crédito hipotecario, sea por cédulas, por el Banco Hipotecario del Uruguay o por prestamistas de dinero.

5.o Nombramiento de tres socios para que de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1929 — El Secretario.

Jl.24-585-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna.

Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-94, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.

Jl.24-582-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero.

Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano.

Jl.11-10489-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.

Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez.

Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto.

Jl.12-302-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco.

Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera.

Jl.13-324-v.ag.6.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario.

Jl.13-337-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.

Jl.12-289-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda.

Jl.12-288-v.ag.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Tulio Anselmi

Jl.5-108-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández.

Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastoriño y Cía. — [illegible] Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema.
Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone.
Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y, por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín.
Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos.
Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia.
Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda.
Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.
Jl.8-192-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano.
Jl.12-301-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta.
Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González.
Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez.
Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas.
Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia.
Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui.
Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.
Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales.
Jl.26-626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta.
Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo.
Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra.
Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario.
Jl.25-618-v.ag.16.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.
Jl.25-596-v.jl.30.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.
Jl.25-617-v.ag.16.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Uruguay"
Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929 —Lloyd Brasileiro, Agentes.
Jl.24-588-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.
Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijeda la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada
Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL
Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori.
Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL
Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía.
Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.
Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña.
Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.
Jl.8-165-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.
Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lorenzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda.
Jl.23-541-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.
Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.
Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.
Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa, Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres" que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.
Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós.
Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez.
Jl.19-472-v.ag.10.

PROMESA DE VENTA
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — Alfredo R. de Lisa.
Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi.
Jl.10-225-v.ag.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;
2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentoción del informe de la Comisión de Cuentas.
3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.
Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.
Jl.16-384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas.
Jl.15-365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina", Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach.
Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de debidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.
Jl.12-292-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman.
Jl.8-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.
Jl.10-213-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Allici Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandiglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rucsi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

245-pte.1016. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Pannella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-99-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor [illegible]lo Luonsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Ceborio. Jl 23-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 25 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile. Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada. Jl.5-192-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico. Jn 8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Casaudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2293. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio. Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico, a los que se consideren acreedores para qué comparezcan dentro del término a la casa citada — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias. Jl.17-429-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández. Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1480 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio, Veiga. Jl.15-363-v.ag.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 14. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco. Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado ve a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez. Jl.17-404-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-697-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-696-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio destinado a escuela de segundo grado número 2, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-695-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 23 en Barra de Gualeguay, del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-694-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-693-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela de segundo grado número 10 de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-692-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de las casas de las Directoras de escuelas números 4 y 25 de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.30-691-v.ag.1.o.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA CARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 393-v.ag.6.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.6.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Luzano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.6.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973, y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.6.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jl.30-685-v.ag.9.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darmeq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle [illegible] número 670 el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de C[illegible], octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando la [illegible] señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, [illegible] vecinal por medio, con la [illegible] don Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio pla-

no con el número uno D, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manual Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordeste, con don Paster D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur, con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado, y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vio, Actuario. Jl.30-686-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera. Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargos y por el Oeste, con la fracción que se acaba de deslindar, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este, con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-690-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.